



Junta de Andalucía

## COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2024 (2/2024)

**MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE**, Presidenta, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, mediante conexión telemática.

**ANTONIO J. PORTERO MORENO**, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

**PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA**, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

**VICTOR MANUEL MARAÑÓN MORA**, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio.

**ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

**ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

**RAFAEL ROMERO DÍAZ**, Secretario de la Comisión.

**FRANCISCO JAVIER LIMÓN RODRÍGUEZ**, asesor de la Presidencia, en representación del Colegio de Arquitectos de Huelva.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:



FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	15/02/2024	PÁGINA 1/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

#### MUNICIPIO DE AYAMONTE

02. EXPTE 026/2024: proyecto básico y ejecución de APERTURA de ACTIVIDAD de HOSTELERÍA SIN MÚSICA en CALLE ANGUSTÍAS N°11 de Ayamonte (Huelva).

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

03. EXPTE 046/2024: COLOCACIÓN DE PLACAS SOLARES EN AYAMONTE (HUELVA),

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

#### MUNICIPIO DE HUELVA

04. EXPTE: 376/2023: “ REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE “C” N.º 11.BARRIO REINA VICTORIA, DE HUELVA” .

La comisión por unanimidad informa desfavorablemente conforme al informe de la ponencia.

#### MUNICIPIO DE LINARES DE LA SIERRA

05. EXPTE 510/2022: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA A EDIFICIO BIFAMILIAR EN CALLE BLAS INFANTE N.º 6 b DE LINARES DE LA SIERRA (HUELVA)

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable en el mismo sentido expresado por el informe de la ponencia.

Municipio de Minas de Riotinto.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 2/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



06. EXPTE 469/2023: PROYECTO DE OFICINA DE TURISMO EN LA CAPILLA PRESBITERIANA EN EL BARRIO BELLAVISTA de Minas de Riotinto (Huelva).

La comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado conforme se indica en el informe de la ponencia, asimismo, en lo que se refiere al mobiliario, debe instalarse algo con líneas limpias, colores neutros y lenguaje contemporáneo, de modo que se diferencie de lo que pudiera ser original o propio de la función del inmueble.

07, expte. 045\_2024. Ampliación de la Explotación del Proyecto Riotinto (Prt) al yacimiento de San Dionisio. DE MINAS DE RIOTINTO (HUELVA)

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

MUNICIPIO DE NIEBLA

08. EXPTE 462/2023: MEMORIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, NIEBLA (HUELVA).

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de ponencia.

09. EXPTE 480/2023: MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA INSTALACIÓN DE 8 MÓDULOS DE PLACAS FOTOVOLTAICAS SOBRE CUBIERTA INCLINADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR. CALLE CANÓNIGO SUÁREZ CÁCERES 9, NIEBLA (HUELVA)

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

10. EXPTE 538/2023: PROYECTO DE PLACAS FOTOVOLTAICA PARA CONSUMO EN CALLE ESCALERA N.º 44 DE NIEBLA (HUELVA).

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 3/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La comisión emite informe condicionado en el mismo sentido que el de la ponencia.

11. EXPTE 005\_2024. Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva de Excavación y Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes en la Plaza e Iglesia de San Martín (Niebla, Huelva).

La comisión emite informe favorable conforme al de la ponencia.

#### MUNICIPIO DE TRIGUEROS

12. EXPTE 453/2023: PROYECTO EJECUTIVO DE LA ACTUACIÓN PARA PSFV CIUDAD DE TARTESSOS I Y PROGRAMA DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, HABILITACIÓN DE ESPACIOS E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

13. EXPTE 454/2023:PROYECTO EJECUTIVO DE LA ACTUACIÓN PARA PSFV CIUDAD DE TARTESSOS II Y PROGRAMA DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, HABILITACIÓN DE ESPACIOS E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

14. EXPTE 503/2023: ADENDA AL ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO Y PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO VISUAL DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CONEXIÓN A LA RED EN CAMINO DE INDIAS 15 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 4/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmqHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



15. EXPTE 504/2023: ADENDA AL ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO Y PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO VISUAL DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CONEXIÓN A LA RED EN CAMINO DE INDIAS 16 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

16. EXPTE 505/2023: ADENDA AL ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO Y PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO VISUAL DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CONEXIÓN A LA RED EN CAMINO DE INDIAS 18 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

17. EXPTE 506/2023: ADENDA AL ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO Y PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO VISUAL DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CONEXIÓN A LA RED EN CAMINO DE INDIAS 19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

MUNICIPIO DE ZALAMEA LA REAL

18. EXPTE 003/2023: MEMORIA DE INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA CONSUMO PROPIO EN CALLE BLAS INFANTE, 3 DE ZALAMEA LA REAL ( huelva)”,

No se trata.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 5/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No hay.

Al no existir más puntos que tratar, a las trece horas y treinta minutos, se levanta la sesión y extiendo la presente acta, cuya aprobación definitiva se producirá en la siguiente sesión que se convoque.

### ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

02. "... EXPTE.26/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 02-24

EXPEDIENTE: proyecto básico y ejecución de APERTURA de ACTIVIDAD de HOSTELERÍA SIN MÚSICA en CALLE ANGUSTIAS N°11 de Ayamonte (Huelva).

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 520/2008 de 2 de diciembre se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias y se delimita el baluarte de las Angustias, en Ayamonte (Huelva) .

La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 6/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## OBJETO DEL PROYECTO

Tienen entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fechas de 22-01-2024 y 01-02-2024 de documentaciones de proyecto básico y ejecución de APERTURA de ACTIVIDAD de HOSTELERÍA SIN MÚSICA en CALLE ANGUSTIAS Nº11 de Ayamonte (Huelva).

Según la documentación aportada: “ La documentación presente, tanto gráfica como escrita, ... y tiene por objeto solicitar a la Administración autorización para la obra de acondicionamiento y apertura de la actividad destinada a Restaurante (MANDUCA), sin ambiente musical ,enclavado en el municipio de Ayamonte, provincia de Huelva.

Se describirán en el presente documento el acondicionamiento interior del local, no incluyendo elementos estructurales, que quedan descritos en el correspondiente documento técnico con el que se construyó el edificio en el que se ubica la actividad.

La actividad se desarrollará en el local de planta baja de un edificio plurifamiliar en manzana cerrada,

El local que nos ocupa, con 113,47 m2 útiles, colinda tanto a izquierda como a derecha con dos locales de las mismas características que este.

El acceso al local se realizará a través de dos accesos, uno situado en calle Jaime Carbonell y el otro, adaptado, situado en la fachada principal en calle Angustias.

El local está a una cota superior a la calle Jaime Carbonell de 54 cm, y a 2 cm por la calle Angustias por lo que tiene una rampa de acceso con una pendiente máxima del 10% que se asumirá en el ancho del muro.

Para su puesta en marcha, será necesario obras de acondicionamiento.

Las obras a realizar serán sola y exclusivamente de carácter estético y de adaptación a normativa respecto a las instalaciones y la eliminación de barreras para discapacitados. Las obras no afectarán a los elementos estructurales.

El recinto contará con un espacio como salón, una zona de barra, una cocina, un almacén y aseos de uso público, uno masculino, y uno femenino adaptado a discapacitados.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 7/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



LAS FACHADAS NO SUFRIRÁN ALTERACIONES CIRCUNSTANCIALES Y SERÁN PINTADAS CON PINTURA SIMILAR A LA ACTUAL MANTENIENDO SU ESTÉTICA ACTUAL”

Se hace constar que toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La edificación se encuentra frente al BIC de la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias, y hace esquina. La actuación modifica exteriormente una ventana que se convierte en puerta en referencia en la calle Angustias, sin tocar la otra fachada.

Al estar en entorno del BIC, se recuerda lo contemplado en el DECRETO 520/2008 de 2 de diciembre se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias y se delimita el baluarte de las Angustias, en Ayamonte en cuanto a la protección de la delimitación del entorno: “ Los criterios que han prevalecido en la delimitación del entorno común de la iglesia-baluarte consisten en la inclusión de todas aquellas parcelas catastrales donde la alteración de sus fachadas repercutiría negativamente, de modo total o parcial, en la conservación, correcta percepción y usos de los edificios, así como en el mantenimiento de los lazos históricos que lo unen con su contexto. Dicha alteración se refiere tanto a la modificación de su altura y volumetría, que podría interponerse en la limpia visión del conjunto desde sus diversas perspectivas o dificultar el desempeño de sus funciones, como a las posibles reformas de fachada que incluyan cambios de materiales, formas o sistemas constructivos y que supondrían un posible peligro de deterioro en el monumento, rompiendo su unidad estética y tradición estilística con el entramado circundante.”

Vista la propuesta, se trata de una adecuación interior que en lo que respecta la fachada convierte un vano de ventana en puerta de acceso al local dejando el resto en los mismos términos que ésta estableciéndose que las actuaciones no interfieren con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural de la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias y baluarte de las Angustias, en Ayamonte (Huelva), su contemplación, apreciación o estudio.

Sin embargo y estar en el entorno del BIC y más concretamente frente a éste, se establece que las carpinterías serán del mismo cromatismo en toda la fachada. Y en cuanto a la rotulación, ésta será discreta,

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 8/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



sencilla , utilizando letras sueltas retroiluminadas y sin cromatismos. En este sentido deberán evitarse rótulos de colores , banderolas etc y el tamaño de los rótulos será proporcionado con la composición del resto de la de la fachada. Todo ello con el objeto de minimizar la contaminación visual del BIC, ya que el inmueble objeto de la intervención se encuentra a escasos metros del mismo.

Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural de la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias y baluarte de las Angustias en Ayamonte.

Vista la propuesta , se trata de una adecuación interior que en lo que respecta la fachada convierte un vano de ventana en puerta de acceso al local dejando el resto en los mismos términos que ésta estableciéndose que las actuaciones no interfieren con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural de la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias y baluarte de las Angustias, en Ayamonte (Huelva), su contemplación, apreciación o estudio.

Sin embargo y estar en el entorno del BIC y más concretamente frente a éste , se establece que las carpinterías serán del mismo cromatismo en toda la fachada. Y en cuanto a la rotulación , ésta será discreta, sencilla , utilizando letras sueltas retroiluminadas y sin cromatismos. En este sentido deberán evitarse rótulos de colores , banderolas etc y el tamaño de los rótulos será proporcionado con la composición del resto de la de la fachada. Todo ello con el objeto de minimizar la contaminación visual del BIC, ya que el inmueble objeto de la intervención se encuentra a escasos metros del mismo.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 9/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

3. “... EXPTE.46/2024

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 02/2024.

EXPEDIENTE:AMPLIACION de actuación referida a la “COLOCACIÓN DE PLACAS SOLARES” en Calle Galdames, Nº 143 de Ayamonte (Huelva) .

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 324/2011 de 18 de octubre se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 10/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de El Salvador, en Ayamonte (Huelva). La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC, en el límite del entorno.

#### ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 04/2023 emitió el informe que textualmente se transcribe, en referencia a la LEGALIZACIÓN de actuación referida a la “COLOCACIÓN DE PLACAS SOLARES” en Calle Galdames, Nº 143 de Ayamonte (Huelva) : “La comisión por unanimidad emite informe favorable, si bien el cableado no debe ser visible ni en cubierta, ni en fachada.”

#### OBJETO DEL PROYECTO

Tienen entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fecha de 22-01-2024 y 08-02-2024 de documentaciones de AMPLIACIÓN de actuación referida a la “COLOCACIÓN DE PLACAS SOLARES” en Calle Galdames, Nº 143 de Ayamonte (Huelva) , ...

Según la documentación aportada: “La actuación a realizar en la vivienda se centra en la colocación de un nuevo conjunto de placas solares, colocado en el tejado de la misma, posicionadas, al igual que las otras, en paralelo al plano de la cubierta, de forma que queden integradas tanto en el inmueble, como en el contexto en el que se enmarca la vivienda.

Se trata de un nuevo sistema compuesto por cinco placas solares (diez en total, con las que ya están colocadas) de 2.10m x 1.05m inclinados con los mismos grados que la cubierta del faldón de tejas (20º), bajo los cuales se sitúa una estructura no visible desde el exterior y que permite su fijación a la cubierta sin dañar la impermeabilización de la misma. No se requiere ningún otro tipo de actuación ya que se cuenta con cableado suficiente en la cubierta para solo tener que colocar las nuevas placas en el tejado y hacer las conexiones pertinentes sin que, como se solicitaba por parte de esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en la resolución favorable a la instalación inicial, el cableado sea visible por la fachada de la vivienda.

La nueva actuación, se lleva a cabo con el objeto de poder obtener un mayor rendimiento de la instalación fotovoltaica que amortigüe, aún más, el impacto medioambiental que supone el consumo energético que requiere dicha vivienda y de las necesidades de las personas que allí habitan, siendo esto posible gracias al

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 11/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



espacio que quedó sobrante en la cubierta tras la colocación de las cinco placas iniciales y sin afectar, como ya hemos dicho, ni a la vivienda en sí ni al contexto en el que la misma se enmarca..”

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta se recuerda lo contemplado en el DECRETO 324/2011 de 18 de octubre por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de El Salvador : “El entorno de protección delimitado engloba a la iglesia del Salvador, el castillo y el hornabeque del Socorro, ya que entre dichos inmuebles se establece, a lo largo del tiempo, un nexo histórico y urbano indiscutible que debe ser conservado y protegido ante posibles intervenciones arquitectónicas inadecuadas, que interrumpan la tradicional configuración urbana de este lugar tan característico y pintoresco del municipio de Ayamonte...”.

En este caso la edificación es contemporánea , la instalación no parece ser visible desde calle , es coplanaria con faldón de cubierta separándose del alero de cubierta y la edificación se sitúa en el límite del entorno, no pareciendo crear incidencia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento de la iglesia de El Salvador en Ayamonte (Huelva) y su contemplación, apreciación o estudio.

No se admitirá en ningún caso el cableado visible ni en fachada ni en cubiertas.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento de la iglesia de El Salvador en Ayamonte (Huelva) y su contemplación, apreciación o estudio.

Vista la propuesta se recuerda lo contemplado en el DECRETO 324/2011 de 18 de octubre por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de El Salvador : “El entorno de protección delimitado engloba a la iglesia del Salvador, el castillo y el hornabeque del Socorro, ya que entre dichos inmuebles se establece, a lo largo del tiempo, un

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 12/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



nexo histórico y urbano indiscutible que debe ser conservado y protegido ante posibles intervenciones arquitectónicas inadecuadas, que interrumpan la tradicional configuración urbana de este lugar tan característico y pintoresco del municipio de Ayamonte...”

En este caso la edificación es contemporánea, la instalación no parece ser visible desde calle, es coplanaria con faldón de cubierta separándose del alero de cubierta y la edificación se sitúa en el límite del entorno, no pareciendo crear incidencia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento de la iglesia de El Salvador en Ayamonte (Huelva) y su contemplación, apreciación o estudio.

No se admitirá en ningún caso el cableado visible ni en fachada ni en cubiertas.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

4. “... EXPTE 376/2023

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-24

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE C Nº 11, BARRIO REINA VICTORIA, HUELVA.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 13/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva está declarado Bien de Interés Cultural, tipología Conjunto Histórico, mediante Decreto 187/2002, de 25 de junio, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/1007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Tienen entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fechas de 14/08/23, 20/09/23 y 29/01/24 de documentaciones de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE C Nº 11, BARRIO REINA VICTORIA, HUELVA.

Según la documentación aportada en la memoria del proyecto :”Se recibe por parte de los promotores el encargo de la redacción de Proyecto de Reforma de una vivienda unifamiliar entre medianeras en el Barrio Obrero en la que se pretenden realizar obras menores de conservación; renovación de acabados, reparación de cubierta, sustitución de carpinterías, etc. El edificio consta de 2 plantas de altura sobre rasante destinadas a vivienda. No se modifica la distribución existente. La vivienda se ubica en la calle C nº 11 del barrio Reina Victoria de Huelva. Posee fachada a la calle de acceso, los linderos izquierdo y trasero son medianeras con las viviendas colindantes, mientras que el lindero derecho linda con la zona libre de la parcela colindante.

Posee dos entradas para acceso peatonal y rodado. La parcela se encuentra deprimida respecto a la rasante de la calle.

La vivienda ha sido adquirida recientemente y necesita una renovación de sus acabados, sustitución de carpinterías y reparación de la cubierta de tejas que presenta un perfil ondulado debido a la existencia de elementos de madera en mal estado, se observa que las tejas están pintadas con clorocaucho debido a las filtraciones que han provocado daños en sus elementos estructurales. Las nuevas carpinterías en fachada respetaran los huecos originales, parcialmente cegados actualmente. No se modifica la distribución existente.

El volumen del edificio es el resultante de las actuaciones realizadas en la edificación, algunas disconformes con la actual normativa pero sobre las que no se actúa.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 14/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La carpintería exterior se proyecta en aluminio lacado tipo I para acristalar con marco de 5 cm de espesor y rotura de puente térmico, acristalamiento doble con cámara de aire espesor 6+12+4. Color verdeCompacto de persiana de aluminio lacado, de lamas de aluminio.

En el interior se proyecta enlucido de pasta de yeso en paredes.

Alicatados Azulejos de gres porcelánico en cocina y baños

Espacios exteriores a la edificación: Los patios exteriores de la parcela se solucionan mediante solera de hormigón armado de 15 cm y acabado con solería de gres cerámico.

La vivienda dispone de instalaciones de climatización mediante equipos de pared tipo Split con condensadoras exteriores situadas en la terraza de planta alta. No se modifican las instalaciones existentes.

Se emplearán tejas cerámicas tipo plana alicantina sobre rastreles..”

1. Se aportan sendos informes del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, Licencias y Disciplina Urbanística en fechas de 14/08/23 y 29/01/24 .

- El primer informe del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, Licencias y Disciplina Urbanística indica lo siguiente: “ Que se aporta Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Daniel Carrellan Soria visado por el COA Huelva con fecha 28/07/2022; en el que se proyecta la rehabilitación de la vivienda, en sus acabados, revestimientos, instalaciones, sustitución de la carpintería, reforma de la cubierta con sustitución de tejas, tablamento, vigas, y correas dañadas; sin modificación de la distribución existente; en el inmueble que se compone de dos plantas y ampliación de construcciones en patios arrojando una superficie construida de 150,40 m2, con superficie en planta baja de 94,63 y en planta alta de 56,97 m2.

Que el inmueble tiene como referencia catastral 2954801PB8225S0003OS con superficie construida de 63 m2; e identificada según Preavance del Plan Especial Bº Obrero como Tipo A, Bloque 22. Presentando ampliaciones de dos construcciones fuera de ordenación adosadas a ambos lados de la vivienda, una en patio trasero donde se encuentra la cocina y otra lateral que corresponde a despensa, trastero y porche, ejecución de entreplanta, modificación de fachada con apertura de nuevos huecos y alteración del vallado exterior con apertura de puerta de entrada de vehículos.

Que como incidencias a tener en cuenta y se deja a valoración de esa Delegación manifiesto las siguientes:

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 15/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



✓ Que la reforma incluye obras de conservación-modernización de lo existente, incluyendo la edificación principal y las ampliaciones, y la sustitución de la cubierta de la edificación original.

✓ Que mantiene la distribución existente, no cumpliendo la mismas las condiciones reguladas para vivienda del PGOUH, Modificación Puntual N° 3, Modificación Puntual n° 10 y condiciones mínimas reguladas en la Orden de 12 de febrero de 2020 de Andalucía; en lo referente a condiciones mínimas de ventilación, iluminación y superficies de dormitorio 2, dormitorio 4 y cocina.

✓ Que no se adecua el inmueble a las directrices del Preavance del Plan Especial del Barrio Obrero, no recuperando el inmueble original catalogado.

Que con la reforma se actúa, reforma y moderniza construcciones y elementos de fachada fuera de ordenación; existiendo alteración volumétrica y estética, así como incremento de la edificabilidad del inmueble original catalogado.”

- Se aporta segundo informe del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, Licencias y Disciplina Urbanística en el que consta en relación a las licencias otorgadas y antigüedad de lo anexos :

“ Historial de licencias otorgadas:

Entre 2000-2020 no nos consta de licencia de obra concedida en el inmueble.

Entre 2022 y 2023: licencia de obra en trámite solicitada por MERCEDES TORRADO GARCIA Y ANTONIO JOSÉ IBAÑEZ IBAÑEZ.

Historial de información obtenida de la antigüedad de los anexos:

1. 1997 PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN “BARRIO OBRERO”:

Se identifica ampliación de la vivienda, ocupando la totalidad del patio trasero como parte del lateral, dejando algunas de las estancias sin ventilación. Según las fichas de edificación de plantas del plan especial, parte de esta ampliación lateral es una estancia rectangular, definida como Trastero, con cubierta inclinada a dos aguas, con dirección de la pendiente a fachada principal y la existencia de hueco de ventana y puerta en su cerramiento

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 16/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



a calle C. Del resto de la ampliación no se puede definir qué tipo de cubierta tenía en ese momento. En el vallado exterior solamente consta del hueco de puerta de acceso al antejardín de la vivienda.

2. En la base de datos del departamento de disciplina urbanística consta de expediente de restablecimiento de la legalidad E -39/2006, el cual se abrió por ejecución de obras sin autorización municipal en la vivienda.

En el informe técnico emitido el 21/06/2006 por parte la técnico municipal identifica las obras que se estaban ejecutado en ese momento:

“Habiéndose efectuado la modificación de la estructura original de la construcción catalogada, consistiendo en:

- La apertura de nuevos huecos en fachada, alteración de los existentes, incorporación de materiales y carpintería inadecuada, así como de la realización de puerta ciega de garaje, Ejecución de entreplanta interior,
- Ampliaciones en la parcela, con la ejecución de cubierta plana en el trastero y escalera de acceso, y construcción de marquesina,
- Rebaje de patio exterior.”

En las fotografías existentes en el expediente también se observa de obras ejecutadas anteriormente como apertura de hueco en vallado de parcela para acceso de vehículos e instalación de unidad externa de aire acondicionado en fachada lateral.

3. Fotografía del google maps, siendo lo más antiguo del noviembre del 2008, donde se observa la ejecución de porche como prolongación de la cubierta planta ya ejecutada en el patio.”

Se hace constar que al no existir un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación sobre el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 17/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2.La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.”.

En relación al ámbito de aplicación temporal de la citada instrucción , éste entiende como situación actual la que existe en el momento de la declaración del expediente declarativo de Conjunto Histórico o de la entrada en vigor de la ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español si aquel fuera anterior.

Vista la propuesta y según lo que consta en los informes urbanísticos por parte del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, Licencias y Disciplina Urbanística , se desprende pues el incumplimiento del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español ( “existiendo alteración volumétrica y estética, así como incremento de la edificabilidad del inmueble original catalogado.”).

Por otra parte , se remite al acta de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico 6-2022 de 4 de abril de 2022 se incluyó el siguiente informe:

6 bis.- “...INFORME SOBRE LA DIFERENCIA ENTRES ILEGALIDAD URBANÍSTICA Y FUERA DE ORDENACIÓN Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS:

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 18/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Una edificación queda fuera de ordenación urbanística cuando queda excluida de las normas de un plan urbanístico vigente por (i) cambio de la normativa (causas sobrevenidas); (ii) intencionadas, cuando se ejecuta una construcción a sabiendas de su ilegalidad (sin licencia o en zonas no urbanizables), pero ha transcurrido el plazo para reponer la legalidad. La construcción pasa de una ilegalidad inicial a una situación urbanística a fuera de ordenación.

No hay que identificar el “fuera de ordenación” con la “ilegalidad urbanística”. Esta última hace referencia a la situación en la que se lleva a cabo y ejecuta una construcción contraria a la ley, esto es, sin cumplir los requisitos urbanísticos, lo cual da potestad/obligación a la Administración para restaurar y reponer el orden jurídico, pudiendo derivar en consecuencias penales (delitos contra la ordenación del territorio) y administrativas (infracciones y sanciones urbanísticas). Ahora bien, una vez transcurrido el plazo legal de reposición de la legalidad, ya no podría exigirse el ajuste al ordenamiento de las construcciones, quedando estas en la situación de “fuera de ordenación”.

Las únicas actuaciones admitidas sobre dichos bienes son las obras de mera conservación que no incidan en elementos fundamentales ni estructurales del inmueble.

En Andalucía prescribe a los seis años la potestad de la administración de restablecer la legalidad, pero no prescribe ni en la zona de influencia del litoral, ni en las parcelaciones urbanísticas, ni en los bienes o espacios catalogados, parques, jardines, espacios libres, infraestructuras o demás reservas para dotaciones.

Así, una vez transcurridos seis años desde la completa terminación de las obras, si éstas no son legalizables, quedarán en situación análoga a la de fuera de ordenación, lo cual no quiere decir que la Administración esté obligada al reconocimiento de su legalidad (FD 3º STSJ Andalucía, Granada, nº 750/2006, de 20 de noviembre, JUR 2008\325630)

Por su parte, en los casos en que no existe plazo de prescripción para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, la Administración mantiene la obligación de restablecer la legalidad, a no ser que se hubiese agotado el plazo para adoptar tales medidas con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial por la normativa legal o reglamentaria correspondiente....”.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 19/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmqHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Con respecto a las fechas de realización de los distintos anexos u elementos no originales a la vivienda , según la documentación gráfica contenida en el documento del Preavance de 1997, existía un anexo lateral a dos aguas así como incorporación del patinillo trasero a la vivienda.

Posteriormente se añaden más actuaciones , y por lo informado en el segundo informe del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, Licencias y Disciplina Urbanística se puede concluir que los anexos añadidos a la vivienda original se estaban ejecutando en fecha de junio de 2006 .( “ 21/06/2006 por parte la técnico municipal identifica las obras que se estaban ejecutado en ese momento:

“Habiéndose efectuado la modificación de la estructura original de la construcción catalogada, consistiendo en:

- La apertura de nuevos huecos en fachada, alteración de los existentes, incorporación de materiales y carpintería inadecuada, así como de la realización de puerta ciega de garaje, Ejecución de entreplanta interior,

- Ampliaciones en la parcela, con la ejecución de cubierta plana en el trastero y escalera de acceso, y construcción de marquesina,

- Rebaje de patio exterior.”

3.Habiéndose realizado actuaciones en diferentes fechas , procedería pues distinguir entre actuaciones realizadas en “fuera de ordenación” y actuaciones en “ilegalidad urbanística”, según el “...INFORME SOBRE LA DIFERENCIA ENTRES ILEGALIDAD URBANÍSTICA Y FUERA DE ORDENACIÓN Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS” contenido en el acta de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico 6-2022 de 4 de abril de 2022 .

4.De poder realizarse actuaciones ,

La cubierta y las tejas a reponer serán exactamente iguales a las originales. Además se tendrá especial cuidado en los encuentros con las demás cubiertas de las tres viviendas que conforman el grupo de T. No se colocará ningún elemento sobre ésta .

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 20/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Las carpinterías exteriores mantendrán el diseño y colores originales, utilizando como sistema de oscurecimiento el de tapaluces tradicional. Igualmente en cuanto a los demás elementos de fachada , incluido tiro de chimenea compartida(Todo ello según datos que aparecen en la documentación gráfica y fotográfica del Preavance de 1997.)

Los elementos de aparatos de aire acondicionado , antenas , canalones y demás no serán vistos desde vía pública o se integrarán adecuadamente al ser elementos de contaminación visual o perceptiva según el artículo 19.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía :“ Contaminación visual o perceptiva. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

”1 Igualmente, los cajetines de compañías suministradoras se integrarán en fachada sin crear contaminación visual.

Los solados de parcela, apertura de vallado para vehículo, elementos de porche , puertas de acceso a parcela claraboyas ,anexos y demás elementos no originales de la vivienda estarán sujetos a un Planeamiento de Protección que contenga los parámetros de protección para el BIC. Y se recuerda a estos efectos, el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: “Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.”

Se entiende que sería recomendable recuperar la configuración original de la vivienda y vallado.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 21/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del entorno del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico del municipio de Linares de la Sierra.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.”.

En relación al ámbito de aplicación temporal de la citada instrucción, éste entiende como situación actual la que existe en el momento de la declaración del expediente declarativo de Conjunto Histórico o de la entrada en vigor de la ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español si aquel fuera anterior.

Vista la propuesta y según lo que consta en los informes urbanísticos por parte del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, Licencias y Disciplina Urbanística, se desprende pues el

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 22/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



incumplimiento del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español ( “existiendo alteración volumétrica y estética, así como incremento de la edificabilidad del inmueble original catalogado.”).

Por otra parte , se remite al acta de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico 6-2022 de 4 de abril de 2022 se incluyó el siguiente informe:

6 bis.- “...INFORME SOBRE LA DIFERENCIA ENTRES ILEGALIDAD URBANÍSTICA Y FUERA DE ORDENACIÓN Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS:

Una edificación queda fuera de ordenación urbanística cuando queda excluida de las normas de un plan urbanístico vigente por (i) cambio de la normativa (causas sobrevenidas); (ii) intencionadas, cuando se ejecuta una construcción a sabiendas de su ilegalidad (sin licencia o en zonas no urbanizables), pero ha transcurrido el plazo para reponer la legalidad. La construcción pasa de una ilegalidad inicial a una situación urbanística a fuera de ordenación.

No hay que identificar el “fuera de ordenación” con la “ilegalidad urbanística”. Esta última hace referencia a la situación en la que se lleva a cabo y ejecuta una construcción contraria a la ley, esto es, sin cumplir los requisitos urbanísticos, lo cual da potestad/obligación a la Administración para restaurar y reponer el orden jurídico, pudiendo derivar en consecuencias penales (delitos contra la ordenación del territorio) y administrativas (infracciones y sanciones urbanísticas). Ahora bien, una vez transcurrido el plazo legal de reposición de la legalidad, ya no podría exigirse el ajuste al ordenamiento de las construcciones, quedando estas en la situación de “fuera de ordenación”.

Las únicas actuaciones admitidas sobre dichos bienes son las obras de mera conservación que no incidan en elementos fundamentales ni estructurales del inmueble.

En Andalucía prescribe a los seis años la potestad de la administración de restablecer la legalidad, pero no prescribe ni en la zona de influencia del litoral, ni en las parcelaciones urbanísticas, ni en los bienes o espacios catalogados, parques, jardines, espacios libres, infraestructuras o demás reservas para dotaciones.

Así, una vez transcurridos seis años desde la completa terminación de las obras, si éstas no son legalizables, quedarán en situación análoga a la de fuera de ordenación, lo cual no quiere decir que la Administración esté

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 23/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



obligada al reconocimiento de su legalidad (FD 3º STSJ Andalucía, Granada, nº 750/2006, de 20 de noviembre, JUR 2008\325630)

Por su parte, en los casos en que no existe plazo de prescripción para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, la Administración mantiene la obligación de restablecer la legalidad, a no ser que se hubiese agotado el plazo para adoptar tales medidas con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial por la normativa legal o reglamentaria correspondiente....”.

Con respecto a las fechas de realización de los distintos anexos u elementos no originales a la vivienda , según la documentación gráfica contenida en el documento del Preavance de 1997, existía un anexo lateral a dos aguas así como incorporación del patinillo trasero a la vivienda.

Posteriormente se añaden más actuaciones , y por lo informado en el segundo informe del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, Licencias y Disciplina Urbanística se puede concluir que los anexos añadidos a la vivienda original se estaban ejecutando en fecha de junio de 2006 .( “ 21/06/2006 por parte la técnico municipal identifica las obras que se estaban ejecutado en ese momento:

“Habiéndose efectuado la modificación de la estructura original de la construcción catalogada, consistiendo en:

- La apertura de nuevos huecos en fachada, alteración de los existentes, incorporación de materiales y carpintería inadecuada, así como de la realización de puerta ciega de garaje, Ejecución de entreplanta interior,
- Ampliaciones en la parcela, con la ejecución de cubierta plana en el trastero y escalera de acceso, y construcción de marquesina,
- Rebaje de patio exterior.”

Habiéndose realizado actuaciones en diferentes fechas , procedería pues distinguir entre actuaciones realizadas en “fuera de ordenación” y actuaciones en “ilegalidad urbanística”, según el “...INFORME SOBRE LA DIFERENCIA ENTRES ILEGALIDAD URBANÍSTICA Y FUERA DE ORDENACIÓN Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS” contenido en el acta de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico 6-2022 de 4 de abril de 2022 .

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 24/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



De poder realizarse actuaciones, la cubierta y las tejas a reponer serán exactamente iguales a las originales. Además se tendrá especial cuidado en los encuentros con las demás cubiertas de las tres viviendas que conforman el grupo de T. No se colocará ningún elemento sobre ésta .

Las carpinterías exteriores mantendrán el diseño y colores originales, utilizando como sistema de oscurecimiento el de tapaluces tradicional. Igualmente en cuanto a los demás elementos de fachada , incluido tiro de chimenea compartida(Todo ello según datos que aparecen en la documentación gráfica y fotográfica del Preavance de 1997.)

Los elementos de aparatos de aire acondicionado , antenas , canalones y demás no serán vistos desde vía pública o se integrarán adecuadamente al ser elementos de contaminación visual o perceptiva según el artículo 19.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía : “ Contaminación visual o perceptiva. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.”<sup>1</sup>

Igualmente, los cajetines de compañías suministradoras se integrarán en fachada sin crear contaminación visual.

Los solados de parcela, apertura de vallado para vehículo, elementos de porche , puertas de acceso a parcela claraboyas ,anexos y demás elementos no originales de la vivienda estarán sujetos a un Planeamiento de Protección que contenga los parámetros de protección para el BIC. Y se recuerda a estos efectos, el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: “Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.”

Se entiende que sería recomendable recuperar la configuración original de la vivienda y vallado.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 25/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

5. “... EXPTE 510/2022

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-24

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA A EDIFICIO BIFAMILIAR en C/ BLAS INFANTE, Nº 6(B). LINARES DE LA SIERRA (HUELVA).

...

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 26/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Mediante Decreto 70/2005 de 8 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Linares de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Tienen entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fechas de 11-01-2024 y 07-02-2024 de documentaciones de PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA A EDIFICIO BIFAMILIAR en C/ BLAS INFANTE, Nº 6(B). LINARES DE LA SIERRA (HUELVA) ...

Según la documentación aportada :” El edificio data de 1913 y consta de tres plantas: semisótano, baja y primera, ejecutadas con forjados de viguetas de madera y muros de carga de piedra y tapial.

Tiene un patio posterior desde el que se accede a varoas estancias en planta semisótano.

Se trata de un edificio con uso almacén con inmuebles medianeros al oeste y al este y con viales al norte. El acceso se realiza a través de la C/Blas Infante. Tiene un patio en la parte posterior que comparte con la vivienda situada en la C/ Real nº 6B, al ser familiares ambos propietarios.

El edificio reunirá las condiciones que se señalan en la legislación vigente para su cambio de uso a vivienda.

La intervención propuesta en el edificio es para adecuarlo a vivienda bifamiliar

Se altera levemente la configuración arquitectónica existente al elevar la cubierta y cambiar el sentido de la pendiente hacia la calle.

Se mantendrán los muros en planta semisótano y planta baja y se sealizará una nueva estructura a base de pórticos de hormigón armado en planta alta.

La cubierta será de teja a dos aguas.

El patio quedará delimitado y no se compartirá con la propiedad colindante.Se interviene creando nuevos forjados de vigería de madera, y nueva estructura con refuerzos puntuales de los muros existentes en planta semisótano , nuevos revestimientos, tabiquería de distribución, instalaciones, etc.

Cimentación: No se modifica, siendo la existente el propio muro de carga de fábrica de tapial empotrado en el terreno..

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 27/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



.....Estructura portante:

Descripción del sistema: El sistema estructural existente es forjado unidireccional de vigueta de madera apoyado sobre muros de carga de fábrica de ladrillo distribuidos en pórticos en la línea de fachada y colocados en ambas medianeras. Se conservarán los muros medianeros y se sustituirá la estructura por pórticos de pilares de hormigón armado.”

Se aporta informe favorable emitido por los servicios técnicos del ayuntamiento de Linares de la Sierra con respecto a las Normas de Aplicación en Suelo Urbano de las NN.SS., donde se hace constar que se conservan tanto el número de plantas como la edificabilidad existente ya que únicamente se eleva la altura de la cubierta por lo tanto no se altera la edificabilidad existente.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Linares de la Sierra no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación sobre Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

1. La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.”

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 28/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Vista la actuación , según memoria e informe técnico municipal sobre la propuesta cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos. Aunque se recuerda que virtud de dicho artículo no se permiten “ parcelaciones ni agregaciones”, para el caso de la delimitación de parcela.

2. Vista la propuesta , ésta se engloba en una volumetría con amplio faldón continuo que , tras la reforma , se vería alterado. Al tratarse de un PROYECTO BÁSICO DE REFORMA se propone pues la reforma de la vivienda conservando la configuración actual de la volumetría con faldón único , recuperando las tejas procedentes de derribo .

Los cajetines de compañías suministradoras se integrarán en fachada sin crear contaminación visual.

Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del entorno del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico del municipio de Linares de la Sierra.

1. La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 29/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.”.

Vista la actuación , según memoria e informe técnico municipal sobre la propuesta cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos. Aunque se recuerda que virtud de dicho artículo no se permiten “ parcelaciones ni agregaciones”; para el caso de la delimitación de parcela.

2. Vista la propuesta , ésta se engloba en una volumetría con amplio faldón continuo que , tras la reforma , se vería alterado. Al tratarse de un PROYECTO BÁSICO DE REFORMA se propone pues la reforma de la vivienda conservando la configuración actual de la volumetría con faldón único , recuperando las tejas procedentes de derribo .

Los cajetines de compañías suministradoras se integrarán en fachada sin crear contaminación visual.

Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 30/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

06. “... EXPTE: 45/2024

REF: 02-2024

EXPEDIENTE: AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO RIOTINTO (PRT) AL YACIMIENTO DE SAN DIONISIO.

...

#### I. MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial, Bien de Interés Cultural en el término municipal de Minas de Riotinto (Huelva) - BOJA nº 208, de 23 de octubre de 2012. La actividad proyectada se ubica dentro de la explotación minera y dentro del proyecto minero actual. Se encuentran, por tanto, dentro del B.I.C. de la Zona Patrimonial citada, en concreto en el espacio delimitado: Área A. Explotación Minera, Corta Atalaya y Cerro Colorado.

En virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 31/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## II. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 26 de enero de 2024 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud por parte de ATALAYA RIOTINTO MINERA, S.L.U., Informe de afección al patrimonio arqueológico para la mencionada actuación de AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO RIOTINTO (PRT) AL YACIMIENTO DE SAN DIONISIO, ...

## III. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DEL PROYECTO

Según se declara en la documentación que acompaña a la solicitud objeto del presente informe, “desde 2015 se ha mejorado la caracterización de los recursos geológicos existentes en el yacimiento, dando lugar a un notable incremento de las reservas de mineral de cobre que han pasado de 86 Mt a 197 Mt a fecha de julio del 2018, con una ley media de 0,42% Cu, lo que ha permitido aumentar el ritmo de tratamiento de mineral anual. Esto, junto con la modernización de las instalaciones, permite a la unidad industrial trabajar a un ritmo de tratamiento de 15 Mt de mineral al año.

En base a lo anterior, CRS INGENIERIA redactó en diciembre de 2018 el proyecto “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO MINERO RIOTINTO (PRT)”, que modernizaba el proyecto de explotación vigente con un nuevo diseño de la corta de Cerro Colorado, así como un rediseño de las escombreras de estéril de mina. Este Proyecto que fue cubierto, desde el punto de vista patrimonial, con la redacción del Proyecto Global 2 sobre las acciones encaminadas al estudio, conservación, difusión y salvaguarda del Patrimonio Histórico y Arqueológico. (...)

En la línea de ejecutar las acciones que propiciaran un incremento de las reservas y recursos minerales, se solicitó el “Proyecto de estabilidad de la zona Alfredo en Corta Atalaya y de la escombrera pasiva”, aprobado por la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio con fecha 04 de octubre de 2023. En este mismo sentido, se propone ahora ampliar la explotación de Cerro Colorado al yacimiento de San Dionisio y en concreto nos referimos a proyecto que se adjunta con este informe, denominado “AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO RIOTINTO (PRT) AL YACIMIENTO DE SAN DIONISIO”.

Es objeto del presente documento describir el Proyecto de explotación del yacimiento de San Dionisio, para el incremento de los recursos mineros, la ampliación de las Escombreras y la corrección y estabilización de la totalidad de la elipse de Corta Atalaya. (...) la ampliación de la huella de la Corta de Cerro Colorado hacia la zona

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 32/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



conocida como San Dionisio, que ya fue beneficiada hasta finales del siglo pasado y cuya explotación final de la montera de gossan, en la zona conocida como Resto Alfredo, supuso la pérdida de la estabilidad de la zona oriental de la elipse de Corta Atalaya.

El método de explotación será el mismo que el autorizado actualmente para la explotación de Cerro Colorado, minería a cielo abierto, utilizando las instalaciones e infraestructuras existentes, las cuales han sido optimizadas en los últimos años. La operación de extracción se realizará de forma convencional mediante banqueo descendente, incluyendo: arranque de mineral y estéril mediante perforación, voladura, carga y transporte. (...) Los estériles de mina generados se depositarán en las escombreras actuales, Escombreras Norte y Sur. (...) En caso de que haya excedente de estéril de mina, una vez completada la citada restauración, se destinará al recrecido del dique del depósito de estériles. Respecto a la gestión de los estériles de planta, se ha considerado la utilización del depósito ya existente, conjuntamente con el de Cerro Colorado.

La corta diseñada tiene unas dimensiones aproximadas de 950 m en la dirección norte-sur, 1.200 m en la dirección este-oeste y una profundidad máxima de 380 m. (...) Esta ampliación de la explotación lleva aparejada la necesidad de aumentar la capacidad de las Escombreras Norte y Sur para alojar el estéril resultante de los trabajos mineros. Este aumento de la capacidad se va a llevar a cabo, fundamentalmente, recreciendo las escombreras existentes, esto es, se trata de una ampliación en altura, si bien en la zona Sureste de la Escombrera Sur se va a producir un pequeño avance de la huella en planta que no afectará, de ningún modo, a los elementos inmuebles protegidos en esta zona de la explotación minera.”

#### 1. Consideraciones en cuanto a impactos visuales del proyecto presentado:

“En lo que se refiere al impacto visual de la obra proyectada y su repercusión en el BIC el Proyecto de Ampliación de la Corta de Cerro Colorado y de las Escombreras supone, como todo gran proyecto minero, una transformación perceptible del paisaje en el que se desarrolla. (...) En este sentido, hay que mencionar que tanto la localización como la envergadura del proyecto, particularmente en lo que se refiere a San Dionisio, suponen una notable modificación paisajística del escenario actual, pero no obstante, esta modificación no significa un impacto visual equiparable a su envergadura, ya que se lleva a cabo en un entorno netamente minero en el que los desmontes, abancalamientos y cortas son la tónica general. Su visibilidad desde el exterior del proyecto es limitada, ya que no es visible desde el tramo que cruza la mina de la A-461, colindante con la

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 33/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



actual corta, que conservará su localización y trazado hasta su modificación futura, en la que la modificación paisajística será netamente visible. (...)

Por tanto, y teniendo en cuenta que el desarrollo del proyecto mejorará la seguridad y la estabilidad estructural del Elemento Singular Corta Atalaya y proporcionará un valor añadido al paisaje minero y a la propia Corta Atalaya, se considera que la ampliación de la Corta de Cerro Colorado hacia San Dionisio es totalmente viable y compatible con el espíritu que emana del Decreto 504/2012 en el que el paisaje de la Zona Patrimonial es fruto de la “acción antrópica en torno a la explotación del subsuelo” que “conforma una panorámica singular de elevada espectacularidad consecuencia principal del impacto de la actividad humana sobre la naturaleza a lo largo del tiempo”, “cuya incidencia territorial es manifiesta”.

En lo que respecta a las ampliaciones previstas de las Escombreras Sur y Norte, serán perceptibles desde la carretera A-476 desde el km 25,5 al km 27,2, aunque apenas identificables, ya que se trata fundamentalmente de ampliaciones en altura que se realizan en un entorno ya modificado desde antiguo y en continuo proceso de transformación, al ser las actuales escombreras activas del Proyecto Riotinto.

Por otro lado, en lo que respecta a la perceptibilidad del bien hay que recalcar que el nuevo diseño de corta, producto de la ampliación de Cerro Colorado a San Dionisio, supone la eliminación del actual mirador de corta, estando prevista la construcción de un nuevo mirador más amplio y, obviamente, con todas las mejoras de accesibilidad, visualización y seguridad existentes. El diseño de esta nueva estructura se someterá a la aprobación de la Delegación Territorial competente.

Finalmente, en lo que respecta a la perceptibilidad y contemplación del Bien, hay que mencionar la necesidad de trasladar la Cruz de Santa Bárbara, ya que su ubicación actual quedará englobada dentro de la huella de la futura corta.

Se propone su traslado fuera de la huella de la futura corta y la creación de una elevación artificial, con estéril de mina, recubierta de una capa rojiza de gossan para que su visualización sea lo más ajustada posible a la actual.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 34/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmqHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2. Consideraciones en cuanto a afección de elementos singularizados de la Zona Patrimonial del proyecto presentado, en lo referido a la ampliación de la explotación de Cerro Colorado al yacimiento de San Dionisio: “Salvo Corta Atalaya y Malacate Pozo Alfredo, el resto de Los elementos Singulares quedan fuera de la huella de máxima expansión del proyecto de ampliación, al igual que sucede con todos los yacimientos arqueológicos del entorno, ninguno de los cuales se encuentra dentro de dicha huella.

#### Corta Atalaya

El nuevo proyecto, de ampliación de la Corta Cerro Colorado hacia San Dionisio se desarrolla en la totalidad del Elemento Singular del BIC denominado Corta Atalaya, estando en sintonía con lo dispuesto en el referido Decreto.

Corta Atalaya es la explotación a cielo abierto de Masa San Dionisio, el trabajo se realizó por bancos y pozos “Glory Holes”, era la mina a cielo abierto más grande de Europa y la sexta del mundo. Al extenderse fue fagocitando varios pozos que explotaban la masa San Dionisio como el pozo Alicia del que apenas queda restos del mismo en el desarrollo de la corta y algunas de sus instalaciones. Otros pozos eran Guillermo, San Dionisio, Alfonso, Eduardo, Alberto y, finalmente, Alfredo.

La explotación de Corta Atalaya se inició en 1907 y finalizó en 1992, durante su período de actividad se extrajeron 90 MT (megatoneladas) de material entre mineral y estéril, depositado en su mayor parte en las escombreras que la circundan. Está sin actividad desde 1992, actualmente el agua está en el piso nº 18.

En 1996 se comenzó la extracción en la zona conocida como resto Alfredo, lo cual conllevó la destrucción de los primeros doce pisos del pozo Alfredo y de buena parte de las oficinas del Departamento Alfredo. La corta tiene forma elipsoidal con un eje mayor de 1234 metros y un eje menor de 954 metros. Tiene una profundidad de 335 metros de los que actualmente unos 60 están cubiertos por el agua.

#### Malacate Pozo Alfredo

El pozo presentaba 400 metros de profundidad y una sección poligonal que se aproxima a un rectángulo con 5,56 metros en su lado mayor y 2,60 metros en el más corto.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 35/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El ascensor llegaba desde la superficie al piso 32 (392 metros) y Alfredo sigue hasta el piso 39. (...)

El proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado al yacimiento de San Dionisio supone la necesidad de trasladar los restos conservados del malacate, ya que se encuentra dentro de la huella de su desarrollo, aunque no será perceptible desde el exterior de las instalaciones mineras.

Se propone trasladarlo más allá de la línea de máxima extensión del proyecto y colocarlo en la explanada existente en la vertiente norte del cerro de San Dionisio/La Atalaya.

Este elemento singular no se verá afectado de ningún modo por el proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado al encontrarse fuera de la huella de su desarrollo y siendo perfectamente perceptible desde el exterior de las instalaciones mineras, sin que se modifique el entorno en el que se inserta.

#### Subestación Eléctrica Bellavista

Albergaba la maquinaria marca Siemens que suministraba la corriente eléctrica a San Dionisio y Bella Vista. La energía provenía de la Central eléctrica de Huerta Romana. Estuvo en servicio hasta 1953.

Este elemento singular no se verá afectado de ningún modo por el proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado al encontrarse fuera de la huella de su desarrollo y siendo perfectamente perceptible desde el exterior de las instalaciones mineras, sin que se modifique el entorno en el que se inserta.

#### Aldea de La Atalaya

La aldea de La Atalaya se construyó para la explotación subterránea de Filón de San Dionisio, que en 1907 pasaría a ser el yacimiento a cielo abierto Corta Atalaya.

Aprobada su construcción el 27 de abril de 1883, con un coste de 40 libras esterlinas, Se comenzó con la construcción de las primeras 100 viviendas de las 264 con que llegó a contar este poblado minero. La compañía dotó a este núcleo de plaza pública, capilla, almacén de comestibles, casino, escuela, cuartel de la Guardia Civil. Esta barriada albergó a parte de la población de trabajadores de Riotinto durante casi un siglo. (...)

El proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado no representa ningún tipo de afección, ni física ni perceptiva del elemento, ya que éste se encuentra fuera de la huella de su desarrollo y no es perceptible desde el

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 36/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



exterior de las instalaciones mineras, a excepción del nuevo mirador de Corta Atalaya y el acceso al mismo desde el nuevo trazado previsto para la A-469, sin que esa perceptibilidad vaya a verse afectada, modificada o menoscabada por el desarrollo del proyecto en cuestión.

Finalmente, en este apartado y aunque no posee ninguna figura de protección específica, es necesario mencionar la presencia de la locomotora nº 51, situada en el Piso 15 de Corta Atalaya. Su estado de conservación actual es pésimo, presentando un alto grado de corrosión y una gran inestabilidad estructural. Desde Atalaya Riotinto Minera se planteará un estudio que aborde su posible rescate y traslado a otra ubicación, que deberá ser valorado y realizado por una empresa especializada en este tipo de actuaciones sobre bienes muebles de esta naturaleza.”

3. Consideraciones en cuanto a afección de yacimientos arqueológicos de la Zona Patrimonial del proyecto presentado, en lo referido a la ampliación de la explotación de Cerro Colorado al yacimiento de San Dionisio: “Ninguno de ellos se solapa con el proyecto, por lo que no existen interferencias entre ambos, se dará cuenta a continuación de todos y cada uno de ellos, añadiendo a lo ya conocido, los últimos datos e impresiones que se desprenden de revisiones recientes vinculadas al Seguimientos Arqueológico del PRT o a las derivadas de la redacción del presente documento de compatibilidad.

Necrópolis de Bellavista  
Asentamiento romano de Bellavista  
Escorial de Bellavista”.

4. Consideraciones en cuanto a afección de elementos singularizados de la Zona Patrimonial del proyecto presentado, en lo referido a la ampliación de las Escombreras Norte y Sur:

“El área prevista para la ampliación de las Escombreras Norte y Sur presenta una concentración significativa de Elementos Singulares del BIC, particularmente en la conocida como Estación de Enmedio o San Luis/Cerda y en la zona de Los Planes.

Ninguno de los elementos va a verse afectado por el nuevo diseño de Escombreras, ya que la ampliación programada de las mismas es muy puntual en su desarrollo en planta.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 37/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Sobre estos elementos se han llevado a cabo, además, Estudios Documentales y Gráficos por parte de Fundación Río Tinto, en los que se ha recopilado toda la documentación existente, se ha procedido a un análisis constructivo e histórico y se han documentado fotográficamente de forma pormenorizada, habiéndose consolidado y revalorizado uno de ellos (Chimenea de la Bomba de la Cementación Cerda) y teniéndose prevista la puesta en valor del cargadero San Luis/Clasificadora Cerda, el Pozo de Acceso/Malacate Planes y Las Teleras.

#### Puente Carretera.

Este Elemento Singular no se verá afectado por el proyecto de ampliación de las Escombreras físicamente, aunque perceptivamente el desarrollo de los proyectos aprobados previamente por la Delegación Territorial Competente, en el marco del Proyecto Global 2, aproximan el límite de la Escombrera Suir al cuerpo del puente, si bien lo respeta en su integridad.

#### Cargadero San Luis/Cernidora Cerda.

El Cargadero de San Luis o cernidora de Cerda no se verá afectado por el proyecto de ampliación de las Escombreras, ni física ni perceptivamente, ya que se encuentra fuera de la huella de su máximo desarrollo aunque, en el proyecto de ampliación de la explotación de Cerro Colorado al yacimiento de San Dionisio y de las Escombreras, la línea de máxima extensión del nuevo diseño de Escombreras e aproxima a la delimitación de Este Elemento Singular, sobre el que Atalaya tiene previsto desarrollar un proyecto de consolidación, puesta en valor y uso público.

#### Chimenea de la Bomba de la Cementación Cerda

Este Elemento Singular, que prestó servicio hasta 1927, cuando finalizaron las operaciones en la cementación Cerda, no se verá afectado por el proyecto de ampliación de las Escombreras, ni física ni perceptivamente, ya que se encuentra fuera de la huella de su máximo desarrollo aunque, en el proyecto de ampliación de la explotación de Cerro Colorado al yacimiento de San Dionisio y de las Escombreras, la línea de máxima extensión del nuevo diseño de Escombreras e aproxima a su delimitación, previsto completar los trabajos de consolidación con un adecentamiento del entorno y la colocación de cartelería para su puesta en valor y uso público.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 38/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### Fábrica de Ácido

La Fábrica de ácido no se verá afectada ni desde el punto de vista de su contemplación ni formal, ya que el nuevo diseño de Escombreras no tiene reflejo en planta en esta zona, estando prevista, en el futuro, la colocación de cartelería interpretativa del elemento.

#### Teleras

El proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado y Escombreras no representa ningún tipo de afección, ni física ni perceptiva del elemento, ya que éste se encuentra fuera de la huella de su desarrollo, estando prevista, en este año 2024, su valorización y apertura para el disfrute del público que visita la comarca, dentro de un proyecto de Puesta en Valor que emana del Proyecto Global 2 y cuyas especificaciones se remitirán a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio para su aprobación

#### Malacate Pozo Acceso

El proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado a San Dionisio y Escombreras no representa ningún tipo de afección a este Elemento Singular, ni física ni perceptiva del elemento, ya que éste se encuentra fuera de la huella de su desarrollo, estando prevista, en este año 2024 y al igual que en el caso de las Teleras, su valorización y apertura para el disfrute del público que visita la comarca, dentro de un proyecto de Puesta en Valor que emana del Proyecto Global 2 y cuyas especificaciones se remitirán a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio para su aprobación.

5. Consideraciones en cuanto a afección de yacimientos arqueológicos de la Zona Patrimonial del proyecto presentado, en lo referido a la ampliación de las Escombreras Norte y Sur:

En esta zona no hay constancia ni evidencia de la presencia de yacimientos arqueológicos que puedan verse comprometidos por la ampliación proyectada, quedando los yacimientos concentrados en el área conocida como Los Planes, donde la Escombrera sólo va a experimentar un desarrollo en altura, sin afectar al yacimiento del mismo nombre, ni al Escorial de Planes ni a la Necrópolis de Oficinas de Filón Norte.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 39/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### Planes/Marismilla I

El proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado y Escombreras no representa ningún tipo de afectación, ni física ni perceptiva del yacimiento, ya que éste se encuentra fuera de la huella de su desarrollo máximo y tampoco va a experimentar ninguna transformación perceptiva ya que su entorno no va a verse modificado. Quedaría conservado como Reserva Arqueológica del Proyecto Riotinto.

#### Necrópolis de las Oficinas de Filón Norte/Huerta del Loco

Sin embargo, la revisión efectuada por los arqueólogos Aquilino Delgado Domínguez, de Fundación Rio Tinto y Luis Iglesias García, de Atalaya Riotinto Minera, en el año 2020, ha puesto de manifiesto que muchas de las anomalías identificadas como tumbas no son sino catas para la localización de pizarras para la construcción de los huertos y estructuras cercanas, sin que se haya podido identificar la tumba monumental a la que se refiere el Catálogo.

El yacimiento no se verá afectado por el proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado y Escombreras, ni física ni perceptivamente, ya que se encuentra fuera de la huella de su desarrollo. Desde el Proyecto Global 2 se planteó su limpieza para una futura Puesta en Valor, si bien tras el análisis realizado por los arqueólogos arriba mencionados sería conveniente una redelimitación.

Según informe emitido por el arqueólogo director del Control Arqueológico de Movimientos de Tierra del área del Proyecto Riotinto (autorizado por Resolución de fecha 06/03/2019), ante la necesidad de realizar trabajos de clareo en la arboleda de la zona de la Oficina de Filón Norte para la prevención de incendios forestales, se geolocalizó y topografió las tumbas en fosa sin bustum excavadas sobre el sustrato de pizarra que están todas expoliadas de antiguo, y las “otras oquedades que no son tumbas sino pequeñas catas realizadas para extraer pizarras para construir los huertos cercanos y sus cercas, así como grandes frentes de extracción en aquellos puntos donde las catas buscando materia prima dieron resultado positivo. No se han documentado hasta la actualidad materiales arqueológicos.”

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 40/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Escorial de Planes

Este yacimiento arqueológico no se verá afectado por el proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado y Escombreras, ni física ni perceptivamente, ya que se encuentra fuera de la huella de su desarrollo, quedando como Reserva Arqueológica del Proyecto Riotinto.

(...)

Como medidas complementarias encaminadas a la prevención y corrección de las posibles interferencias o solapamientos entre el Proyecto de Ampliación y la conservación del B.I.C, para la compatibilización de la actividad minera con la preservación del bien patrimonial, Atalaya Riotinto Minera cuenta con un Control de Movimientos de Tierra, dirigido por Francisco Javier Chaparro Ugarte, Arqueólogo al servicio de Atalaya Riotinto Minera, y un Seguimiento de Obras del Proyecto Riotinto bajo la responsabilidad de los técnicos del Departamento de Patrimonio de dicha empresa D. Francisco Javier Chaparro Ugarte y Doña María Auxiliadora Lobo Torres. Además, se está llevando a cabo, por parte de Fundación Rio Tinto, un Estudio Documental y Gráfico de aquellos elementos que pudieran verse menoscabados en su integridad por las labores mineras.”

## IV. PROPUESTA

En las Instrucciones Particulares de la Zona Patrimonial, se establece que “la peculiar idiosincrasia minera de esta Zona Patrimonial se erige en el factor determinante que sustancia y motiva su protección, constituyendo su especificidad. Por ello, es la propia actividad minera la que debe preservarse, por lo que resulta coherente el mantenimiento de la misma, adecuándose su desarrollo a las determinaciones concretas de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que, como tutora del mismo, posibilitará, dentro de sus competencias, la convivencia entre pasado, presente y futuro”.

En el punto 1.1., apartado b), se especifica que:

“1. Obligaciones generales para todas las áreas de la Zona Patrimonial

1.1. Intervenciones y actividades aceptables, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 41/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



a) Las actuaciones que supongan el desempeño de usos y aprovechamientos mineros, en atención a la propia naturaleza definitoria de la Zona Patrimonial, en la que resultan identificables las superposiciones diacrónicas de distintas formas de explotación de los recursos minero metalúrgicos a lo largo de la historia”.

En específico, y tal y como se recoge en el Proyecto presentado “el área prevista para la ampliación de las Escombreras Norte y Sur presenta una concentración significativa de Elementos Singulares del BIC. Sobre estos elementos se han llevado a cabo, además, Estudios Documentales y Gráficos por parte de Fundación Rio Tinto, en los que se ha recopilado toda la documentación existente, se ha procedido a un análisis constructivo e histórico y se han documentado fotográficamente de forma pormenorizada”. Estos Estudios Documentales y Gráficos se registraron en esta Delegación Territorial en fechas 23 de abril de 2021, 28 de octubre de 2021 y 29 de noviembre de 2021.

En este punto recordamos que en sendas Resoluciones de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sus sesiones 14/2018 (de fecha 18 de diciembre de 2018) y 7/2021 (de fecha 11 de junio de 2021), referidas al Proyecto Global Área del Proyecto Riotinto Fase II (2019 – 2031), así como la Solicitud de Pronunciamiento respecto a la Compatibilidad de la actuación del Proyecto Riotinto 2018, se establece que la Comisión por unanimidad emite informe favorable sobre las actuaciones mineras proyectadas y la batería de medidas correctoras y compensatorias que garantizan el estudio, conservación, puesta en valor y futuro uso público de buena parte de los elementos singulares del Bien de Interés Cultural.

En el Proyecto presentado para la presente Comisión de Patrimonio, se establece una identificación y valoración individualizadas para los bienes patrimoniales y arqueológicos ubicados en este sector de la Zona Patrimonial, clasificándose en torno a las actividades mineras expuestas. A continuación se realiza una categorización y correlación de dichos bienes con respecto a lo recogido en las Resoluciones de Comisión arriba mencionadas.

#### 1 Ampliación de la explotación de Cerro Colorado al yacimiento de San Dionisio.

##### 1.1. Elementos singularizados afectados:

1.1.2. Corta Atalaya. Modificación completa.

1.1.3. Malacate Pozo Alfredo. Traslado.

##### 1.2. Elementos singularizados y yacimientos no afectados:

1.2.1. Aldea de la Atalaya.

1.2.2. Subestación eléctrica Bellavista.

1.2.3. Necrópolis de Bellavista.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 42/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



1.2.4. Asentamiento romano de Bellavista.

1.2.5. Escorial de Bellavista.

2 Ampliación de las Escombreras Norte y Sur. Los elementos singularizados y yacimientos arqueológicos no van a ser afectados, describiéndose propuestas de medidas de estudio y documentación, restauración y/o puesta en valor de determinados elementos claves, recogidas en Resolución de Comisión de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2018, de fecha 18 de diciembre de 2018:

2.1. Puente Carretera.

2.2. Cargadero San Luis/Cernidora Cerda. Según la Resolución mencionada: Estudio y documentación, limpieza y consolidación, cartelería y parte de la ruta interpretativa Rio Tinto Station. En dicha Resolución se identifica este bien como “Planta Clasificadora San Luis”.

2.3. Chimenea de la Bomba de la Cementación Cerda. Consolidación de emergencia en 2016. Según la Resolución mencionada: Parte de la ruta interpretativa Rio Tinto Station.

2.4. Fábrica de Ácido. Previsión de colocación de cartelería.

2.5. Teleras. Según la Resolución mencionada: Estudio y documentación, limpieza y consolidación, vallado, cartelería y parte de la ruta interpretativa Filón Norte. En dicha Resolución se identifica este bien dentro del conjunto de “Cementación Planes”.

2.6. Malacate Pozo Acceso. Según la Resolución mencionada: Estudio y documentación, restauración, cartelería y parte de la ruta interpretativa Filón Norte.

2.7. Planes/Marismilla I.

2.8. Necrópolis de las Oficinas de Filón Norte/Huerta del Loco. Propuesta de redelimitación.

2.9. Escorial de Planes.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 43/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por tanto, se entiende que las actividades del Proyecto de referencia se encuentran contempladas en los citados apartados de las Instrucciones Particulares de la Zona Patrimonial y, que, en cuanto al grado de afección patrimonial que pueda causarse, estimamos que se van a tomar las suficientes medidas por parte de ATALAYA RIOTINTO MINERA, S.L.U., no solo sobre los elementos patrimoniales que puedan verse afectados directamente por la ampliación de la corta de Cerro Colorado al yacimiento de San Dionisio y por la ampliación de las escombreras Norte y Sur, sino también por las medidas compensatorias adoptadas para los bienes históricos del entorno de ambas intervenciones mineras.

Le recordamos que si, durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde el punto de vista monumental y paisajístico, las consideraciones sobre bienes singularizados en la Zona Patrimonial son las siguientes:

El malacate de Pozo Alfredo, construido hacia 1915, es uno de las infraestructuras fundamentales que perviven para comprender los procesos del mineral, concretamente en la explotación por contramina de la Masa San Dionisio, cuyo acceso se realizaba mediante el malacate por el pozo vertical hasta el piso 32, o por el plano inclinado desde el piso 23 de Corta Atalaya. El pozo presentaba 400 metros de profundidad y una sección poligonal que se aproxima a un rectángulo con 5,56 metros en su lado mayor y 2,60 metros en el más corto. El ascensor llegaba desde la superficie al piso 32 (392 metros) y Alfredo sigue hasta el piso 39. El proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado al yacimiento de San Dionisio supone la necesidad de trasladar los restos conservados del malacate, ya que se encuentra dentro de la huella de su desarrollo, proponiendo el proyecto su nueva ubicación en la explanada existente en la vertiente norte del cerro de San Dionisio/La Atalaya.

Este traslado se considera aceptable teniendo en cuenta las necesidades de la actividad minera en desarrollo, que es unos de los objetivos principales de la Zona Patrimonial. En este sentido, se propone el diseño de material de difusión que ponga en valor dicho elemento, indicando la descontextualización del mismo para su

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 44/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



comprensión precisa, con el objetivo de su valorización y acceso para el disfrute público como uno de los elementos singulares más destacados de la Zona Patrimonial.

Así mismo, en el Decreto de inscripción en el CGPHA de la Zona Patrimonial, constan dos elementos muebles vinculados al malacate de Pozo Alfredo: la pala cargadora Eimco y el Cabrestante, sobre los que se deberá garantizar su vinculación con el malacate para su correcta conservación.

En relación a otro bien mueble que afecta al proyecto, la locomotora nº51, situada en el Piso 15 de Corta Atalaya, se indica que su mal estado de conservación, planteando un estudio que aborde su posible rescate y traslado a otra ubicación. Dicho estudio deberá contar con informe vinculante de esta Delegación Territorial dado que se incluye como bien mueble individualizado de la Zona Patrimonial (Locomotora de vapor tipo 0-6-0, clase I núm. 51).

Respecto a la eliminación del mirador, teniendo en cuenta que se propone la construcción de un nuevo mirador más amplio, resulta autorizable ya que supondrá una mejora en la percepción del entorno paisajístico de la Zona Patrimonial.

Y en cuanto al traslado de la Cruz de Santa Bárbara, a pesar de no constituirse como bien mueble vinculado a la Zona Patrimonial, resulta importante valorar, como indica el proyecto, los valores etnológicos respecto a las poblaciones de Minas de Riotinto y El Campillo, ya que se mantiene encendida por las noches entre el día de la patrona de los mineros hasta después de Reyes, tradición reciente pero arraigada en la sociedad actual. De este modo, se entiende aceptable su traslado siempre que su visualización sea lo más ajustada posible a la actual.

## V. CONCLUSIÓN

La solicitud de autorización para Proyecto de estabilidad de la zona Alfredo en Corta Atalaya y de la escombrera pasiva puede ser informada de manera FAVORABLE CONDICIONADA a las consideraciones recogidas en el presente informe técnico.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva,

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 45/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

7. “... EXPTE: 45/2024

REF: 02-2024

EXPEDIENTE: AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO RIOTINTO (PRT) AL YACIMIENTO DE SAN DIONISIO.

...

#### I. MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial, Bien de Interés Cultural en el término municipal de Minas de Riotinto (Huelva) - BOJA nº 208, de 23 de octubre de 2012. La actividad proyectada se ubica dentro de la explotación minera y dentro del proyecto minero actual. Se encuentran, por tanto, dentro del B.I.C. de la Zona Patrimonial citada, en concreto en el espacio delimitado: Área A. Explotación Minera, Corta Atalaya y Cerro Colorado.

En virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 46/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”.

## II. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 26 de enero de 2024 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud por parte de ATALAYA RIOTINTO MINERA, S.L.U., Informe de afección al patrimonio arqueológico para la mencionada actuación de AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO RIOTINTO (PRT) AL YACIMIENTO DE SAN DIONISIO, ...

## III. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DEL PROYECTO

Según se declara en la documentación que acompaña a la solicitud objeto del presente informe, “desde 2015 se ha mejorado la caracterización de los recursos geológicos existentes en el yacimiento, dando lugar a un notable incremento de las reservas de mineral de cobre que han pasado de 86 Mt a 197 Mt a fecha de julio del 2018, con una ley media de 0,42% Cu, lo que ha permitido aumentar el ritmo de tratamiento de mineral anual. Esto, junto con la modernización de las instalaciones, permite a la unidad industrial trabajar a un ritmo de tratamiento de 15 Mt de mineral al año.

En base a lo anterior, CRS INGENIERÍA redactó en diciembre de 2018 el proyecto “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO MINERO RIOTINTO (PRT)”, que modernizaba el proyecto de explotación vigente con un nuevo diseño de la corta de Cerro Colorado, así como un rediseño de las escombreras de estéril de mina. Este Proyecto que fue cubierto, desde el punto de vista patrimonial, con la redacción del Proyecto Global 2 sobre las acciones encaminadas al estudio, conservación, difusión y salvaguarda del Patrimonio Histórico y Arqueológico. (...)

En la línea de ejecutar las acciones que propiciaran un incremento de las reservas y recursos minerales, se solicitó el “Proyecto de estabilidad de la zona Alfredo en Corta Atalaya y de la escombrera pasiva”, aprobado por la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio con fecha 04 de octubre de 2023. En este mismo sentido, se propone ahora ampliar la explotación de Cerro Colorado al yacimiento de San Dionisio y en concreto nos referimos a proyecto que se adjunta con este informe, denominado “AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO RIOTINTO (PRT) AL YACIMIENTO DE SAN DIONISIO”.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 47/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Es objeto del presente documento describir el Proyecto de explotación del yacimiento de San Dionisio, para el incremento de los recursos mineros, la ampliación de las Escombreras y la corrección y estabilización de la totalidad de la elipse de Corta Atalaya. (...) la ampliación de la huella de la Corta de Cerro Colorado hacia la zona conocida como San Dionisio, que ya fue beneficiada hasta finales del siglo pasado y cuya explotación final de la montera de gossan, en la zona conocida como Resto Alfredo, supuso la pérdida de la estabilidad de la zona oriental de la elipse de Corta Atalaya.

El método de explotación será el mismo que el autorizado actualmente para la explotación de Cerro Colorado, minería a cielo abierto, utilizando las instalaciones e infraestructuras existentes, las cuales han sido optimizadas en los últimos años. La operación de extracción se realizará de forma convencional mediante banquero descendente, incluyendo: arranque de mineral y estéril mediante perforación, voladura, carga y transporte. (...) Los estériles de mina generados se depositarán en las escombreras actuales, Escombreras Norte y Sur. (...) En caso de que haya excedente de estéril de mina, una vez completada la citada restauración, se destinará al recrecido del dique del depósito de estériles. Respecto a la gestión de los estériles de planta, se ha considerado la utilización del depósito ya existente, conjuntamente con el de Cerro Colorado.

La corta diseñada tiene unas dimensiones aproximadas de 950 m en la dirección norte-sur, 1.200 m en la dirección este-oeste y una profundidad máxima de 380 m. (...) Esta ampliación de la explotación lleva aparejada la necesidad de aumentar la capacidad de las Escombreras Norte y Sur para alojar el estéril resultante de los trabajos mineros. Este aumento de la capacidad se va a llevar a cabo, fundamentalmente, recreciendo las escombreras existentes, esto es, se trata de una ampliación en altura, si bien en la zona Sureste de la Escombrera Sur se va a producir un pequeño avance de la huella en planta que no afectará, de ningún modo, a los elementos inmuebles protegidos en esta zona de la explotación minera.”

#### 1. Consideraciones en cuanto a impactos visuales del proyecto presentado:

“En lo que se refiere al impacto visual de la obra proyectada y su repercusión en el BIC el Proyecto de Ampliación de la Corta de Cerro Colorado y de las Escombreras supone, como todo gran proyecto minero, una transformación perceptible del paisaje en el que se desarrolla. (...) En este sentido, hay que mencionar que tanto la localización como la envergadura del proyecto, particularmente en lo que se refiere a San Dionisio, suponen una notable modificación paisajística del escenario actual, pero no obstante, esta modificación no significa un impacto visual equiparable a su envergadura, ya que se lleva a cabo en un entorno netamente

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 48/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



minero en el que los desmontes, abancalamientos y cortas son la tónica general. Su visibilidad desde el exterior del proyecto es limitada, ya que no es visible desde el tramo que cruza la mina de la A-461, colindante con la actual corta, que conservará su localización y trazado hasta su modificación futura, en la que la modificación paisajística será netamente visible. (...)

Por tanto, y teniendo en cuenta que el desarrollo del proyecto mejorará la seguridad y la estabilidad estructural del Elemento Singular Corta Atalaya y proporcionará un valor añadido al paisaje minero y a la propia Corta Atalaya, se considera que la ampliación de la Corta de Cerro Colorado hacia San Dionisio es totalmente viable y compatible con el espíritu que emana del Decreto 504/2012 en el que el paisaje de la Zona Patrimonial es fruto de la “acción antrópica en torno a la explotación del subsuelo” que “conforma una panorámica singular de elevada espectacularidad consecuencia principal del impacto de la actividad humana sobre la naturaleza a lo largo del tiempo”, “cuya incidencia territorial es manifiesta”.

En lo que respecta a las ampliaciones previstas de las Escombreras Sur y Norte, serán perceptibles desde la carretera A-476 desde el km 25,5 al km 27,2, aunque apenas identificables, ya que se trata fundamentalmente de ampliaciones en altura que se realizan en un entorno ya modificado desde antiguo y en continuo proceso de transformación, al ser las actuales escombreras activas del Proyecto Riotinto.

Por otro lado, en lo que respecta a la perceptibilidad del bien hay que recalcar que el nuevo diseño de corta, producto de la ampliación de Cerro Colorado a San Dionisio, supone la eliminación del actual mirador de corta, estando prevista la construcción de un nuevo mirador más amplio y, obviamente, con todas las mejoras de accesibilidad, visualización y seguridad existentes. El diseño de esta nueva estructura se someterá a la aprobación de la Delegación Territorial competente.

Finalmente, en lo que respecta a la perceptibilidad y contemplación del Bien, hay que mencionar la necesidad de trasladar la Cruz de Santa Bárbara, ya que su ubicación actual quedará englobada dentro de la huella de la futura corta.

Se propone su traslado fuera de la huella de la futura corta y la creación de una elevación artificial, con estéril de mina, recubierta de una capa rojiza de gossan para que su visualización sea lo más ajustada posible a la actual.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 49/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2. Consideraciones en cuanto a afección de elementos singularizados de la Zona Patrimonial del proyecto presentado, en lo referido a la ampliación de la explotación de Cerro Colorado al yacimiento de San Dionisio: “Salvo Corta Atalaya y Malacate Pozo Alfredo, el resto de Los elementos Singulares quedan fuera de la huella de máxima expansión del proyecto de ampliación, al igual que sucede con todos los yacimientos arqueológicos del entorno, ninguno de los cuales se encuentra dentro de dicha huella.

#### Corta Atalaya

El nuevo proyecto, de ampliación de la Corta Cerro Colorado hacia San Dionisio se desarrolla en la totalidad del Elemento Singular del BIC denominado Corta Atalaya, estando en sintonía con lo dispuesto en el referido Decreto.

Corta Atalaya es la explotación a cielo abierto de Masa San Dionisio, el trabajo se realizó por bancos y pozos “Glory Holes”, era la mina a cielo abierto más grande de Europa y la sexta del mundo. Al extenderse fue fagocitando varios pozos que explotaban la masa San Dionisio como el pozo Alicia del que apenas queda restos del mismo en el desarrollo de la corta y algunas de sus instalaciones. Otros pozos eran Guillermo, San Dionisio, Alfonso, Eduardo, Alberto y, finalmente, Alfredo.

La explotación de Corta Atalaya se inició en 1907 y finalizó en 1992, durante su período de actividad se extrajeron 90 MT (megatoneladas) de material entre mineral y estéril, depositado en su mayor parte en las escombreras que la circundan. Está sin actividad desde 1992, actualmente el agua está en el piso nº 18.

En 1996 se comenzó la extracción en la zona conocida como resto Alfredo, lo cual conllevó la destrucción de los primeros doce pisos del pozo Alfredo y de buena parte de las oficinas del Departamento Alfredo. La corta tiene forma elipsoidal con un eje mayor de 1234 metros y un eje menor de 954 metros. Tiene una profundidad de 335 metros de los que actualmente unos 60 están cubiertos por el agua.

#### Malacate Pozo Alfredo

El pozo presentaba 400 metros de profundidad y una sección poligonal que se aproxima a un rectángulo con 5,56 metros en su lado mayor y 2,60 metros en el más corto.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 50/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El ascensor llegaba desde la superficie al piso 32 (392 metros) y Alfredo sigue hasta el piso 39. (...)

El proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado al yacimiento de San Dionisio supone la necesidad de trasladar los restos conservados del malacate, ya que se encuentra dentro de la huella de su desarrollo, aunque no será perceptible desde el exterior de las instalaciones mineras.

Se propone trasladarlo más allá de la línea de máxima extensión del proyecto y colocarlo en la explanada existente en la vertiente norte del cerro de San Dionisio/La Atalaya.

Este elemento singular no se verá afectado de ningún modo por el proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado al encontrarse fuera de la huella de su desarrollo y siendo perfectamente perceptible desde el exterior de las instalaciones mineras, sin que se modifique el entorno en el que se inserta.

#### Subestación Eléctrica Bellavista

Albergaba la maquinaria marca Siemens que suministraba la corriente eléctrica a San Dionisio y Bella Vista. La energía provenía de la Central eléctrica de Huerta Romana. Estuvo en servicio hasta 1953.

Este elemento singular no se verá afectado de ningún modo por el proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado al encontrarse fuera de la huella de su desarrollo y siendo perfectamente perceptible desde el exterior de las instalaciones mineras, sin que se modifique el entorno en el que se inserta.

#### Aldea de La Atalaya

La aldea de La Atalaya se construyó para la explotación subterránea de Filón de San Dionisio, que en 1907 pasaría a ser el yacimiento a cielo abierto Corta Atalaya.

Aprobada su construcción el 27 de abril de 1883, con un coste de 40 libras esterlinas, Se comenzó con la construcción de las primeras 100 viviendas de las 264 con que llegó a contar este poblado minero. La compañía dotó a este núcleo de plaza pública, capilla, almacén de comestibles, casino, escuela, cuartel de la Guardia Civil. Esta barriada albergó a parte de la población de trabajadores de Riotinto durante casi un siglo. (...)

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 51/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmqHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado no representa ningún tipo de afección, ni física ni perceptiva del elemento, ya que éste se encuentra fuera de la huella de su desarrollo y no es perceptible desde el exterior de las instalaciones mineras, a excepción del nuevo mirador de Corta Atalaya y el acceso al mismo desde el nuevo trazado previsto para la A-469, sin que esa perceptibilidad vaya a verse afectada, modificada o menoscabada por el desarrollo del proyecto en cuestión.

Finalmente, en este apartado y aunque no posee ninguna figura de protección específica, es necesario mencionar la presencia de la locomotora nº 51, situada en el Piso 15 de Corta Atalaya. Su estado de conservación actual es pésimo, presentando un alto grado de corrosión y una gran inestabilidad estructural. Desde Atalaya Riotinto Minera se planteará un estudio que aborde su posible rescate y traslado a otra ubicación, que deberá ser valorado y realizado por una empresa especializada en este tipo de actuaciones sobre bienes muebles de esta naturaleza.”

3. Consideraciones en cuanto a afección de yacimientos arqueológicos de la Zona Patrimonial del proyecto presentado, en lo referido a la ampliación de la explotación de Cerro Colorado al yacimiento de San Dionisio: “Ninguno de ellos se solapa con el proyecto, por lo que no existen interferencias entre ambos, se dará cuenta a continuación de todos y cada uno de ellos, añadiendo a lo ya conocido, los últimos datos e impresiones que se desprenden de revisiones recientes vinculadas al Seguimientos Arqueológico del PRT o a las derivadas de la redacción del presente documento de compatibilidad.

Necrópolis de Bellavista

Asentamiento romano de Bellavista  
Escorial de Bellavista”.

4. Consideraciones en cuanto a afección de elementos singularizados de la Zona Patrimonial del proyecto presentado, en lo referido a la ampliación de las Escombreras Norte y Sur:

“El área prevista para la ampliación de las Escombreras Norte y Sur presenta una concentración significativa de Elementos Singulares del BIC, particularmente en la conocida como Estación de Enmedio o San Luis/Cerda y en la zona de Los Planes.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 52/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Ninguno de los elementos va a verse afectado por el nuevo diseño de Escombreras, ya que la ampliación programada de las mismas es muy puntual en su desarrollo en planta.

Sobre estos elementos se han llevado a cabo, además, Estudios Documentales y Gráficos por parte de Fundación Río Tinto, en los que se ha recopilado toda la documentación existente, se ha procedido a un análisis constructivo e histórico y se han documentado fotográficamente de forma pormenorizada, habiéndose consolidado y revalorizado uno de ellos (Chimenea de la Bomba de la Cementación Cerda) y teniéndose prevista la puesta en valor del cargadero San Luis/Clasificadora Cerda, el Pozo de Acceso/Malacate Planes y Las Teleras.

Puente Carretera.

Este Elemento Singular no se verá afectado por el proyecto de ampliación de las Escombreras físicamente, aunque preceptivamente el desarrollo de los proyectos aprobados previamente por la Delegación Territorial Competente, en el marco del Proyecto Global 2, aproximan el límite de la Escombrera Suir al cuerpo del puente, si bien lo respeta en su integridad.

Cargadero San Luis/Cernidora Cerda.

El Cargadero de San Luis o cernidora de Cerda no se verá afectado por el proyecto de ampliación de las Escombreras, ni física ni preceptivamente, ya que se encuentra fuera de la huella de su máximo desarrollo aunque, en el proyecto de ampliación de la explotación de Cerro Colorado al yacimiento de San Dionisio y de las Escombreras, la línea de máxima extensión del nuevo diseño de Escombreras e aproxima a la delimitación de Este Elemento Singular, sobre el que Atalaya tiene previsto desarrollar un proyecto de consolidación, puesta en valor y uso público.

Chimenea de la Bomba de la Cementación Cerda

Este Elemento Singular, que prestó servicio hasta 1927, cuando finalizaron las operaciones en la cimentación Cerda, no se verá afectado por el proyecto de ampliación de las Escombreras, ni física ni preceptivamente, ya que se encuentra fuera de la huella de su máximo desarrollo aunque, en el proyecto de ampliación de la explotación de Cerro Colorado al yacimiento de San Dionisio y de las Escombreras, la línea de máxima extensión del nuevo diseño de Escombreras e aproxima a su delimitación, previsto completar los trabajos de

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 53/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



consolidación con un adecentamiento del entorno y la colocación de cartelería para su puesta en valor y uso público.

#### Fábrica de Ácido

La Fábrica de ácido no se verá afectada ni desde el punto de vista de su contemplación ni formal, ya que el nuevo diseño de Escombreras no tiene reflejo en planta en esta zona, estando prevista, en el futuro, la colocación de cartelería interpretativa del elemento.

#### Teleras

El proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado y Escombreras no representa ningún tipo de afección, ni física ni perceptiva del elemento, ya que éste se encuentra fuera de la huella de su desarrollo, estando prevista, en este año 2024, su valorización y apertura para el disfrute del público que visita la comarca, dentro de un proyecto de Puesta en Valor que emana del Proyecto Global 2 y cuyas especificaciones se remitirán a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio para su aprobación

#### Malacate Pozo Acceso

El proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado a San Dionisio y Escombreras no representa ningún tipo de afección a este Elemento Singular, ni física ni perceptiva del elemento, ya que éste se encuentra fuera de la huella de su desarrollo, estando prevista, en este año 2024 y al igual que en el caso de las Teleras, su valorización y apertura para el disfrute del público que visita la comarca, dentro de un proyecto de Puesta en Valor que emana del Proyecto Global 2 y cuyas especificaciones se remitirán a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio para su aprobación.

5. Consideraciones en cuanto a afección de yacimientos arqueológicos de la Zona Patrimonial del proyecto presentado, en lo referido a la ampliación de las Escombreras Norte y Sur:

En esta zona no hay constancia ni evidencia de la presencia de yacimientos arqueológicos que puedan verse comprometidos por la ampliación proyectada, quedando los yacimientos concentrados en el área conocida

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 54/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



como Los Planes, donde la Escombrera sólo va a experimentar un desarrollo en altura, sin afectar al yacimiento del mismo nombre, ni al Escorial de Planes ni a la Necrópolis de Oficinas de Filón Norte.

#### Planes/Marismilla I

El proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado y Escombreras no representa ningún tipo de afección, ni física ni perceptiva del yacimiento, ya que éste se encuentra fuera de la huella de su desarrollo máximo y tampoco va a experimentar ninguna transformación perceptiva ya que su entorno no va a verse modificado. Quedaría conservado como Reserva Arqueológica del Proyecto Riotinto.

#### Necrópolis de las Oficinas de Filón Norte/Huerta del Loco

Sin embargo, la revisión efectuada por los arqueólogos Aquilino Delgado Domínguez, de Fundación Rio Tinto y Luis Iglesias García, de Atalaya Riotinto Minera, en el año 2020, ha puesto de manifiesto que muchas de las anomalías identificadas como tumbas no son sino catas para la localización de pizarras para la construcción de los huertos y estructuras cercanas, sin que se haya podido identificar la tumba monumental a la que se refiere el Catálogo .

El yacimiento no se verá afectado por el proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado y Escombreras, ni física ni perceptivamente, ya que se encuentra fuera de la huella de su desarrollo. Desde el Proyecto Global 2 se planteó su limpieza para una futura Puesta en Valor, si bien tras el análisis realizado por los arqueólogos arriba mencionados sería conveniente una redelimitación.

Según informe emitido por el arqueólogo director del Control Arqueológico de Movimientos de Tierra del área del Proyecto Riotinto (autorizado por Resolución de fecha 06/03/2019), ante la necesidad de realizar trabajos de clareo en la arboleda de la zona de la Oficina de Filón Norte para la prevención de incendios forestales, se geolocalizó y topografió las tumbas en fosa sin bustum excavadas sobre el sustrato de pizarra que están todas expoliadas de antiguo, y las “otras oquedades que no son tumbas sino pequeñas catas realizadas para extraer pizarras para construir los huertos cercanos y sus cercas, así como grandes frentes de extracción en aquellos puntos donde las catas buscando materia prima dieron resultado positivo. No se han documentado hasta la actualidad materiales arqueológicos.”

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 55/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Escorial de Planes

Este yacimiento arqueológico no se verá afectado por el proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado y Escombreras, ni física ni perceptivamente, ya que se encuentra fuera de la huella de su desarrollo, quedando como Reserva Arqueológica del Proyecto Riotinto. (...)

Como medidas complementarias encaminadas a la prevención y corrección de las posibles interferencias o solapamientos entre el Proyecto de Ampliación y la conservación del B.I.C, para la compatibilización de la actividad minera con la preservación del bien patrimonial, Atalaya Riotinto Minera cuenta con un Control de Movimientos de Tierra, dirigido por Francisco Javier Chaparro Ugarte, Arqueólogo al servicio de Atalaya Riotinto Minera, y un Seguimiento de Obras del Proyecto Riotinto bajo la responsabilidad de los técnicos del Departamento de Patrimonio de dicha empresa D. Francisco Javier Chaparro Ugarte y Doña María Auxiliadora Lobo Torres. Además, se está llevando a cabo, por parte de Fundación Rio Tinto, un Estudio Documental y Gráfico de aquellos elementos que pudieran verse menoscabados en su integridad por las labores mineras.”

## IV. PROPUESTA

En las Instrucciones Particulares de la Zona Patrimonial, se establece que “la peculiar idiosincrasia minera de esta Zona Patrimonial se erige en el factor determinante que sustancia y motiva su protección, constituyendo su especificidad. Por ello, es la propia actividad minera la que debe preservarse, por lo que resulta coherente el mantenimiento de la misma, adecuándose su desarrollo a las determinaciones concretas de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que, como tutora del mismo, posibilitará, dentro de sus competencias, la convivencia entre pasado, presente y futuro”.

En el punto 1.1., apartado b), se especifica que:

“1. Obligaciones generales para todas las áreas de la Zona Patrimonial

1.1. Intervenciones y actividades aceptables, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 56/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



a) Las actuaciones que supongan el desempeño de usos y aprovechamientos mineros, en atención a la propia naturaleza definitoria de la Zona Patrimonial, en la que resultan identificables las superposiciones diacrónicas de distintas formas de explotación de los recursos minero metalúrgicos a lo largo de la historia”.

En específico, y tal y como se recoge en el Proyecto presentado “el área prevista para la ampliación de las Escombreras Norte y Sur presenta una concentración significativa de Elementos Singulares del BIC. Sobre estos elementos se han llevado a cabo, además, Estudios Documentales y Gráficos por parte de Fundación Rio Tinto, en los que se ha recopilado toda la documentación existente, se ha procedido a un análisis constructivo e histórico y se han documentado fotográficamente de forma pormenorizada”. Estos Estudios Documentales y Gráficos se registraron en esta Delegación Territorial en fechas 23 de abril de 2021, 28 de octubre de 2021 y 29 de noviembre de 2021.

En este punto recordamos que en sendas Resoluciones de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sus sesiones 14/2018 (de fecha 18 de diciembre de 2018) y 7/2021 (de fecha 11 de junio de 2021), referidas al Proyecto Global Área del Proyecto Riotinto Fase II (2019 – 2031), así como la Solicitud de Pronunciamiento respecto a la Compatibilidad de la actuación del Proyecto Riotinto 2018, se establece que la Comisión por unanimidad emite informe favorable sobre las actuaciones mineras proyectadas y la batería de medidas correctoras y compensatorias que garantizan el estudio, conservación, puesta en valor y futuro uso público de buena parte de los elementos singulares del Bien de Interés Cultural.

En el Proyecto presentado para la presente Comisión de Patrimonio, se establece una identificación y valoración individualizadas para los bienes patrimoniales y arqueológicos ubicados en este sector de la Zona Patrimonial, clasificándose en torno a las actividades mineras expuestas. A continuación se realiza una categorización y correlación de dichos bienes con respecto a lo recogido en las Resoluciones de Comisión arriba mencionadas.

1 Ampliación de la explotación de Cerro Colorado al yacimiento de San Dionisio.

1.1. Elementos singularizados afectados:

1.1.2. Corta Atalaya. Modificación completa.

1.1.3. Malacate Pozo Alfredo. Traslado.

1.2. Elementos singularizados y yacimientos no afectados:

1.2.1. Aldea de la Atalaya.

1.2.2. Subestación eléctrica Bellavista.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 57/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### 1.2.3. Necrópolis de Bellavista.

#### 1.2.4. Asentamiento romano de Bellavista.

#### 1.2.5. Escorial de Bellavista.

2 Ampliación de las Escombreras Norte y Sur. Los elementos singularizados y yacimientos arqueológicos no van a ser afectados, describiéndose propuestas de medidas de estudio y documentación, restauración y/o puesta en valor de determinados elementos claves, recogidas en Resolución de Comisión de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2018, de fecha 18 de diciembre de 2018:

#### 2.1. Puente Carretera.

2.2. Cargadero San Luis/Cernidora Cerda. Según la Resolución mencionada: Estudio y documentación, limpieza y consolidación, cartelería y parte de la ruta interpretativa Rio Tinto Station. En dicha Resolución se identifica este bien como “Planta Clasificadora San Luis”.

2.3. Chimenea de la Bomba de la Cementación Cerda. Consolidación de emergencia en 2016. Según la Resolución mencionada: Parte de la ruta interpretativa Rio Tinto Station.

2.4. Fábrica de Ácido. Previsión de colocación de cartelería.

2.5. Teleras. Según la Resolución mencionada: Estudio y documentación, limpieza y consolidación, vallado, cartelería y parte de la ruta interpretativa Filón Norte. En dicha Resolución se identifica este bien dentro del conjunto de “Cementación Planes”.

2.6. Malacate Pozo Acceso. Según la Resolución mencionada: Estudio y documentación, restauración, cartelería y parte de la ruta interpretativa Filón Norte.

2.7. Planes/Marismilla I.

2.8. Necrópolis de las Oficinas de Filón Norte/Huerta del Loco. Propuesta de redelimitación.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 58/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 2.9. Escorial de Planes.

Por tanto, se entiende que las actividades del Proyecto de referencia se encuentran contempladas en los citados apartados de las Instrucciones Particulares de la Zona Patrimonial y, que, en cuanto al grado de afección patrimonial que pueda causarse, estimamos que se van a tomar las suficientes medidas por parte de ATALAYA RIOTINTO MINERA, S.L.U., no solo sobre los elementos patrimoniales que puedan verse afectados directamente por la ampliación de la corta de Cerro Colorado al yacimiento de San Dionisio y por la ampliación de las escombreras Norte y Sur, sino también por las medidas compensatorias adoptadas para los bienes históricos del entorno de ambas intervenciones mineras.

Le recordamos que si, durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde el punto de vista monumental y paisajístico, las consideraciones sobre bienes singularizados en la Zona Patrimonial son las siguientes:

El malacate de Pozo Alfredo, construido hacia 1915, es uno de las infraestructuras fundamentales que perviven para comprender los procesos del mineral, concretamente en la explotación por contramina de la Masa San Dionisio, cuyo acceso se realizaba mediante el malacate por el pozo vertical hasta el piso 32, o por el plano inclinado desde el piso 23 de Corta Atalaya. El pozo presentaba 400 metros de profundidad y una sección poligonal que se aproxima a un rectángulo con 5,56 metros en su lado mayor y 2,60 metros en el más corto. El ascensor llegaba desde la superficie al piso 32 (392 metros) y Alfredo sigue hasta el piso 39. El proyecto de ampliación de la Corta de Cerro Colorado al yacimiento de San Dionisio supone la necesidad de trasladar los restos conservados del malacate, ya que se encuentra dentro de la huella de su desarrollo, proponiendo el proyecto su nueva ubicación en la explanada existente en la vertiente norte del cerro de San Dionisio/La Atalaya.

Este traslado se considera aceptable teniendo en cuenta las necesidades de la actividad minera en desarrollo, que es uno de los objetivos principales de la Zona Patrimonial. En este sentido, se propone el diseño de

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 59/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



material de difusión que ponga en valor dicho elemento, indicando la descontextualización del mismo para su comprensión precisa, con el objetivo de su valorización y acceso para el disfrute público como uno de los elementos singulares más destacados de la Zona Patrimonial.

Así mismo, en el Decreto de inscripción en el CGPHA de la Zona Patrimonial, constan dos elementos muebles vinculados al malacate de Pozo Alfredo: la pala cargadora Eimco y el Cabrestante, sobre los que se deberá garantizar su vinculación con el malacate para su correcta conservación.

En relación a otro bien mueble que afecta al proyecto, la locomotora nº51, situada en el Piso 15 de Corta Atalaya, se indica que su mal estado de conservación, planteando un estudio que aborde su posible rescate y traslado a otra ubicación. Dicho estudio deberá contar con informe vinculante de esta Delegación Territorial dado que se incluye como bien mueble individualizado de la Zona Patrimonial (Locomotora de vapor tipo 0-6-0, clase I núm. 51).

Respecto a la eliminación del mirador, teniendo en cuenta que se propone la construcción de un nuevo mirador más amplio, resulta autorizable ya que supondrá una mejora en la percepción del entorno paisajístico de la Zona Patrimonial.

Y en cuanto al traslado de la Cruz de Santa Bárbara, a pesar de no constituirse como bien mueble vinculado a la Zona Patrimonial, resulta importante valorar, como indica el proyecto, los valores etnológicos respecto a las poblaciones de Minas de Riotinto y El Campillo, ya que se mantiene encendida por las noches entre el día de la patrona de los mineros hasta después de Reyes, tradición reciente pero arraigada en la sociedad actual. De este modo, se entiende aceptable su traslado siempre que su visualización sea lo más ajustada posible a la actual.

## V. CONCLUSIÓN

La solicitud de autorización para Proyecto de estabilidad de la zona Alfredo en Corta Atalaya y de la escombrera pasiva puede ser informada de manera FAVORABLE CONDICIONADA a las consideraciones recogidas en el presente informe técnico.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 60/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

8. “...EXPTE.: 462/2023

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 2/2024

EXPEDIENTE: MEMORIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CALLE SAN WALABONSO Nº1, NIEBLA.

...

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

En virtud del Decreto publicado en la Gaceta de Madrid n.º 155 de 4 de junio de 1931, como Monumento Histórico-Artístico la Iglesia de Santa María de la Granada en Niebla. En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal. La edificación se encuentra ubicada en el entorno del BIC, en virtud de la Disposición Adicional Cuarta, de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 61/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. La Propuesta se ubica, a su vez, dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 23 de octubre de 2023 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de MEMORIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CALLE SAN WALABONSO 1, NIEBLA, HUELVA, ...

Analizada la documentación, con fecha 31 de octubre de 2023, se emite escrito requiriéndole al promotor y al ayuntamiento la siguiente documentación:

“En virtud del artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento Histórico de Andalucía, cuando se trate de intervenciones en Conjuntos Históricos o entornos de bienes inmuebles, la solicitud de autorización vendrá acompañada de copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación que se enumera a continuación, de acuerdo con las características de la misma:

- Plano de situación general del inmuebles
- Plano de localización detallada escala mínima 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- Memoria de calidades de materiales en paramentos exteriores.
- Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 62/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Puestos que las placas están situadas en el entrono del BIC Iglesia de Nuestra Señora de la Granada, deberá presentarse un estudio de visibilidad de las placas a fin de estudiar su impacto visual en la actual configuración del callejero del Centro Histórico de Niebla así como de cualquier punto que pueda ser susceptible de causar un impacto visual sobre el Conjunto Histórico y los Bienes de Interés Cultural Monumentos que radican en el municipio. En este sentido, hay que mencionar que las últimas actuaciones realizadas por la Consejería de Cultura en dichos bienes conducen a una recuperación de la posibilidad de ser visitable la parte alta de la muralla de Niebla. De este modo, en caso de que el impacto visual sobre el BIC sea salvable, puede ser necesario establecer pautas de integración y medidas correctoras que mitiguen el impacto que pudieran tener las placas solares en la imagen del Conjunto Histórico y en los entornos de los Monumentos declarados:

- De la instalación de placas solares fotovoltaicas, se le indica unas pautas que deben ser definidas en la documentación a entregar para poder obtener autorización de dicha instalación:

Los paneles deberán estar dispuestos de forma que no sean visibles desde espacio público. En caso de imposibilidad de colocación sin ser visibles desde el espacio público deberá presentarse un estudio de visibilidad de las placas a fin de estudiar su impacto visual. En base a ello, podrá ser exigidas medidas correctoras y pautas de integración que mitiguen el impacto que pudieran tener las placas en la imagen del Conjunto Histórico:

- Los paneles se agruparán ordenadamente dentro del faldón de cubierta inclinada, atendiendo a la geometría de la cubierta en su composición. Así se dispondrán todos ellos agrupados con la misma orientación de panel.

- Serán coplanarios y paralelos a cumbrera, distanciándose de ella y de los aleros la distancia suficiente para que pueda observarse claramente el material original de teja cerámica como marco frente a la instalación. Se distanciarán de los límites de la cubierta de forma equilibrada, lo que será acotado en la documentación requerida.

- No podrán ocupar en ningún caso la totalidad del faldón ocultando la visibilidad de las tejas originales. Y la proporción de cubierta visible de tejas debe ser superior a la ocupada por los paneles.

- La instalación se ejecutará sin intervenir en las tejas, sino sobre capas inferiores.

- No se admitirá en ningún caso que el cableado, tuberías o depósitos sean visible ni en fachada ni en cubiertas.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 63/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Se estudiará el color de las placas para su integración en la cubierta, asimilándose al de la teja, y se le aplicará un tratamiento antireflectante evitando así su preponderancia en la imagen del Conjunto Histórico.

- La propuesta deberá estar perfectamente detallada y concretada para poder ser valorada y serán necesarios incluso planos acotados de localización de las placas.”

Con fecha 16 de noviembre de 2023 tiene entrada por medio de correo postal certificado documentación dando respuesta al requerimiento. Analizada la propuesta, la documentación aportada no describe suficientemente la actuación a realizar, por lo que mediante conversación telefónica se le requiere la entrega de alzados y plantas acotadas de la actuación.

Con fecha 27 de diciembre se recibe correo electrónico aportando alzado, planta y fotografía del portón de entrada por la calle Puerta del Agua.

Mediante visita técnica realizada el pasado 26 de enero de 2024 a Niebla se constata la instalación de las placas solares fotovoltaicas en el inmueble siendo visibles desde el espacio exterior.

Este expediente proviene de otro anterior, el expediente 597/2022. Este expediente tuvo término con un informe desfavorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitido el día 11 de abril de 2023.

#### OBJETO DEL PROYECTO

En la documentación aportada titulada MEMORIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CALLE SAN WALABONSO 1, NIEBLA, HUELVA se describe la actuación de la siguiente forma:

“1 Objeto

El objeto de la presente memoria es realizar el documento técnico que establece y define las condiciones técnicas bajo las cuales se pretende realizar una instalación de generación de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 64/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La instalación de autocosumo fotovoltaica tiene por objeto minimizar el consumo eléctrico de la red, disminuyendo así la facturación en energía eléctrica. A su vez, la instalación contribuirá a la protección del medio ambiente a la reducción de gases de efecto invernadero asociados a la producción de electricidad.

Con ello se privados competentes, para el desarrollo de la instalación de en cumpliendo con las normativas vigentes, así como para la legalización de la instalación.”.

En la documentación aportada tras el requerimiento se adjunta además de varias fotos de la propuesta y Estudio de Instalación Solar Fotovoltaica de Autoconsumo un escrito en el que se recoge:

“Nueva ubicación de LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 2,7 KWP EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE SEN WALABONSO Nº1 DE NIEBLA (HUELVA) debido al informe desfavorable de la anterior.

En este caso al no permitir la instalación de las placas con los sistemas de superposición o integración arquitectónica. Se opta por situarlos en el techo del almacén situado en la parte trasera de la azotea y a más de 8 metros de la fachada lateral de la casa.

Se cumple así los requisitos indicados en la página 4/5 del anterior expediente:

«Solo se autorizará este tipo de instalación en azoteas planas y otras zonas soleadas de la parcela, siempre ocultas desde la vía publica».

Se adjunta planos de la parcela: referencia catastral 5674822 QB0357S 0001 XQ y fotos de la nueva ubicación de las placas.”.

#### VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- La actuación propuesta se realiza sobre un inmueble localizado dentro del entorno del BIC Monumento Iglesia de Santa María de la Granada y dentro del ámbito del BIC Conjunto Histórico Recinto Amurallado de Niebla. Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 65/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2.- Se recuerda que el planeamiento de protección del Conjunto Histórico, en adelante PEPCH, contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

3.- La actuación está informada por los Servicios Técnicos Municipales. En el mismo se hace constar lo siguiente:

“SEGUNDO: Que la obra solicitada se encuentra incluida dentro del Suelo Urbano y en Concreto dentro del ámbito delimitado del Conjunto Histórico de Niebla y siendo por tanto de aplicación el Plan Especial de protección (P.E.P) desarrollado, el cual establece en su art. 19 las clases y usos permitidos, siendo para este caso el global de residencial y usos compatibles.

El inmueble en la actualidad se haya destinado a un uso destinado a VIVIENDA. el uso actual se ajusta a las NN SS de Planeamiento y su Anexo de adaptación a Plan General, que se encuentra en vigor. Precisiéndose su remisión y autorización de la Comisión provincial de Patrimonio de la delegación territorial de la Consejería de Cultura.

TERCERO: Las obras básicamente se refiere a la construcción de instalación de placas fotovoltaicas. Al tratarse de CONDICIONES ESTETICAS deberán ajustarse a lo establecido en el art. 41 del Plan Especial la cual establece :

“ art. 41.h) Captadores solares :

« El Código Técnico de la Edificación CTE establece en la Exigencia Básica de Ahorro de Energía DB HE que en todo edificio donde se consuma agua caliente, gran parte de las necesidades energéticas de esta demanda sea cubierta mediante el aprovechamiento de la energía solar. Esto implica la necesidad de instalar equipos de captación en las zonas más soleadas de los edificios, normalmente las cubiertas. En el caso particular del Conjunto Histórico de Niebla, donde la mayoría de los edificios son viviendas unifamiliares, los equipos domésticos más adecuados son los llamados sistema de termosifón, que consisten en un conjunto compacto de placas con depósito de acumulación que se instalan orientadas al sur normalmente en las cubiertas.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 66/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Como generalmente la orientación del faldón no coincide con la óptima al sur, la disposición indiscriminada de estos artefactos en los tejados del conjunto puede llegar a producir una distorsión intolerable de la imagen del Conjunto que se quiere proteger.

Por ello, en consideración a los entonados volúmenes que conservan las cubiertas como la quinta fachada del conjunto, queda prohibida la instalación general de este tipo de equipos en los faldones de cubierta.

Sólo se autorizará este tipo de instalación en azoteas planas y otras zonas soleadas de la parcela, siempre ocultas desde la vía pública.

En caso de no ser posible, se permitirán soluciones de instalación con los sistemas denominados del tipo superposición o integración arquitectónica, que se justificarán formalmente en el proyecto»

Por todo ello se informa que la interpretación de este último párrafo queda sujeto a las consideraciones que establezca la Comisión Provincial de Patrimonio. Al no tener específicamente normativa sobre placas fotovoltaicas.”

4.- Mediante visita técnica realizada el pasado 26 de enero de 2024 a Niebla se constata la instalación de las placas solares en la disposición que se detalla en la documentación aportada. Se puede comprobar que las placas solares fotovoltaicas son visibles desde la vía pública. Afectando negativamente al BIC Iglesia de Santa María de la Granada.

5.- En virtud del artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento Histórico de Andalucía, cuando se trate de intervenciones en Conjuntos Históricos o entornos de bienes inmuebles, la solicitud de autorización vendrá acompañada de copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación que se enumera a continuación, de acuerdo con las características de la misma:

- Plano de situación general del inmuebles
- Plano de localización detallada escala mínima 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 67/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Memoria de calidades de materiales en paramentos exteriores.
- Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

Aún siendo necesaria esta documentación, como se pudo comprobar en la visita realizada al inmueble la instalación ya está dispuesta y es visible desde el espacio público. Por tanto se poseen los datos suficientes para poder emitir este informe.

6.- Las placas son visibles desde el espacio exterior. Por tanto producen una contaminación visual y/o perceptiva a la contemplación del BIC Iglesia de Santa María de la Granada. Por tanto, las placas deberán ser dispuestas en otro lugar o se deberán tomar medidas para que las placas no sean visibles desde el espacio exterior.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Analizada la propuesta se realizan las siguientes consideraciones:

1.- Se hace constar que el planeamiento de protección del Conjunto Histórico, PEPCH, contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

2.- La propuesta de instalación fotovoltaica se ubica sobre estructura auxiliar en una cubierta plana existente en la parcela. Las placas solares tienen visualización desde vía pública. Por tanto, dicha ubicación produce contaminación visual y/o perceptiva respecto al Bic Monumento Iglesia de Santa María de la Granada, afectando negativamente a los valores patrimoniales inherentes del BIC.

Esta contaminación visual y/o perceptiva no se considera que sea susceptible de evitar mediante medidas de integración, ya que ambas imágenes, faldón de cubierta con paneles fotovoltaicos y BIC, se sitúan en el mismo plano visual, concretamente desde la esquina de la calle Puerta del Agua y calle Procurador Ricardo Domínguez hacia el BIC. En base a todo lo expuesto anteriormente, no sería autorizable la instalación fotovoltaica en la ubicación propuesta.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 68/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se eleva éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

9. “...EXPTE.: 480/2023

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 2/2024

EXPEDIENTE: MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA INSTALACIÓN DE 8 MÓDULOS DE PLACAS FOTOVOLTAICAS SOBRE CUBIERTA INCLINADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR. CALLE CANÓNIGO SUÁREZ CÁCERES Nº9, NIEBLA.

...

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Además, el ámbito de actuación de la Propuesta se encuentra afectado por el Bien de Interés Cultural Castillo y Murallas de Niebla, en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de 1945, como Monumento Histórico-Artístico. En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 69/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal. La Propuesta se encuentra ubicada en el entorno del BIC, en virtud de la Disposición Adicional Cuarta, de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. La Propuesta se ubica, a su vez, dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 7 de noviembre de 2023 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA INSTALACIÓN DE 8 MÓDULOS DE PLACAS FOTOVOLTAICAS SOBRE CUBIERTA INCLINADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR. CALLE CANÓNIGO SUÁREZ CÁCERES 9, NIEBLA (HUELVA),...

Analizada la documentación, con fecha 21 de diciembre de 2023, se emite escrito requiriéndole al promotor y al ayuntamiento la siguiente documentación:

“En virtud del artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento Histórico de Andalucía, cuando se trate de intervenciones en Conjuntos Históricos o entornos de bienes inmuebles, la solicitud de autorización vendrá acompañada de copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación que se enumera a continuación, de acuerdo con las características de la misma:

- Plano de situación general del inmuebles
- Plano de localización detallada escala mínima 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 70/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Memoria de calidades de materiales en paramentos exteriores.
- Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

En concreto, vista la documentación entregada, se detectan incoherencias entre los documentos entregados, concretamente en la memoria se disponen las placas de manera horizontal y en la documentación gráfica en forma vertical. También se han detectado errores en la documentación que impiden su valoración como es que no estén grafiados los tejados ni del inmueble a intervenir ni de los colindantes.

Puestos que las placas están situadas en el entrono del BIC Castillo y Murallas de Niebla, deberá presentarse un estudio de visibilidad de las placas a fin de estudiar su impacto visual en la actual configuración del callejero del Centro Histórico de Niebla así como de cualquier punto que pueda ser susceptible de causar un impacto visual sobre el Conjunto Histórico y los Bienes de Interés Cultural Monumentos que radican en el municipio. En este sentido, hay que mencionar que las últimas actuaciones realizadas por la Consejería de Cultura en dichos bienes conducen a una recuperación de la posibilidad de ser visitable la parte alta de la muralla de Niebla.”

Con fecha 17 de enero de 2024 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación dando respuesta al requerimiento.

#### OBJETO DEL PROYECTO

En la documentación aportada titulada MEMORIA DESCRIPTIVA PAR LA INSTALACIÓN DE 8 MÓDULOS DE PLACAS FOTOVOLTAICAS SOBRE CUBIERTA INCLINADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR. CALLE CANÓNIGO SUÁREZ CÁCERES 9, NIEBLA (HUELVA) se describe la actuación de la siguiente forma:

“1 Objeto

El presente documento tiene por objeto describir la instalación fotovoltaica de autoconsumo conectada a red sin acumulación con vertido de excedente acogido a compensación, prevista para ejecutar por Insolac Renovables SL, para el usuario, emplazamiento y código de inmueble indicados en la portada.

...

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 71/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### 4. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

La presente instalación de autoconsumo se acoge a la modalidad de autoconsumo con excedente acogida a compensación según lo establecido en el RD 15/2018. No se dispone de ningún sistema de acumulación.

La potencia de la instalación es 4.000 Wp, según lo establecido en el RD 15/2018 ya no es necesario que la potencia pico sea inferior a la contratada por el cliente. La potencia del inversos es de 4.000 W.

Según la ITC-BT 40 del REBT, la instalación se considera “interconectda”, ya que permanente se encuentra trabajando en paralelo con la red de distribución.

El inversor fotovoltaico se sincroniza en tensión y frecuencia con la red de distribución, y llegado el punto de una caída del suministro eléctrico, la protección “anti-isla” del mismo provocará su parada.

El inversor tiene integradas todas las protecciones exigidas por el RD 900/2015 y el RD 1899/2011.

La generación se utiliza preferentemente para das servicio a los consumos de la instalación. En caso de que la generación no sea suficiente para abastecer la demanda, se tomara de la red de distribución la energía eléctrica necesaria.

Los módulos fotovoltaicos estarán ubicados en la cubierta de la vivienda, distribuidos de la siguiente forma:

Orientación Sureste: en instalación coplanar sobre la cubierta inclinada de la vivienda. La potencia instalada en esta cubierta será del 100% de la potencia pico instalada total. Con inclinación de la vivienda, y un azimut de -20° Este respecto al sur.

La distribución de la serie y del campo solar queda definida en los planos adjuntos.

#### 12.4.- IMPACTO VISUAL

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 72/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmqHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Las instalaciones situadas en las azoteas o tejados de los edificios solamente pueden observarse desde el cielo (vista de pájaro) y en algunas ocasiones desde la calle según la ubicación de los paneles en la cubierta de la vivienda.

- Vista de pájaro: al tratarse de una instalación pequeña, en concreto 8 módulos fotovoltaicos de 132 células (superficie 2,4 m<sup>2</sup> /panel), el impacto visual desde el cielo y de reflejos al tráfico aéreo es inapreciable.
- Vista desde el exterior de la vivienda: al ser una instalación ubicada en la cubierta del edificio no se puede evitar su visualización desde la calle, pero si puede minimizar el impacto visual y los posibles reflejos a usuarios, otros edificios y tráfico rodado para ello se buscará la máxima integración arquitectónica con el edificio:

Se instalarán los módulos coplanares sobre la superficie inclinada de la cubierta de la vivienda. En concreto, los paneles irán distribuidos en dos baterías compuestas por 4 módulos cada una de ellas. Todos los paneles fotovoltaicos irán instalados a 30° de inclinación sobre el eje Norte-Sur, orientados hacia el Sur tratando de mejorar el rendimiento de la instalación cumpliendo con lo permitido. Se sitúan en la cubierta intentando maximizar su integración minimizando el impacto y reflejos a la vía urbana (VER PLANOS ADJUNTOS).

Los módulos fotovoltaicos están certificados por TUV bajo la norma UNE-IEC/TS 62941:2018 Módulos Fotovoltaicos (FV) para uso terrestre. “Guía para el aumento de la fiabilidad en la cualificación del diseño y homologación” ajustándose su fabricación a las medidas antirreflejos en el diseño de los paneles.”

En la nueva documentación entregada se recoge:

Se llevará a cabo la instalación de un sistema solar fotovoltaico en el faldón de la vivienda, que está orientado hacia el noreste. Los paneles solares serán dispuestos de manera que todos estén alineados en la misma dirección. Estos paneles se instalarán de manera coplanar y paralela a la cumbrera del techo, manteniendo un espacio de separación tanto desde la fachada de la vivienda como desde los aleros. De esta forma, la disposición de los paneles quedará enmarcada por las tejas de la cubierta.

Se prestará especial atención a mantener la visibilidad de las tejas, asegurando que un mayor porcentaje de estas siga siendo visible en comparación con la superficie ocupada por los paneles solares. La instalación se realizará de manera que no interfiera con las tejas, limitando las intervenciones a capas inferiores del techo.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 73/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmqHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Además, se tomarán medidas para ocultar el cableado, asegurando que no sea visible en la fachada ni en la cubierta de la vivienda.”

#### VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- La actuación propuesta se realiza sobre un inmueble localizado dentro del entorno del BIC Monumento Castillo y Murallas de Niebla y dentro del ámbito del BIC Conjunto Histórico Recinto Amurallado de Niebla. Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural y/o en el entorno de un Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.- Se recuerda que el planeamiento de protección del Conjunto Histórico, en adelante PEPCH, contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

3.- La actuación no está informada por los Servicios Técnicos Municipales.

4.- En virtud del artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento Histórico de Andalucía, cuando se trate de intervenciones en Conjuntos Históricos o entornos de bienes inmuebles, la solicitud de autorización vendrá acompañada de copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación que se enumera a continuación, de acuerdo con las características de la misma:

- Plano de situación general del inmuebles
- Plano de localización detallada escala mínima 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- Memoria de calidades de materiales en paramentos exteriores.
- Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 74/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La documentación entregada posee algunas deficiencias que han sido salvadas por la visita del técnico al entorno del inmueble. Se detecta que el alzado entregado no posee grafiadas ni las placas ni las cubiertas del inmueble ni los colindantes.

Aún siendo necesaria esta documentación, se ha comprobado que en una visita al entorno del inmueble que no serían visibles las placas desde el espacio exterior.

5.- En la documentación no se recoge el desmontaje de una instalación existente de placa solar para la producción de ACS. Esa instalación se dispone sobre estructura auxiliar y provoca contaminación visual y/o perceptiva en el BIC Conjunto Histórico Recinto Amurallado de Niebla y en el entorno del BIC Castillo y Murallas de Niebla. Por tanto, para autorizar la nueva instalación deberá ser o bien eliminada la instalación existente o reubicada de forma que no produzca dicha contaminación.

6.- Las placas no serían visibles desde el espacio exterior. Aún así son necesarias tomar las siguientes medidas para evitar la contaminación visual y/o perceptiva:

- Las placas fotovoltaicas deberán poseer un tratamiento antirreflejante.
- Los paneles se agruparán ordenadamente dentro del faldón de cubierta. Esto se cumple en la documentación entregada.
- Los paneles serán coplanarios y paralelos a la cumbrera, distanciándose de ella y de los aleros la distancia suficiente para que pueda observarse el material original de teja cerámica como marco frente a la instalación. Se distanciarán de los límites de la cubierta de forma equilibrada.
- La instalación se ejecutará sin intervenir en las tejas, sino sobre capas inferiores.
- No se admitirá en ningún caso que el cableado, tuberías o depósitos sean visibles ni en fachada ni en cubiertas.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 75/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Analizada la propuesta se realizan las siguientes consideraciones:

1.- Se hace constar que el planeamiento de protección del Conjunto Histórico, PEPCH, contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

2.- Será necesario la aportación del informe de los Servicios Técnicos Municipales.

3.- Se deberá eliminar o reubicar la instalación de placa solar para producción de ACS existente. Si se opta por la reubicación se deberá entregar la documentación necesaria para la preceptiva autorización de esta Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

4.- Se deben tomar las siguientes medidas para evitar la contaminación visual y/o perceptiva:

- Las placas fotovoltaicas deberán poseer un tratamiento antirreflejante.
- Los paneles se agruparán ordenadamente dentro del faldón de cubierta. Esto se cumple en la documentación entregada.
- Los paneles serán coplanarios y paralelos a la cumbrera, distanciándose de ella y de los aleros la distancia suficiente para que pueda observarse el material original de teja cerámica como marco frente a la instalación. Se distanciarán de los límites de la cubierta de forma equilibrada.
- La instalación se ejecutará sin intervenir en las tejas, sino sobre capas inferiores.
- No se admitirá en ningún caso que el cableado, tuberías o depósitos sean visibles ni en fachada ni en cubiertas.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 76/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se eleva éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

10. “...EXPTE.: 538/2023

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2024

EXPEDIENTE: MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA GENERADORA DE BAJA TENSIÓN.

...

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación de la Propuesta se encuentra afectado por el Bien de Interés Cultural Castillo y Murallas de Niebla, en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de 1945, como Monumento Histórico-Artístico. En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal. La Propuesta se encuentra ubicada en el entorno del BIC, en virtud de la Disposición Adicional Cuarta, de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 77/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. La Propuesta se ubica, a su vez, dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 14 de diciembre de 2023 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA GENERADORA DE BAJA TENSIÓN, ...

Mediante visita técnica realizada el pasado 26 de enero de 2024 a Niebla se constata la instalación de las placas solares fotovoltaicas en el inmueble siendo visibles desde el espacio exterior.

#### OBJETO DEL PROYECTO

En la documentación aportada titulada MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA GENERADORA DE BAJA TENSIÓN se describe la actuación de la siguiente forma:

##### “1. Objeto de la memoria

La presente memoria tiene por objeto justificar y describir las características de la instalación fotovoltaica a red interior que tenemos intención de acometer en el inmueble del interesado.

Dada la necesidad de disponer de una serie de datos básicos de la instalación, en la presente memoria se desarrolla una solución de diseño, con el fin de poder obtener datos necesarios para estimaciones y legalizaciones.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 78/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Este documento pretende ser una referencia para el proyecto final si fueses necesario, pudiendo variarse materiales y configuraciones, siempre y cuando esto no suponga una merma en la potencia instalada, salvo causa debidamente justificada....

#### 4. Instalación fotovoltaica

##### 4.1. Características de la instalación

La instalación fotovoltaica será de estructura inclinada ubicada en la cubierta, dada la estimación de potencia instalable para tramitaciones legales, se ha realizado un estudio para poder aproximar la potencia instalada, resultado:

- Potencia nominal del inversor: 5 kW
- Potencia del campo de paneles: 5,520 kWp
- Energía acumulada: 5,4 kWh

##### 4.2. Emplazamiento de la instalación FV y reserva de espacio

El espacio ocupado por los módulos fotovoltaicos se limitará a la cubierta de la edificación. Se dispondrá de la cubierta con una superficie total de 24 m<sup>2</sup>.

En el interior se habilitará espacio en la pared para la ubicación del inversor y cuadro de protecciones de la instalación.

En el cuadro general se ubicará la conexión eléctrica con la compañía eléctrica.

##### 4.3. Módulos fotovoltaicos

La instalación se proyectará con 12 los módulos del mismo modelo y potencia, con una potencia de 460 Wp y con unas medidas aproximadas de 2 x 1 m.

Los módulos se han dispuesto en la cubierta existente, con una inclinación media de 35° sobre la horizontal, y un azimut de 0°, resultado:

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 79/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Pérdida por orientación < 5%
- Pérdidas por sombras circundantes: 0%

Los paneles del campo fotovoltaico se agruparán haciendo series y/o agrupaciones en paralelo, manteniendo los valores de tensión y corriente de las entradas de los inversores dentro de márgenes del inversor.

#### 4.4. Estructura soporte

La estructura de soporte estará específicamente diseñada para cada una de las secciones de cubierta, será una estructura que dotará a los paneles fotovoltaicos de la inclinación óptima.

Para ello, se usará el sistema de fijación solar Zebra, de la marca Würth, específico para tejados inclinados, cuyas guías se utilizan para unir triángulos y conformar una única estructura para el soporte de los módulos fotovoltaicos. Este tipo de guía se utiliza cuando los esfuerzos debidos a viento y nieve no son elevados.”

#### VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- La actuación propuesta se realiza sobre un inmueble localizado dentro del entorno del BIC Monumento Castillo y Murallas de Niebla y dentro del ámbito del BIC Conjunto Histórico Recinto Amurallado de Niebla. Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.- Se recuerda que el planeamiento de protección del Conjunto Histórico, en adelante PEPCH, contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

3.- La actuación está informad por los Servicios Técnicos Municipales. En el mismo se hace constar lo siguiente:

“SEGUNDO: Que la obras solicitada se encuentra incluida dentro del Suelo Urbano y en Concreto dentro del ámbito delimitado del Conjunto Histórico de Niebla y siendo por tanto de aplicación el Plan Especial de

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 80/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



protección (P.E.P) desarrollado, el cual establece en su art. 19 las clase y usos permitidos, siendo para este caso el global de residencial y usos compatibles.

El inmueble en la actualidad se haya destinado a un uso destinado a VIVIENDA. el uso actual se ajusta a las NN SS de Planeamiento y su Anexo de adaptación a Plan General, que se encuentra en vigor. Precisándose su remisión y autorización de la Comisión provincial de Patrimonio de la delegación territorial de la Consejería de Cultura.

TERCERO: Las obras básicamente se refiere a la construcción de instalación de placas fotovoltaicas. A l tratarse de CONDICIONES ESTETICAS deberán ajustarse a lo establecido en el art. 41 del Plan Especial la cual establece :

“ art. 41.h) Captadores solares :

« El Código Técnico de la Edificación CTE establece en la Exigencia Básica de Ahorro de Energía DB HE que en todo edificio donde se consuma agua caliente, gran parte de las necesidades energéticas de esta demanda sea cubierta mediante el aprovechamiento de la energía solar. Esto implica la necesidad de instalar equpos de captación en las zonas más soleadas de los edificios, normalmente las cubiertas. En el caso particular del Conjunto Histórico de Niebla, donde la mayoría de los edificios son viviendas unifamiliares, los equipos domésticos más adecuados son los llamados sistema de termosifón, que consisten en un conjunto compacto de placas con depósito de acumulación que se instalan orientadas al sur normalmente en las cubiertas.

Como generalmente la orientación del faldón no coincide con la óptima al sur, la disposición indiscriminada de estos artefactos en los tejados del conjunto puede llegar a producir una distorsión intolerable de la imagen del Conjunto que se quiere proteger.

Por ello, en consideración a los entonados volúmenes que conservan las cubiertas como la quinta fachada del conjunto, queda prohibida la instalación general de este tipo de equipos en los faldones de cubierta.

Solo se autorizará este tipo de instalación en azoteas planas y otras zonas soleadas de la parcela, siempre ocultas desde la vía pública.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 81/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En caso de no ser posible, se permitirán soluciones de instalación con los sistemas denominados del tipo superposición o integración arquitectónica, que se justificarán formalmente en el proyecto»

Por todo ello se informa que la interpretación de este último párrafo queda sujeto a las consideraciones que establezca la Comisión Provincial de Patrimonio. Al no tener específicamente normativa sobre placas fotovoltaicas.”

4.- Mediante visita técnica realizada el pasado 26 de enero de 2024 a Niebla se constata la instalación de las placas solares en la disposición que se detalla en la documentación aportada. Se puede comprobar que las placas solares fotovoltaicas y el cableado son visibles desde la vía pública.

5.- En virtud del artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento Histórico de Andalucía, cuando se trate de intervenciones en Conjuntos Históricos o entornos de bienes inmuebles, la solicitud de autorización vendrá acompañada de copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación que se enumera a continuación, de acuerdo con las características de la misma:

- Plano de situación general del inmuebles
- Plano de localización detallada escala mínima 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- Memoria de calidades de materiales en paramentos exteriores.
- Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

Aún siendo necesaria esta documentación, como se pudo comprobar en la visita realizada al inmueble la instalación ya está dispuesta y es visible desde el espacio público. Por tanto se poseen los datos suficientes para poder emitir este informe.

6.- Las placas son visibles desde el espacio exterior. Puestos que las placas están situadas en el entorno del BIC Monumento Castillo y Murallas de Niebla y en el ámbito del BIC Conjunto Histórico Recinto amurallado de Niebla, debería presentarse un estudio de visibilidad de las placas a fin de estudiar su impacto visual en la actual configuración del callejero del Centro Histórico de Niebla así como de cualquier punto que pueda ser

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 82/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



susceptible de causar un impacto visual sobre el Conjunto Histórico y los Bienes de Interés Cultural Monumentos que radican en el municipio.

Al ser visibles desde el espacio público es necesario establecer pautas de integración y medidas correctoras que mitiguen el impacto de las placas solares en la imagen del Conjunto Histórico y en los entornos de los Monumentos declarados:

- Se deberá presentar un estudio de visibilidad de las placas a fin de estudiar su impacto visual.
- Los paneles se agruparán ordenadamente dentro del faldón de cubierta inclinada, atendiendo a la geometría de la cubierta en su composición. Así se dispondrán todos ellos agrupados con la misma orientación de panel.
- Serán coplanarios y paralelos a cumbrera, distanciándose de ella y de los aleros la distancia suficiente para que pueda observarse claramente el material original de teja cerámica como marco frente a la instalación. Se distanciarán de los límites de la cubierta de forma equilibrada, lo que será acotado en la documentación requerida.
- No podrán ocupar en ningún caso la totalidad del faldón ocultando la visibilidad de las tejas originales. Y la proporción de cubierta visible de tejas debe ser superior a la ocupada por los paneles.
- La instalación se ejecutará sin intervenir en las tejas, sino sobre capas inferiores.
- No se admitirá en ningún caso que el cableado, tuberías o depósitos sean visible ni en fachada ni en cubiertas.
- Se deberá adaptar el color de las placas para su integración en la cubierta, asimilándose al de la teja, y se le aplicará un tratamiento antireflectante evitando así su preponderancia en la imagen del Conjunto Histórico.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 83/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Analizada la propuesta se realizan las siguientes consideraciones:

1.- Se hace constar que el planeamiento de protección del Conjunto Histórico, PEPCH, contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

2.- La propuesta de instalación fotovoltaica se ubica sobre un faldón de tejas visible desde el espacio exterior. Esta disposición provoca una contaminación visual y /o perceptiva que es susceptible de evitar mediante medidas de integración. Por tanto se deberán tomar las siguientes medidas de mitigación del impacto visual:

- Se deberá presentar un estudio de visibilidad de las placas a fin de estudiar su impacto visual.
- Los paneles se agruparán ordenadamente dentro del faldón de cubierta inclinada, atendiendo a la geometría de la cubierta en su composición. Así se dispondrán todos ellos agrupados con la misma orientación de panel.
- Serán coplanarios y paralelos a cumbrera, distanciándose de ella y de los aleros la distancia suficiente para que pueda observarse claramente el material original de teja cerámica como marco frente a la instalación.
- Se distanciarán de los límites de la cubierta de forma equilibrada.
- No podrán ocupar en ningún caso la totalidad del faldón ocultando la visibilidad de las tejas originales. Y la proporción de cubierta visible de tejas debe ser superior a la ocupada por los paneles.
- La instalación se ejecutará sin intervenir en las tejas, sino sobre capas inferiores.
  - No se admitirá en ningún caso que el cableado, tuberías o depósitos sean visible ni en fachada ni en cubiertas.
  - Se deberá adaptar el color de las placas para su integración en la cubierta, asimilándose al de la teja, y se le aplicará un tratamiento antireflectante evitando así su preponderancia en la imagen del Conjunto Histórico.

Se eleva éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 84/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



11. "... EXPTE.: 44/2024

REF: 02/2024

EXPEDIENTE: PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE EXCAVACIÓN Y ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES EN LA PLAZA E IGLESIA DE SAN MARTÍN (NIEBLA, HUELVA).

...

#### I. MARCO LEGAL

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Este informe se evacua en cumplimiento de los artículos 52 y 54 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía; de los artículos 23 y 24 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA); del Decreto 379/2011, de 30 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento de Actividades Arqueológicas, de la Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de patrimonio histórico de la Junta de Andalucía las competencias para la tramitación de los procedimientos de las actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación, y del artículo 68 del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA n.º 241, 17/12/2021).

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por el Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, Iglesia de San Martín (Real Orden de 24-11-1922, Gaceta de Madrid nº 333 de 29-11-1922, pp. 867-871) (Disp. Adicional I LPHE y Disp. Adicional III LPHA, BOE 29/06/1985 y BOJA N°248 19/12/2007).

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 85/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## II. ANÁLISIS DEL PROYECTO

Con fecha 31 de enero de 2024, se recibe, en esta Delegación Territorial, solicitud de autorización de Actividad Arqueológica para Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva de Excavación y Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes en la Plaza e Iglesia de San Martín (Niebla, Huelva).

(a) Solicitud:

La actividad es solicitada por el Dr. Javier Bermejo Meléndez, en calidad de arqueólogo director o de la actividad arqueológica, quien reúne los requisitos exigibles según la normativa vigente. En el equipo de intervención se incluye a investigadores doctores y doctorandos, pertenecientes al Grupo de Investigación Urbanitas Arqueología y Patrimonio, así como diversos especialistas del campo de las Ciencias Experimentales.

### **(b) Cumplimiento de los requisitos formales determinados por el RAA:**

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
6	Requisitos solicitante	SI	
7.1	Solicitante. dirección v equipo de investigación	SI	
7.2	Solicitud suscrita por arqueólogo director	SI	
7.4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
10	Medidas de seguridad v salud laboral	SI	
11	Seguro Responsabilidad Civil	SI	
12	Presupuesto de conservación hasta 20%	SI	
22.1	Solicitud promotor	SI	
22.1.a	Explicación del proyecto de obras	SI	
22.1.b	Evaluación del potencial arqueológico del área	SI	

(c) Propuesta de actividad arqueológica. (Literalidad de la documentación presentada)

“Debido a la posibilidad de actuación urbana en las inmediaciones del solar de la antigua Iglesia de San Martín, se prevé una actividad arqueológica preventiva que permita conocer los posibles restos soterrados existentes en el área, un análisis arqueoarquitectónico de los paramentos conservados del templo, así como las posibles afecciones que pudieran contemplar. Por tanto, se considera necesaria la realización de cautela arqueológica consistente en Actividad Arqueológica Preventiva de excavación en el área del solar de la antigua iglesia y sus áreas adyacentes. Para ello se debe incluir en su metodología la obligación de realizar una limpieza superficial

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 86/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



previa con medios mecánicos sujetos a metodología arqueológica sobre el recorrido objeto de actuación, para posteriormente desarrollar la excavación en open área de todo el sector, que garanticen la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos. De manera paralela se actuará mediante un análisis paramental en los restos de la iglesia, portada, ábside y capilla lateral.”

(d) Objetivos de la actuación propuesta.(Literalidad de la documentación presentada)

“A partir de la actividad se pretende alcanzar una serie de objetivos generales a nivel de investigación, protección y puesta en valor.

Investigación:

A) Determinar la existencia o no de niveles arqueológicos soterrados mediante excavación en open área del espacio de la antigua iglesia. En el caso de que aparecieran restos, establecer el grado de afectación que las obras le puedan ocasionar, adoptando medidas cautelares de protección patrimonial.

B) Definir la secuencia ocupacional de este sector de Niebla. Si bien se cuentan con datos previos la apertura en extensión del sector ofrecerá una imagen más completa.

C) Determinar la existencia, o no, de la posible mezquita mencionada por diversos autores.

D) Precisar la cronología de construcción del templo cristiano.

Protección:

A) Establecer un diagnóstico de afecciones de las estructuras tanto soterradas como emergentes de la Iglesia, lo que permitirá futuras actuaciones de conservación de cara a frenar su constante pérdida y degradación.

B) Desarrollar un programa de conservación preventiva que permita proteger los restos de cara a su posible integración.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 87/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmqHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Puesta en valor:

A) Aportar los datos y resultados de carácter histórico y arqueológico necesarios para la puesta en valor del sitio a futuro.”

(e) Área de actuación (Literalidad de la documentación presentada)

“El área en la que se pretende intervenir ocupa el solar de la antigua Iglesia de San Martín. Se trata de una parcela con una extensión de 420m<sup>2</sup>. La zona supone un punto de especial interés no solo urbano, sino histórico y arqueológico.

El ámbito de actuación se encuentra dentro del espacio que definen los restos de la antigua Iglesia de San Martín, erigida en sus primeras fases en el s. XIV.

Este inmueble fue Inscrito como Bien de Interés Cultural, en la categoría jurídica de Monumento, en 1922 (<https://guiadigital.iaph.es/bien/inmueble/19004/huelva/niebla/antigua-iglesia-de-sanmartin>) y por tanto cuenta con la máxima protección. Actualmente presenta los restos correspondientes a su portada, ábside así como torre-espadaña y la capilla del evangelio.”

(f) Metodología de trabajo propuesta.(Literalidad de la documentación presentada)

“La actividad a desarrollar presenta dos actuaciones. Por un lado, la excavación en open área de toda la zona y, por otro, un análisis paramental de las estructuras de la iglesia, portada, ábside y capilla, que recoja a través de personal especialista en restauración un diagnóstico del estado actual de conservación. Como actuación previa a todo ello se contempla la ejecución del desmonte del enlosado actual, así como la remoción de elementos urbanos contemporáneos. A tenor de la naturaleza de la actividad y por el lugar de intervención, se prevé la aparición de restos arqueológicos de naturaleza constructiva o artefactual, ya que en anteriores excavaciones se pusieron al descubierto.

A continuación, se detallan, de manera específica los procesos metodológicos que se emplearan a lo largo del proyecto según sea, excavación, análisis de ecofactos, artefactos, etc.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 88/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### A) Metodología excavación-registro

En relación con la metodología de excavación-registro empleada individualizaremos cada estrato siguiendo los criterios estratigráficos asentados dentro de la comunidad científica, partiendo de los presupuestos universales de los sistemas de registro Barker, Harris y Carandini<sup>1</sup> en vigor en la Comunidad Europea en la actualidad, cuya materialidad radica en la excavación de los estratos, denominándolos en este caso Unidades Estratigráficas (UE) en orden inverso a su formación/deposición, y estableciendo a través de diagramas y matrices con otros elementos inmuebles o acciones detectables a partir de la excavación arqueológica (interficie). El sistema de registro arqueológico de campo utilizado sería el denominado como Harris. (...)La información generada por la excavación y documentación de las diversas unidades arqueológicas sedimentarias o constructivas será volcada durante los trabajos de campo en fichas normalizadas, adaptadas a los condicionantes metodológicos antes enunciados, que permiten una sistematización básica de las informaciones aportadas por el proceso de investigación de campo.

Durante el proceso de excavación se contará con la presencia de un técnico en Restauración y Conservación de Patrimonio que supervise las extracciones del material hallado y que controle y prevea las causas de deterioro en el momento de la exhumación, así como de la restauración y conservación de dicho material; dado que la gran fragilidad propia del registro, requiere unas medidas de conservación que facilite la recuperación y reduzca los riesgos que sufren los objetos y estructuras excavadas. Durante este proceso se determinará por parte del técnico especialista en restauración y conservación la rapidez en la aplicación de un tratamiento determinado o el embalaje de manera adecuada para las piezas que por su estado de conservación lo requieran.

B) Metodología de análisis paramental y técnicas de documentación no invasivas La metodología empleada para la realización del análisis paramental se fundamentará en el método estratigráfico de Harris (1991) aplicado, en este caso, a los conjuntos estructurales o constructivos pluriestratificados, individualizándose tanto unidades constructivas positivas como negativas, denominadas a partir de este momento bajo la nomenclatura UEC (Unidades Estratigráficas Constructivas). (...) La elaboración de este tipo de análisis para el ámbito de investigación que nos ocupa responde a tres cuestiones principales: en primer lugar, la necesidad de llevar a cabo un estudio de estas características en los elementos emergentes conservados de la antigua iglesia, un trabajo hasta el momento inexistente; en segundo llegar a conocer cómo funcionó exactamente la diacronía del templo y su área; y, por último, sentar las bases para las intervenciones posteriores de cara a la posible restauración.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 89/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Desde el punto de vista de las técnicas de documentación se aplicarán la fotogrametría estándar de corto alcance y láser combinada, las cuales permiten obtener modelos escalados muy precisos, de altísima resolución, de todos los sondeos realizados, todas las estructuras documentadas, así como de los restos emergentes, lo que permite no sólo un cuerpo de infografía de alta resolución en 2D – 3D, sino un recurso digital en el que poder llevar a cabo procesos de retopología y posterior anastilosis virtual mediante los cuales poder comprobar hipótesis iniciales de partida y plantear algunas nuevas.

C) Metodologías y técnicas del campo de las ciencias experimentales: Análisis polínicos, macrorestos, petrológicos y zooarqueológico.

C.1. Análisis polínico. De cara al estudio polínico se realizará la toma de muestras sedimentarias inalteradas. El muestreo se llevará a cabo en diferentes zonas incluidas en el conjunto de toda el área de excavación.

C.2. Análisis de macrorestos. La identificación de especies vegetales realizada a partir del análisis paleobotánico de los macrorestos (maderas, carbones, frutos, semillas) será de aplicación en nuestras investigaciones. Las implicaciones culturales que de ello se pudieran derivar, surgen de la interpretación de dichos resultados a la luz de la información cultural generada por el área de excavación.

C.3. Análisis petrográfico y caracterización mineralógica de muestras pétreas, cerámicas y de morteros. De cara a la realización de análisis petrográficos y mineralógicos se tomarán determinadas muestras representativas de las piezas cerámicas, pétreas y de morteros recuperadas durante las diversas intervenciones. Este tipo de analíticas, estarán en gran medida a la conservación de los restos arquitectónicos del inmueble.

C.4. Análisis zooarqueológico. La metodología aplicada al análisis arqueofaunístico de este yacimiento presentará tres enfoques fundamentales:

- El arqueozoológico, dirigido a extraer principalmente información anatómica, taxonómica, de edad y de sexo.
- El tafonómico, dirigido a conocer los posibles acontecimientos que hayan podido sesgar y modificar la muestra ósea y por extensión la arqueológica en general.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 90/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- La distribución espacial, destinada a conocer la organización espacial dentro del yacimiento en los diferentes niveles de ocupación. Ésta es producto de la gestión social del espacio, por ello su estudio implica el análisis de los procesos de trabajo y de las actividades sociales representadas y su jerarquización.

D). Diagnóstico de conservación y metodología.

Conjuntamente, se contempla estudio integral del de las estructuras emergentes de la Iglesia, los paramentos que conforman la portada de acceso, el ábside, así como los restos murados de su capilla lateral; además de todas aquellas que pudieran documentarse en el proceso de excavación.

Para ello se pretenden aplicar técnicas de las ciencias experimentales (caso de analíticas) que determinen los materiales constitutivos, las alteraciones a las que está sometido el bien, los factores y mecanismos de degradación que lo han afectado y dejar constancia de las adiciones, intervenciones y restauraciones a las que se ha sometido el conjunto arquitectónico. El objetivo final de esta propuesta de estudio será, por tanto, frenar la pérdida de los valores patrimoniales de la Iglesia de San Martín.

Desde el punto de vista metodológico el apartado de conservación y diagnóstico contempla las siguientes actividades y técnicas:

- Estudios del entorno físico.
- Memoria descriptiva histórico-artística.
- Descripción y caracterización de materiales constructivos y análisis edilicio.
- Análisis de los factores de alteración de cada material.
- Elaboración de un mapa de daños, diagnóstico de patologías, alteraciones e intervenciones anteriores.
- Estudios físico químicos de los materiales pétreos, cerámicos, morteros y revocos, así como de restos de pinturas murales en los paramentos internos.
- Estudio de los factores de degradación biológicos.
- Finalmente, elaboración de un informe diagnóstico y descriptivo que determine el estado de conservación del bien inmueble.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 91/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmqHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El proceso de análisis y estudio que se propone, se basa en el estudio organoléptico y estudios científicos-analíticos, articulados en un cronograma y plasmados según una metodología adaptada a la complejidad del bien inmueble:

- Estudios técnicos que determinen el conocimiento de las técnicas constructivas e historia material.
- Descripción de datos técnicos del bien que determine la información material de los elementos constitutivos del conjunto arquitectónico.
- Métodos de examen físicos: documentación fotográfica técnica, analógica y digital.
- Elaboración sistemática de una cartografía gráfica en donde se representen: extracción de muestras, datos técnicos, alteraciones, daños e intervenciones anteriores.
- Estudios analíticos, que se seleccionarán en función de los diferentes materiales y alteraciones que se quiere estudiar, para tener un conocimiento más amplio del bien y un tratamiento más adecuado a su naturaleza, patologías y posible tratamiento conservador o restaurador, o, dejar constancia de un necesario programa de mantenimiento que recomienda la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Entre estos estudios, se prevé un listado de análisis para la identificación de materiales de origen biológico, materiales pétreos y cerámicos, morteros y estudio de policromías.”

### III. VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD

1- Analizada la documentación aportada, se cumple con los requisitos formales y metodológicos requeridos en la normativa patrimonial vigente. El proyecto de actividad arqueológica es conforme al Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas, al Artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, y dentro del marco normativo impuesto por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se entiende que el proyecto de actividad arqueológica presentado es preciso y objetivable en atención a lo determinado en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 92/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



De todo lo anteriormente expuesto, se informa para dar cumplimiento al Art. 23 del R.A.A, evaluándose el presente informe técnico EN SENTIDO FAVORABLE, SUJETO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- La Resolución estará condicionada al cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Actividades Arqueológicas y el artículo 57 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz.
- El desarrollo de la intervención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- La autorización tendrá la vigencia prevista en el artículo 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio: “la vigencia de la autorización será de un año, prorrogable por otro más, previo informe favorable de la Delegación Provincial correspondiente”.
- La intervención arqueológica consistirá en Excavación arqueológica extensiva y Análisis Arqueológico de estructuras emergentes.
- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro Diario (art. 27 RAA). Para la utilización de Libro Diario Digital, el director de la actividad deberá ponerse en contacto con la inspección arqueológica para recibir directrices.
- La actividad no se dará por concluida hasta no haber dado cumplimiento al Proyecto Autorizado de Actividad Arqueológica, a la legislación establecida, y no se hayan analizados todos los registros arqueológicos con su correspondiente metodología y documentación y, sean validados por la Inspección Arqueológica in situ.
- La memoria preliminar y la memoria definitiva deberán cumplimentarse en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33, 34 y 35 del citado Reglamento de Actividades Arqueológicas.

#### IV. PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Este informe se realiza a los solos efectos de afección arqueológica, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación. Por ello y de cara a la adecuada Tutela del Patrimonio Arqueológico, se puede informar FAVORABLE,

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 93/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



debiéndose cumplir los condicionantes y preceptos reseñados en los apartados correspondientes del presente informe.

No nos declaramos competentes para la valoración de la documentación a que se refieren los artículos 10 y 11 del Reglamento de Actividades Arqueológicas relativa a medidas de seguridad y salud laboral y seguro de responsabilidad civil.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

12. “...EXPTE. 453/2023

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2024

EXPEDIENTE: PROYECTO EJECUTIVO DE LA ACTUACIÓN PARA PSFV CIUDAD DE TARTESSOS I Y PROGRAMA DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, HABILITACIÓN DE ESPACIOS E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

...

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 94/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

- Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Conjunto Dolménico de Soto” y su entorno, incoados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023)

#### ANTECEDENTES

Con fecha de 19-06-2023 se emite RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN HUELVA DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA LA “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “CIUDAD DE TARTESSOS I” DE 51 MW, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS T.T. M.M. DE TRIGUEROS, SAN JUAN DEL PUERTO, MOGUER Y PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA)”, ...

A fecha 25 de septiembre de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS DEL PROYECTO PSFV CIUDAD DE TARTESSOS I, EN RELACIÓN CON LA INCOACIÓN DEL BIC DOLMEN DE SOTO Y SU ENTORNO DEL 5 DE JULIO DE 2023 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)...

Con fecha de 29 de noviembre de 2023, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (en adelante CPPH), reunida en sesión 14/2023, emite informe favorable respecto al estudio de visuales indicando que debe formalizarse la oportuna propuesta de actuación que será objeto de autorización nuevamente según art. 33 LPHA. En este informe se concluye que “se ha comprobado que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual y puede eliminarse con la disposición de una barrera natural autóctona que recree la situación histórica de la Prehistoria reciente”.

A fecha de 18 de enero de 2024, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de PROYECTO EJECUTIVO DE LA ACTUACIÓN PARA PSFV CIUDAD DE TARTESSOS I Y PROGRAMA DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, HABILITACIÓN DE ESPACIOS E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA) ...

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 95/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## OBJETO DEL PROYECTO

Se recibe en esta ocasión el proyecto de actuación de la planta solar fotovoltaica solicitando autorización en materia de Patrimonio Histórico en cumplimiento del art. 33 LPHA, toda vez que la intervención se localiza en el ámbito del entorno de BIC con categoría de Monumento “Conjunto Dolménico de Soto”.

Es objeto del presente expediente las siguientes actuaciones:

### 1. Documento 1:

- La Planta Solar Fotovoltaica “Ciudad de Tartessos I” de 51 MW.
- Las Líneas Subterráneas de Media Tensión de 30KV cuyo destino es la subestación elevadora 220/30KV, designada como “SE Elevadora 220/30KV Ciudad de Tartessos I, II”, que también será colectora de otra planta denominada “Ciudad de Tartessos II”, de 51 MW de Capacidad de Acceso.

### 2. Documento 2:

- La denominada “SE Elevadora 220/30KV Ciudad de Tartessos I y II”.
- La línea de evacuación aéreo/subterránea de 4,6 km de longitud encargada de conectar la subestación elevadora con la subestación de destino denominada “SE Colectora Palos 220KV Nudo Palos 400KV”.

### 3. Documento 3: (sin afectación patrimonial dado que las instalaciones que contempla quedan fuera del ámbito de protección del BIC).

- La denominada “SE Colectora Palos 220KV Nudo Palos 400KV”.
- Línea aérea de alta tensión 220 kv desde la “SE Colectora Palos 220KV Nudo Palos 400 KV” hasta la denominada “SE Elevadora Palos 400/220KV”.
- La denominada “SE Elevadora Palos 400/220KV”.
- La línea de Enlace 400KV desde la “SE Elevadora Palos 400/220KV” cuyo tramo finalizará en el punto de conexión a la red, que es la Subestación Palos 400 KV (propiedad de REE).

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 96/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La Planta Solar FV se proyecta en diferentes parcelas pertenecientes a los municipios de Trigueros y San Juan del Puerto, Huelva.

La energía generada por la Planta Solar se evacuará a través de una red subterránea de media tensión de 30 kV cuyo destino es la subestación elevadora 220/30kV, designada como “SE Elevadora 220/30 kV Ciudad de Tartessos I y II” y se proyecta en diferentes parcelas pertenecientes al municipio de Trigueros, Huelva.

Dicha subestación estará ubicada junto al Proyecto y será también colectora y elevadora de otra planta solar, denominada “Ciudad de Tartessos II”, de 51 MW de potencia concedida y ubicada en el término municipal de Trigueros.

Posteriormente, desde la “SE Elevadora 220/30 kV Ciudad de Tartessos I y II” partirá una línea aérea de 220kV que se conectará a la denominada la “SE Colectora Palos 220 kV (Nudo Palos 400 kV)”, la cual será compartida con otros Proyectos que se desarrollarán en las inmediaciones.

Desde la “SE Colectora Palos 220 kV (Nudo Palos 400 kV)” partirá una línea aérea de alta tensión 220 kV, en adelante “LAAT de Evacuación 220 kV” que finalizará en la “SE Elevadora Palos 400/220 kV”.

Finalmente, desde la “SE Elevadora 400/220 kV Palos”, partirá una línea aérea de alta tensión 400 kV en adelante “Línea de Enlace 400 kV” cuyo tramo finalizará en el punto de conexión a la red, que es la Subestación Palos 400 kV (Propiedad de REE).

La actuación, tal y como se comprobó en el estudio de visuales que anteriormente se informaba, dentro del entorno de BIC, en su zona oeste pero no queda afectada la zona del yacimiento arqueológico de Soto ni la zona del cono visual.

En el proyecto se describen las parcelas afectadas por la actuación y se realiza un análisis de la orografía del terreno que cuenta con pendientes suaves, de la climatología de la zona y de las distintas afecciones a tener en cuenta.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 97/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En el punto 2 se recoge la normativa de aplicación sin tenerse en cuenta la correspondiente a la materia de Patrimonio Histórico, lo que será necesario reseñar toda vez que existe afección patrimonial al entorno de BIC. Se resume a continuación:

- Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, de Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.
- Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023) por la que se inscribe el Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Conjunto Dolménico de Soto” y su entorno.

En el punto 2.13 se recoge la afección a los yacimientos arqueológicos, destacándose el “Bajohondillo” que queda en las proximidades de la actuación, pero a más del perímetro de 150m que se establece en torno a él para su protección. No se recoge la afección al entorno de BIC “Conjunto Dolménico de Soto” y su yacimiento arqueológico.

Con anterioridad a las obras, se realizarán una serie de trabajos previos que contemplan instalaciones provisionales para el tiempo de duración de las obras. Estas instalaciones son áreas de oficinas, estacionamientos para coches y otros vehículos de obra, área de control a los accesos, zonas de descarga del material, almacén, zonas de acopio, área para el grupo electrógeno, suministro de agua y energía, vallado de dichas instalaciones provisionales de 2m de altura, etc. Las oficinas de obra se ubicarán en contenedores. Para el acopio y almacenamiento de la pequeña herramienta y material de obra y materiales de oficina, se colocarán contenedores marítimos o bodegas modulares. Los residuos de construcción serán almacenados temporalmente en un patio de residuos conformado por una plataforma compactada, debidamente cercada. En cualquier caso, estas instalaciones tendrán carácter temporal.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 98/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Los accesos se localizan hacia el oeste y por tanto, en las zonas de las parcelas más alejadas al dolmen y en dirección opuesta al monumento. El acceso 1 se produce fuera del ámbito del entorno de BIC y el acceso 2 justo en su límite.

Como criterios en el dimensionamiento de la planta se han tenido en cuenta la optimización de movimientos de tierra y canalizaciones subterráneas que afectan directamente al terreno. Dentro de la preparación del terreno se ha considerado el despeje y desbroce de todas las áreas donde se instalen los paneles, la demolición de edificios o posibles estructuras existentes en el terreno y posterior transporte de los escombros a vertedero y la remoción de los primeros 10 – 30 cm de terreno de la capa superficial. Todos los tocones o raíces mayores de diez centímetros (10 cm) de diámetro serán eliminados hasta una profundidad no inferior a setenta y cinco centímetros (75 cm) por debajo de la rasante.

Para el diseño del movimiento de tierras se realiza un análisis exhaustivo de cada zona de implantación que conforman el proyecto. Se desecharán como zonas de instalación de módulos aquellas que supongan un excesivo movimiento de tierras o cuyas pendientes no sean viables para el acceso de los vehículos durante la obra, además de aquellas que no sean asumibles por las estructuras de los módulos y conlleven una descompensación acentuada en la generación de movimientos de tierras. La modificación del terreno existente afecta al 6,76% de la superficie disponible. Se comprueba que los trabajos de desmontes y terraplenes dejarían una descompensación de material del 56% de relleno, lo que se obtendrá de las cimentaciones del proyecto. Se presenta plano de las diferencias de elevación entre el terreno proyectado y el actual.

La Instalación contará con una red de viales interiores de 4m de ancho que darán acceso a las diferentes Estaciones de Potencia que conforman la Planta, así como al área de campamento de faenas y a otros edificios como los almacenes y el Edificio de O&M. Estarán compuestos por una capa base de suelo seleccionado compactado de material con un espesor mínimo de 0,20 m, y una capa superficial de compactación de material con un espesor mínimo de 0,10 m.

La Planta deberá contar con un sistema de drenaje que permita evacuar, controlar, conducir y filtrar todas las aguas pluviales hacia los drenajes naturales del área ocupada por la Instalación. Se divide en los drenajes longitudinales en cunetas perimetrales y a los lados de los caminos, los pasos salvacunetas para permitir el

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 99/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



cruce de caminos con los drenajes longitudinales y los drenajes transversales que permiten el cruce de caminos con las ramblas naturales.

Todo el recinto de la Instalación estará protegido con un cerramiento cingético de malla metálica anudada galvanizada de 2m de altura y fijada sobre postes tubulares de acero galvanizado colocados cada 3,5 m, hincados directamente. Cada 35m se colocarán postes tubulares que servirán de refuerzo de unos 2 m de longitud y una inclinación de 60°.

Los tramos de zanjas para el cableado de baja tensión dependiendo del elemento bajo el que discurran, su profundidad y distribución variará para cumplir con las diferentes normativas aplicables. Para los tramos que discurren bajo caminos, carreteras, cauces, oleoductos y otros elementos que puedan discurrir por la zona de implantación del Proyecto, se sustituirán las capas de arena por hormigón. El cableado de media tensión discurrirá directamente enterrado en zanjas de un mínimo de 0,80 m de profundidad. Las zanjas para telecomunicaciones discurrirá por el perímetro de la instalación. También se ejecutarán las zanjas de la red de tierra. En los planos de detalle se acotan las profundidades de las zanjas y otros elementos, siendo desde los 80 cm hasta los 1,5m de las arquetas.

Los módulos fotovoltaicos miden 1x2,4 m aproximadamente y se instalarán sobre estructuras denominadas seguidores, que se mueven sobre un eje horizontal orientado de Norte a Sur y realizan un seguimiento automático de la posición del Sol en sentido Este-Oeste a lo largo del día. Esta estructura de sustentación es de acero galvanizado y aluminio y lleva cimentación mediante perfiles hincados con o sin perforación previa, con una profundidad que se calculará previamente a la construcción de acuerdo con el estudio geotécnico. La instalación de los seguidores se adaptará, en la medida de lo posible, a la orografía del terreno para reducir al máximo la necesidad de realizar movimientos de tierra. Se contempla la perforación con relleno de hormigón para ejecución de pilotes o, alternativamente, al relleno con material granular cuando las condiciones geotécnicas no permitan la primera opción. En posición horizontal llegan a tener una altura de 2,36m y cuando tienen su máxima inclinación llegan a 4,15m de altura.

La cimentación de la estación de potencia será una losa de hormigón reforzado. La losa tendrá un espesor mínimo que depende del nivel final al cual se quiere dejar la Estación de Potencia y de los resultados de los distintos estudios. Son módulos de 2,8x0,8m y una altura de 2,27 m, aunque una de las unidades llega a los 2,57 m de altura.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 100/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El sistema de seguridad contará con una red de cámaras de vigilancia que se instalarán en lugares altos, quedando a una altura sobre el nivel del suelo que sea suficiente para evitar obstáculos.

La Planta Fotovoltaica dispondrá de un Edificio de Control con oficinas, así como de un edificio destinado a Almacén de Repuestos y Documentación. Ambos edificios serán permanentes, se utilizarán durante toda la vida útil del Parque y conforman la zona O&M.

El edificio destinado al Almacén de Repuestos tendrá una superficie mínima de 30 m<sup>2</sup>.

En el proyecto se incluye un apartado de mantenimiento en el que se definen tres etapas de actuación para incluir todas las operaciones necesarias durante la vida útil de la instalación para asegurar el funcionamiento, aumentar la producción y prolongar la duración de la misma:

- Mantenimiento Preventivo
- Mantenimiento Correctivo
- Mantenimiento Predictivo y Diagnostico

Igualmente incluye un plan de desmantelamiento que se pondrá en uso cuando cese la actividad, estableciendo un mínimo de 30 años. Se introduce una serie de medidas correctoras encaminadas a reducir o eliminar las alteraciones producidas y los efectos ambientales negativos y de restauración. Entre estas medidas, se contemplan:

- Restauración de las zonas ocupadas por las instalaciones.
- Revegetación de los puntos ocupados por las instalaciones, empleando especies autóctonas que lo aproximen al clima.
- Restauración paisajística de las zonas ocupadas por las instalaciones.

La subestación elevadora se localiza igualmente dentro del entorno de BIC y se accede desde el camino de Moguer a Beas, por lo que este acceso se produce desde el lado opuesto al BIC, quedando oculto por la propia subestación. El edificio eléctrico y de control se trata de una construcción in situ, de una planta, con parking e

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 101/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



iluminación exterior. Se trata de un edificio con zócalo inferior de hormigón visto, cerramiento prefabricado con voladizo superior y peto y cubierta plana con placas alveolares e impermeabilización. La cimentación vendrá determinada por las cargas propias y de uso, así como de las condiciones de cimentación del terreno que determine el oportuno estudio geotécnico. Tiene unas dimensiones de 20x12m y 4,65m de altura. La y su construcción llevará aparejados los siguientes elementos con afección patrimonial de tipo visual en el entorno de BIC o de afección arqueológica:

- Se explanará el terreno, llevándose a cabo el desbroce y retirada de la tierra vegetal, excavación y relleno compactado en las correspondientes zonas hasta la cota de explanación. La transición de la explanada con el terreno natural se resolverá mediante taludes.
- Los viales interiores serán de 6m de ancho y de firme rígido de hormigón de 15 cm sobre una base de material seleccionado. El acceso a la subestación será mediante vial de 7m, de firme flexible con una banda de rodadura de zahorra de 25 cm compactada, sobre una base de suelo seleccionado de 20 cm.
- Para la cimentación y movimiento del transformador se realizará una bancada de raíles para facilitar su desplazamiento.
- Las cimentaciones para soportes de aparamenta de intemperie y pórticos serán de tipo zapata aislada.
- El alumbrado exterior estará compuesto por lámparas de vapor de sodio de alta presión alojadas en proyectores de tecnología LED, instalados a una altura que permita un mantenimiento sencillo.
- El drenaje de la Subestación se realizará mediante una red de desagüe formada por tubos perforados colocados en el fondo de zanjas de gravas y rellenas de material filtrante adecuadamente compactado.
- Con objeto de proteger el recorrido de los cables de control y potencia se construirá una red de canales para cables prefabricados y zanjas enterradas, respectivamente que serán de hormigón armado o prefabricados.
- El cierre perimetral tendrá 2,3m de altura y estará formado por una malla metálica rematada en su parte superior con alambre de espino, fijado todo sobre postes metálicos de 48,3 mm, colocados cada 3 m.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 102/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- El abastecimiento de agua, que se utilizará exclusivamente para aseo del personal, se realizará a través de un depósito enterrado que será periódicamente rellenado. Las aguas residuales procedente de los aseos se desaguarán a un depósito estanco, teniendo en cuenta la escasa cantidad de este tipo de residuos.

Se dispondrá de una línea de evacuación 220 kV que permita conectar la “SE Elevadora 220/30kV Ciudad de Tartessos I y II” con la “SE Colectora Palos 220 kV (Nudo Palos 400 kV)”. Se trata de una línea aérea con una longitud de 4,60km. Discurre completamente fuera del ámbito de entorno de BIC excepto en el momento de conectar con la subestación, en el límite oeste del entorno, afectando a unos 30m aproximadamente de longitud. Los apoyos serán metálicos de acero galvanizado con cimentación de hormigón en masa.

Por otro lado, se tendrá en cuenta que en relación a estas actuaciones se presentaba con fecha de 25 de septiembre de 2023, el estudio de visuales necesario para la tramitación de autorización según art. 33 LPHA tal y como se recoge en las Instrucciones Particulares de declaración del BIC. Al respecto, la CPPH concluía que “se ha comprobado que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual y puede eliminarse con la disposición de una barrera natural autóctona que recree la situación histórica de la Prehistoria reciente”.

Para ello, se adjunta en la documentación a revisar en esta ocasión el Anexo I, “Programación de restauración ambiental, habilitación de espacios e integración paisajística para los proyectos con conexión a la PSFV y sus infraestructuras de evacuación”. Este documento es compartido para los proyectos de Ciudad de Tartessos I y II. El objeto de este documento es el de definir las labores referidas a la restauración de los espacios degradados por la actividad de la obra y de los espacios ocupados por la implantación solar, así como las actuaciones de integración paisajística (apantallamientos vegetales). Las actuaciones son:

- Plantaciones sobre la ocupación temporal de los apoyos, de la zanja de la línea de evacuación subterránea de media tensión y de implantación de arquetas. (Queda fuera del ámbito del entorno de BIC)
- Hidrosiembra del área dentro de los cerramientos perimetrales de la planta solar, excepto las zonas de caminos, oficinas, aparcamientos, estaciones de potencia, etc.
- Pantallas vegetales en lagunas zonas del perímetro interior de los cerramientos de la planta solar, con anchura de 5m, coincidiendo con aquellas zonas que presentan mayor exposición visual desde los puntos seleccionados en el Conjunto Dolménico y tratados en el informe de visuales anteriormente informado.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 103/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La vegetación natural está actualmente desaparecida, es un arbolado disperso y aislado, desplazados por las explotaciones agrícolas.

La habilitación de espacios ocupados por la planta, se basa en realizar una siembra bajo los seguidores y entre las calles y en otras zonas libres dentro de los cerramientos de la planta solar, para favorecer la cobertura vegetal en la zona y reducir la predisposición física del terreno ante la erosión y realizar la integración entre elementos naturales y antrópicos. Se establece la descompactación del terreno para facilitar el arraigo de los ejemplares mediante gradeo superficial de 20 a 30cm, la dispersión de semillas mediante hidrosiembra y un mantenimiento de 2a ños para posibles resiembras. Se eligen 8 especies de tipo leguminosas, gramíneas y herbáceas, en proporciones parecidas, propias de entornos degradados y de la provincia de Huelva.

La integración paisajística es la que se deriva de los resultados del análisis visual presentado y se deben a los impactos intrínsecos que deberán ser minimizados e implica un apantallamiento vegetal de 5 m de espesor utilizando especies autóctonas o naturalizadas en la región mediterránea en ciertos puntos de los cerramientos que delimitan las superficies de ocupación de las plantas solares. Igualmente comprenderá una descompactación del terreno y ahoyado manual para cada ejemplar y se establece un periodo de mantenimiento de 2 años para la restauración de marras y aporte hídrico. Se escogerán plantas adultas arbóreas (altura de 1,5-2m) en las partes más externas de la pantalla, disponiendo en su interior especies arbustivas para densificar la pantalla. Estas especies están dentro del espectro de la región.

## VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- El art. 33 LPHA determina la necesidad de autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en bienes objeto de inscripción como BIC o su entorno.

2.- El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 104/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Plano de situación general del inmueble
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas

La documentación presentada es suficiente para la valoración del proyecto.

Sin embargo, no se contiene la afección patrimonial en los análisis del proyecto, ni tampoco en memorias o planos donde se pueda comprobar la zona afectada. Será necesario incluir la afección la Patrimonio Histórico en la documentación.

3.- Las actuaciones proyectadas se localizan dentro del área de entorno de BIC “Dolmen de Soto”, si bien no se localizan dentro de la zona delimitada como yacimiento arqueológico de Soto ni del área delimitada como cono visual dentro de dicho entorno.

Las mismas Instrucciones Particulares disponen la necesidad de un estudio técnico de visuales y perspectivas, para su valoración por la administración competente, previo a la autorización de cualquier obra o actuación que se pretenda llevar a cabo en el entorno de BIC, de manera que se pueda comprobar la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

Este estudio de visuales ya fue informado por la CPPH 14/2023, con fecha de 29 de noviembre de 2023, que indicaba que debía formalizarse la oportuna propuesta de actuación que será objeto de autorización nuevamente según art. 33 LPHA y que es el documento que en esta ocasión se está revisando. En aquél informe

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 105/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



se concluía que “se ha comprobado que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual y puede eliminarse con la disposición de una barrera natural autóctona que recree la situación histórica de la Prehistoria reciente”.

4.- Las Instrucciones Particulares de la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023) por la que se incoa el procedimiento para la inscripción del Conjunto Dolménico de Soto como BIC Monumento y su entorno, prohíben cualquier obra o actuación que implique la modificación de la topografía actual.

Se plantean movimientos de tierra de desmontes y terraplenes cuya superficie supone el 6,76% de la extensión de la planta. Superponiendo los planos de los movimientos de tierra con los del análisis visual obtenemos una imagen de la afección que estos movimientos pueden ejercer en la contemplación que se tiene del entorno desde el Conjunto Dolménico. Así, los puntos donde se producen los mayores desmontes y terraplenes coinciden con aquellos donde existe mayor afección visual desde el Conjunto Dolménico.

No obstante, se tiene en cuenta que el terraplén más alto tiene 44 cm y el desmonte mayor es de 64 cm y que la extensión en la que se producen estos movimientos es muy pequeña en comparación con la extensión de la planta solar. Si a esto añadimos la distancia a la que se localiza el BIC desde estos dos puntos, se concluye que:

- La incidencia en la transformación de la topografía actual no es considerable ni altera la comprensión territorial del BIC en su entorno, toda vez que no distorsiona la relación que este tiene con los elementos geográficos circundantes.
- Estos movimientos no serán perceptibles desde el área del BIC dada la escasa altura que alcanzan, la distancia al BIC y las pantallas vegetales propuestas.

5.- Se propone como medida para la habilitación de los espacios ocupados por las plantas solares, la hidrosiembra del área dentro de los cerramientos perimetrales de la planta solar, bajo los seguidores y entre los caminos y en otras áreas libres. Teniendo en cuenta que el territorio actualmente se encuentra despoblado de arbolado que fue sustituida por actividades agrícolas, esta plantación ofrecerá una continuidad visual en el tratamiento del suelo y que permitirá mantener el terreno en mejores condiciones de mantenimiento

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 106/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



postergando su degradación y facilitando su posterior regeneración. Se eligen además especies propias de la provincia de Huelva de forma que no se produzca una alteración de las características zonales.

6.- Respecto a la integración paisajística, con el estudio de visuales se demostraba que las afecciones visuales resultaban residuales y quedaban limitadas a zonas puntuales de la planta solar, principalmente en la zona suroeste de Ciudad de Tartesos I y en una zona reducida en el noreste, ya mencionada por la afección de los movimientos de tierra, considerándose suficiente la medida de barreras vegetales puntuales.

Por otro lado, el estudio de visuales se realizaba según la situación actual del terreno y su orografía. Las placas fotovoltaicas adquieren en posición horizontal (posición en exclusiva para días de fuertes vientos y por seguridad) una altura de 2,36m y cuando tienen su máxima inclinación (aprovechamiento de trabajo) llegan a 4,15m de altura. Así pues, las visuales de estas placas serán mayores que las previstas en el informe de visuales.

No obstante y aun teniendo en cuenta los datos anteriores, los apantallamientos vegetales se han previsto en prácticamente todo el perímetro de la planta solar, lo que generará sin duda bandas vegetales arboladas impropias del territorio y localizadas sin conexión con elementos territoriales como pueden ser las riberas. Responde esta propuesta al tratamiento de mitigación de un alto impacto visual que tampoco es el que se deriva de las conclusiones del informe de visuales informado previamente. Se considera que el impacto que estas bandas generan sobre el entorno tiene una incidencia mayor que las propias placas en la comprensión histórica del territorio, de su evolución y de las relaciones naturales y antrópicas que se han producido a lo largo del tiempo.

Será necesario superponer el plano de visuales con el de la planta solar detectando los tramos indispensables para mitigar el impacto que se produce en las visuales que se obtienen desde el BIC sin generar bandas tan extensas. No serán necesarias las pantallas en los límites norte, oeste y sur de la planta solar, ni tampoco aquellas que finalmente son interiores porque en la planta solar Tartesos II ya se producen apantallamientos anteriores de cara al BIC. Incluso en los límites este podrán eliminarse aquellos tramos que quedan tras las arboledas de ribera, que ya hacen actualmente un apantallamiento suficiente y natural. Con ello, se logrará mantener esa arboleda puntual y aislada que es característica de la situación actual del entorno de BIC sin modificar su comprensión territorial. Por otro lado, al proponerse especies autóctonas, estos tratamientos puntuales servirán para reforzar el paisaje original.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 107/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Con respecto a los cerramientos de la planta, se considera que dado el tipo de construcción y la altura de 2m con las que cuentas, no resultan destacables en el territorio, siendo sus elementos los indispensables para la seguridad y estabilidad del vallado.

Los elementos de la subestación elevadora alcanzan mayor altura que los seguidores solares y por tanto, constituye uno de los elementos con mayor impacto visual. Se tiene en cuenta que esta subestación se localiza en la parte más alejada de la planta solar, en el límite del entorno de BIC y en uno de los conos de mayor visibilidad detectados en el informe visual, por lo que la pantalla vegetal propuesta deberá tener en cuenta este cono visual para definir uno de los tramos indispensables, siempre localizados en los límites orientales de la planta solar, para interponerse en las perspectivas desde el BIC.

7.- En cuanto a las instalaciones provisionales, se tendrá en cuenta la afección desde dos puntos de vista, en cuanto al impacto visual del entorno de BIC y en cuanto a la afección arqueológica en la medida que dichas instalaciones puedan afectar al sustrato arqueológico.

En el primer caso, se considera que estas instalaciones son necesarias para el correcto desarrollo de las obras y que, en coherencia con el estudio de visuales que demuestra que la capacidad visual de la zona es residual y que los volúmenes y alturas de estos elementos son inferiores a los de la obra acabada, añadido al carácter provisional de los elementos, no es necesario tener en cuenta medidas de mitigación del impacto sino que serán suficientes las que se proyectan para la obra definitiva.

Se entiende que las pantallas vegetales propuestas se podrán ejecutar con anterioridad al resto de las obras para disminuir el tiempo de exposición visual durante el que estas instalaciones temporales y la ejecución de las obras pueda generar contaminación visual o perceptiva sobre el BIC.

Se retirarán además estas instalaciones inmediatamente tras la finalización de la ejecución de las obras o su utilidad, de forma que la afección se produzca durante en el menor tiempo posible.

En cuanto a la afección arqueológica de estas instalaciones, se deberán tener en cuenta en los casos en los que se afecte al sustrato arqueológico, en la misma medida que para las instalaciones definitivas, lo que se desarrolla en el siguiente punto.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 108/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



8.- Respecto a la afección arqueológica, una vez contrastada la documentación relativa al expediente, las cautelas arqueológicas recogidas en la resolución de la Memoria Preliminar y Final de la Actividad Arqueológica Preventiva de Prospección Arqueológica en la PSFV Ciudad de Tartessos I e infraestructuras de evacuación, así como en sus modificaciones posteriores, se estima oportuno el establecimiento de las siguientes cautelas arqueológicas:

• Control Arqueológico de movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) en:

- Llanura Aluvial del Arroyo Bajohondillo (X = 697802.8244, Y = 4135175.0846; X = 697508.2024, Y = 4134805.4792; X = 697349.5955, Y = 4134533.3113), debido a la existencia de industria lítica aparecida dentro del área ocupada por las infraestructuras de la PSFV.

- Yacimientos arqueológicos: El Monturrio (X = 693947.3860, Y = 4130305.8857) y Cabezo de la Mina (X=693375.1490, Y=4130489.9966) la línea discurre por el interior de la delimitación poligonal de yacimiento por lo que se deberá controlar de manera arqueológica todo el tramo de línea subterránea (Paso Aéreo-Subterráneo) que discurre entre el apoyo 78 y 79.

- Yacimientos arqueológicos: El Mojón (X = 689584.4223, Y = 4122081.1733) y Coto del Cristo (X = 690693.1375, Y = 4122884.5746), desde el apoyo 102 al apoyo 112 de la línea, ambos inclusive, por situarse dentro de ambos yacimientos.

- Yacimiento arqueológico: Domingo Rubio Sur (X = 688834.3365, Y = 4119492.0234), la línea discurre por el interior de la delimitación poligonal de yacimiento por lo que se deberá controlar de manera arqueológica todo el tramo de línea subterránea (Paso Aéreo-Subterráneo) que discurre entre el apoyo 117 y 118.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 109/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Respecto a la protección patrimonial, se propone informe favorable condicionado a las siguientes consideraciones:

- En la legislación aplicable se reseñará la correspondiente a la materia de Patrimonio Histórico.
- El documento contendrá la afección patrimonial al BIC Conjunto Dolménico en los análisis del proyecto, memorias o planos donde se pueda comprobar la zona afectada.
- Los apantallamientos vegetales se limitarán a localizaciones puntuales derivadas de la superposición del plano de visuales con el de la planta solar detectando los tramos indispensables para mitigar el impacto que se produce en las visuales que se obtienen desde el BIC sin generar bandas tan extensas impropias del territorio y localizadas sin conexión con elementos territoriales como pueden ser las riberas, lo que tendría una incidencia mayor que las propias placas en la comprensión histórica del territorio, de su evolución y de las relaciones naturales y antrópicas que se han producido a lo largo del tiempo. No serán necesarias las pantallas en los límites norte, oeste y sur de la planta solar, ni tampoco aquellas que finalmente son interiores respecto a las distribuciones de placas y sus vallados porque en la planta solar Tartesos II ya se producen apantallamientos anteriores de cara al BIC. Incluso en los límites este podrán eliminarse aquellos tramos que quedan tras las arboledas de ribera, que ya hacen actualmente un apantallamiento suficiente y natural.
- Respecto a las instalaciones provisionales, se ejecutarán las pantallas vegetales propuestas con anterioridad al resto de las obras para disminuir el tiempo de exposición visual durante el que estas instalaciones temporales y la ejecución de las obras pueda generar contaminación visual o perceptiva sobre el BIC. Se retirarán además estas instalaciones inmediatamente tras la finalización de la ejecución de las obras o su utilidad, de forma que la afección se produzca durante en el menor tiempo posible.
- Respecto a la incidencia arqueológica, se establece un Control Arqueológico de movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) durante la ejecución de las obras de implantación de la Planta Solar en las zonas concretadas en el apartado 8 de la “valoración del documento” de este informe.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 110/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

13. “...EXPTE. 454/2023

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2024

EXPEDIENTE: PROYECTO EJECUTIVO DE LA ACTUACIÓN PARA PSFV CIUDAD DE TARTESSOS II Y PROGRAMA DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, HABILITACIÓN DE ESPACIOS E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

...

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

- Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Conjunto Dolménico de Soto” y su entorno, incoados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023)

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 111/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANTECEDENTES

Con fecha de 24-07-2023 se emite RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN HUELVA DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA LA “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “CIUDAD DE TARTESSOS II” DE 51 MW, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN EL T. M. DE TRIGUEROS (HUELVA)”, ...

A fecha 25 de septiembre de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS DEL PROYECTO PSFV CIUDAD DE TARTESSOS II, EN RELACIÓN CON LA INCOACIÓN DEL BIC DOLMEN DE SOTO Y SU ENTORNO DEL 5 DE JULIO DE 2023 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA) ...

Con fecha de 29 de noviembre de 2023, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (en adelante CPPH), reunida en sesión 14/2023, emite informe favorable respecto al estudio de visuales indicando que debe formalizarse la oportuna propuesta de actuación que será objeto de autorización nuevamente según art. 33 LPHA. En este informe se concluye que “se ha comprobado que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual y puede eliminarse con la disposición de una barrera natural autóctona que recree la situación histórica de la Prehistoria reciente”.

A fecha de 18 de enero de 2024, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de PROYECTO EJECUTIVO DE LA ACTUACIÓN PARA PSFV CIUDAD DE TARTESSOS II Y PROGRAMA DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, HABILITACIÓN DE ESPACIOS E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)...

## OBJETO DEL PROYECTO

Se recibe en esta ocasión el proyecto de actuación de la planta solar fotovoltaica solicitando autorización en materia de Patrimonio Histórico en cumplimiento del art. 33 LPHA, toda vez que la intervención se localiza en el ámbito del entorno de BIC con categoría de Monumento “Conjunto Dolménico de Soto”.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 112/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Es objeto del presente expediente la actuación de la Planta Solar Fotovoltaica “Ciudad de Tartessos II” de 51 MW y sus líneas subterráneas de Media Tensión de 30KV cuyo destino es la subestación elevadora 220/30KV, designada como “SE Elevadora 220/30KV Ciudad de Tartessos I, II”, que también será colectora de otra planta denominada “Ciudad de Tartessos I”, de 51 MW de Capacidad de Acceso.

La Planta Solar FV y las líneas subterráneas de Media Tensión se proyectan en diferentes parcelas pertenecientes a los municipios de Trigueros y San Juan del Puerto, Huelva.

La energía generada por la Planta Solar se evacuará a través de una red subterránea de media tensión de 30 kV cuyo destino es la subestación elevadora 220/30kV, designada como “SE Elevadora 220/30 kV Ciudad de Tartessos I y II” que no es objeto de este proyecto, ubicándose en la zona de la planta solar Ciudad de Tartessos I.

La actuación, tal y como se comprobó en el estudio de visuales que anteriormente se informaba, dentro del entorno de BIC, en su zona oeste y dentro la zona del yacimiento arqueológico de Soto pero no afecta a la zona del cono visual.

En el proyecto se describen las parcelas afectadas por la actuación y se realiza un análisis de la orografía del terreno que cuenta con pendientes suaves, de la climatología de la zona y de las distintas afecciones a tener en cuenta.

En el punto 2 se recoge la normativa de aplicación sin tenerse en cuenta la correspondiente a la materia de Patrimonio Histórico, lo que será necesario reseñar toda vez que existe afección patrimonial el entorno de BIC. Se resume a continuación:

- Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, de Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 113/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

- Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023) por la que se inscribe el Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Conjunto Dolménico de Soto” y su entorno.

En el punto 2.13 se recoge la afección a los yacimientos arqueológicos, destacándose el “Bajohondillo”, dentro de la zona de actuación y en las proximidades del Dolmen de Soto. No se menciona la categoría de este último como BIC ni que las actuaciones inciden en su entorno y yacimiento arqueológico.

Con anterioridad a las obras, se realizarán una serie de trabajos previos que contemplan instalaciones provisionales para el tiempo de duración de las obras. Estas instalaciones son áreas de oficinas, estacionamientos para coches y otros vehículos de obra, área de control a los accesos, zonas de descarga del material, almacén, zonas de acopio, área para el grupo electrógeno, suministro de agua y energía, vallado de dichas instalaciones provisionales de 2m de altura, etc. Las oficinas de obra se ubicarán en contenedores. Para el acopio y almacenamiento de la pequeña herramienta y material de obra y materiales de oficina, se colocarán contenedores marítimos o bodegas modulares. Los residuos de construcción serán almacenados temporalmente en un patio de residuos conformado por una plataforma compactada, debidamente cercada. En cualquier caso, estas instalaciones tendrán carácter temporal.

La planta cuenta con nueve puntos de acceso que se localizan en todo el perímetro. Algunos de ellos hacia el oeste y por tanto, en las zonas de las parcelas más alejadas al dolmen y en dirección opuesta al monumento. Sin embargo, los accesos 5-9 quedan hacia el Dolmen y dentro de la zona arqueológica.

Como criterios en el dimensionamiento de la planta se han tenido en cuenta la optimización de movimientos de tierra y canalizaciones subterráneas que afectan directamente al terreno. Dentro de la preparación del terreno se ha considerado el despeje y desbroce de todas las áreas donde se instalen los paneles, la demolición de edificios o posibles estructuras existentes en el terreno y posterior transporte de los escombros a vertedero y la remoción de los primeros 10 – 30 cm de terreno de la capa superficial. Todos los tocones o raíces mayores de diez centímetros (10 cm) de diámetro serán eliminados hasta una profundidad no inferior a setenta y cinco centímetros (75 cm) por debajo de la rasante.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 114/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Para el diseño del movimiento de tierras se realiza un análisis exhaustivo de cada zona de implantación que conforman el proyecto. Se desecharán como zonas de instalación de módulos aquellas que supongan un excesivo movimiento de tierras o cuyas pendientes no sean viables para el acceso de los vehículos durante la obra, además de aquellas que no sean asumibles por las estructuras de los módulos y conlleven una descompensación acentuada en la generación de movimientos de tierras. La modificación del terreno existente afecta al 5,72% de la superficie disponible. Se presenta plano de las diferencias de elevación entre el terreno proyectado y el actual.

La Instalación contará con una red de viales interiores de 4m de ancho que darán acceso a las diferentes Estaciones de Potencia que conforman la Planta, así como al área de campamento de faenas y a otros edificios como los almacenes y el Edificio de O&M. Estarán compuestos por una capa base de suelo seleccionado compactado de material con un espesor mínimo de 0,20 m, y una capa superficial de compactación de material con un espesor mínimo de 0,10 m.

La Planta deberá contar con un sistema de drenaje que permita evacuar, controlar, conducir y filtrar todas las aguas pluviales hacia los drenajes naturales del área ocupada por la Instalación. Se divide en los drenajes longitudinales en cunetas perimetrales y a los lados de los caminos, los pasos salvacunetas para permitir el cruce de caminos con los drenajes longitudinales y los drenajes transversales que permiten el cruce de caminos con las ramblas naturales.

Todo el recinto de la Instalación estará protegido con un cerramiento cinagético de malla metálica anudada galvanizada de 2m de altura y fijada sobre postes tubulares de acero galvanizado colocados cada 3,5 m, hincados directamente. Cada 35m se colocarán postes tubulares que servirán de refuerzo de unos 2 m de longitud y una inclinación de 60°.

Los tramos de zanjas para el cableado de baja tensión dependiendo del elemento bajo el que discurran, su profundidad y distribución variará para cumplir con las diferentes normativas aplicables. Para los tramos que discurren bajo caminos, carreteras, cauces, oleoductos y otros elementos que puedan discurrir por la zona de implantación del Proyecto, se sustituirán las capas de arena por hormigón. El cableado de media tensión discurrirá directamente enterrado en zanjas de un mínimo de 0,80 m de profundidad. Las zanjas para telecomunicaciones discurrirá por el perímetro de la instalación. También se ejecutarán las zanjas de la red de

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 115/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



tierra. En los planos de detalle se acotan las profundidades de las zanjas y otros elementos, siendo desde los 80 cm hasta los 1,5m de las arquetas.

Los módulos fotovoltaicos miden 1,1x2,5m aproximadamente y se instalarán sobre estructuras denominadas seguidores, que se mueven sobre un eje horizontal orientado de Norte a Sur y realizan un seguimiento automático de la posición del Sol en sentido Este-Oeste a lo largo del día. Esta estructura de sustentación es de acero galvanizado y aluminio y lleva cimentación mediante perfiles hincados con o sin perforación previa, con una profundidad que se calculará previamente a la construcción de acuerdo con el estudio geotécnico. La instalación de los seguidores se adaptará, en la medida de lo posible, a la orografía del terreno para reducir al máximo la necesidad de realizar movimientos de tierra. Se contempla la perforación previa en casos específicos que se necesite. No queda definido en proyecto la altura que alcanzan los seguidores en su posición de máxima inclinación.

La cimentación de la estación de potencia será una losa de hormigón reforzado. La losa tendrá un espesor mínimo que depende del nivel final al cual se quiere dejar la Estación de Potencia y de los resultados de los distintos estudios. Son módulos de 2,8x0,8m y una altura de 2,27 m, aunque una de las unidades llega a los 2,57 m de altura.

El sistema de seguridad contará con una red de cámaras de vigilancia que se instalarán en lugares altos, quedando a una altura sobre el nivel del suelo que sea suficiente para evitar obstáculos.

La Planta Fotovoltaica dispondrá de un Edificio de Control con oficinas, así como de un edificio destinado a Almacén de Repuestos y Documentación. Ambos edificios serán permanentes, se utilizarán durante toda la vida útil del Parque y conforman la zona O&M.

En el proyecto se incluye un apartado de mantenimiento en el que se definen tres etapas de actuación para incluir todas las operaciones necesarias durante la vida útil de la instalación para asegurar el funcionamiento, aumentar la producción y prolongar la duración de la misma:

- Mantenimiento Preventivo

- Mantenimiento Correctivo

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 116/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Mantenimiento Predictivo y Diagnostico

Igualmente incluye un plan de desmantelamiento que se pondrá en uso cuando cese la actividad, estableciendo un mínimo de 30 años. Se introduce una serie de medidas correctoras encaminadas a reducir o eliminar las alteraciones producidas y los efectos ambientales negativos y de restauración. Entre estas medidas, se contemplan:

- Restauración de las zonas ocupadas por las instalaciones.

- Revegetación de los puntos ocupados por las instalaciones, empleando especies autóctonas que lo aproximen al clima.

- Restauración paisajística de las zonas ocupadas por las instalaciones.

Por otro lado, se tendrá en cuenta que en relación a estas actuaciones se presentaba con fecha de 25 de septiembre de 2023, el estudio de visuales necesario para la tramitación de autorización según art. 33 LPHA tal y como se recoge en las Instrucciones Particulares de declaración del BIC. Al respecto, la CPPH concluía que “se ha comprobado que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual y puede eliminarse con la disposición de una barrera natural autóctona que recree la situación histórica de la Prehistoria reciente”.

Para ello, se adjunta en la documentación a revisar en esta ocasión el Anexo I, “Programación de restauración ambiental, habilitación de espacios e integración paisajística para los proyectos con conexión a la PSFV y sus infraestructuras de evacuación”. Este documento es compartido para los proyectos de Ciudad de Tartessos I y II. El objeto de este documento es el de definir las labores referidas a la restauración de los espacios degradados por la actividad de la obra y de los espacios ocupados por la implantación solar, así como las actuaciones de integración paisajística (apantallamientos vegetales). Las actuaciones son:

- Plantaciones sobre la ocupación temporal de los apoyos, de la zanja de la línea de evacuación subterránea de media tensión y de implantación de arquetas. (Queda fuera del ámbito del entorno de BIC)

- Hidrosiembra del área dentro de los cerramientos perimetrales de la planta solar, excepto las zonas de caminos, oficinas, aparcamientos, estaciones de potencia, etc.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 117/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Pantallas vegetales en lagunas zonas del perímetro interior de los cerramientos de la planta solar, con anchura de 5m, coincidiendo con aquellas zonas que presentan mayor exposición visual desde los puntos seleccionados en el Conjunto Dolménico y tratados en el informe de visuales anteriormente informado.

La vegetación natural está actualmente desaparecida, es un arbolado disperso y aislado, desplazados por las explotaciones agrícolas.

La habilitación de espacios ocupados por la planta, se basa en realizar una siembra bajo los seguidores y entre las calles y en otras zonas libres dentro de los cerramientos de la planta solar, para favorecer la cobertura vegetal en la zona y reducir la predisposición física del terreno ante la erosión y realizar la integración entre elementos naturales y antrópicos. Se establece la descompactación del terreno para facilitar el arraigo de los ejemplares mediante gradeo superficial de 20 a 30cm, la dispersión de semillas mediante hidrosiembra y un mantenimiento de 2 años para posibles resiembras. Se eligen 8 especies de tipo leguminosas, gramíneas y herbáceas, en proporciones parecidas, propias de entornos degradados y de la provincia de Huelva.

La integración paisajística es la que se deriva de los resultados del análisis visual presentado y se deben a los impactos intrínsecos que deberán ser minimizados e implica un apantallamiento vegetal de 5 m de espesor utilizando especies autóctonas o naturalizadas en la región mediterránea en ciertos puntos de los cerramientos que delimitan las superficies de ocupación de las plantas solares. Igualmente comprenderá una descompactación del terreno y ahoyado manual para cada ejemplar y se establece un periodo de mantenimiento de 2 años para la restauración de marras y aporte hídrico. Se escogerán plantas adultas arbóreas (altura de 1,5-2m) en las partes más externas de la pantalla, disponiendo en su interior especies arbustivas para densificar la pantalla. Estas especies están dentro del espectro de la región.

#### VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- El art. 33 LPHA determina la necesidad de autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en bienes objeto de inscripción como BIC o su entorno.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 118/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2.- El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- Plano de situación general del inmueble
  
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
  
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes
  
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
  
- Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas

La documentación presentada es suficiente para la valoración del proyecto.

Sin embargo, no se contiene la afección patrimonial en los análisis del proyecto, ni tampoco en memorias o planos donde se pueda comprobar la zona afectada. Será necesario incluir la afección al Patrimonio Histórico en la documentación.

Será necesario también definir la altura que alcanzan los seguidores en su posición horizontal de seguridad y con la máxima inclinación, si bien se deduce del proyecto de Ciudad de Tartessos I que será de 4,15 en la posición de máxima inclinación de los paneles, puesto que se trata de paneles de mismas dimensiones.

3.- Las actuaciones proyectadas se localizan dentro del área de entorno de BIC “Dolmen de Soto” y de su zona delimitada como yacimiento arqueológico de Soto aunque no afecta al área delimitada como cono visual dentro de dicho entorno.

Las mismas Instrucciones Particulares disponen la necesidad de un estudio técnico de visuales y perspectivas, para su valoración por la administración competente, previo a la autorización de cualquier obra o actuación que se pretenda llevar a cabo en el entorno de BIC, de manera que se pueda comprobar la no visualización de

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 119/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

Este estudio de visuales ya fue informado por la CPPH 14/2023, con fecha de 29 de noviembre de 2023, que indicaba que debía formalizarse la oportuna propuesta de actuación que será objeto de autorización nuevamente según art. 33 LPHA y que es el documento que en esta ocasión se está revisando. En aquél informe se concluía que “se ha comprobado que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual y puede eliminarse con la disposición de una barrera natural autóctona que recree la situación histórica de la Prehistoria reciente”.

4.- Las Instrucciones Particulares de la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023) por la que se incoa el procedimiento para la inscripción del Conjunto Dolménico de Soto como BIC Monumento y su entorno, prohíben cualquier obra o actuación que implique la modificación de la topografía actual.

Se plantean movimientos de tierra de desmontes y terraplenes en una extensión del 5,72% de la extensión total del terreno y movimientos de desmonte que pueden llegar a suponer una altura de 2,28m y de terraplén de 0,65m. Superponiendo los planos de los movimientos de tierra con los del análisis visual obtenemos una imagen de la afección que estos movimientos pueden ejercer en la contemplación que se tiene del entorno desde el Conjunto Dolménico. Así, los puntos donde se producen los mayores desmontes coinciden con la zona más próxima al BIC si bien la afección visual no es alta dada la interposición de la vegetación de ribera entre el dolmen y la zona de desmontes. Los terraplenes se producen sin embargo, en una zona al oeste más alejada.

Se tiene en cuenta que el terraplén más alto será de 65 cm y el desmonte mayor es de 2,28m, aunque la extensión en la que se producen estos movimientos es muy pequeña en comparación con la extensión de la planta solar, de un 5,72%. Si a esto añadimos la distancia a la que se localiza el BIC del área de terraplén y la interposición de vegetación del área de desmontes, se concluye que:

- La incidencia en la transformación de la topografía actual no es considerable ni altera la comprensión territorial del BIC en su entorno, toda vez que no distorsiona la relación que este tiene con los elementos geográficos circundantes.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 120/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Estos movimientos no serán perceptibles desde el área del BIC dada la interposición de vegetación de riber o la distancia al BIC y las pantallas vegetales propuestas.

5.- Se propone como medida para la habilitación de los espacios ocupados por las plantas solares, la hidrosiembra del área dentro de los cerramientos perimetrales de la planta solar, bajo los seguidores y entre los caminos y en otras áreas libres. Teniendo en cuenta que el territorio actualmente se encuentra despoblado de arbolado que fue sustituida por actividades agrícolas, esta plantación ofrecerá una continuidad visual en el tratamiento del suelo y que permitirá mantener el terreno en mejores condiciones de mantenimiento postergando su degradación y facilitando su posterior regeneración. Se eligen además especies propias de la provincia de Huelva de forma que no se produzca una alteración de las características zonales.

6.- Respecto a la integración paisajística, con el estudio de visuales se demostraba que las afecciones visuales resultaban residuales y quedaban limitadas a zonas puntuales de la planta solar, principalmente en la zona noroeste de Ciudad de Tartesos II y en una zona reducida al sur con perspectivas residuales dada la existencia de vegetación de ribera que hace de pantalla actualmente, ya mencionada por la afección de los movimientos de tierra, considerándose suficiente la medida de barreras vegetales puntuales.

Por otro lado, el estudio de visuales se realizaba según la situación actual del terreno y su orografía. Aun sin definir en este proyecto la altura alcanzada por las placas fotovoltaicas en su máximo grado de inclinación, suponemos que será de 4,15m, los mismos alcanzados en la Ciudad de Tartesos I toda vez que las dimensiones de placas son iguales a las del primer proyecto. Por tanto, se presupone que las visuales de estas placas serán mayores que las previstas en el informe de visuales.

No obstante y aun teniendo en cuenta los datos anteriores, los apantallamientos vegetales se han previsto en prácticamente todo el perímetro de la planta solar, lo que generará sin duda bandas vegetales arboladas impropias del territorio y localizadas sin conexión con elementos territoriales como pueden ser las riberas. Responde esta propuesta al tratamiento de mitigación de un alto impacto visual que tampoco es el que se deriva de las conclusiones del informe de visuales informado previamente. Se considera que el impacto que estas bandas generan sobre el entorno tiene una incidencia mayor que las propias placas en la comprensión histórica del territorio, de su evolución y de las relaciones naturales y antrópicas que se han producido a lo largo del tiempo.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 121/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Será necesario superponer el plano de visuales con el de la planta solar detectando los tramos indispensables para mitigar el impacto que se produce en las visuales que se obtienen desde el BIC sin generar bandas tan extensas. No serán necesarias las pantallas en los límites norte, oeste y sur de la planta solar, ni tampoco aquellas que finalmente son interiores respecto a las distribuciones de placas y sus vallados. Incluso en los límites sureste podrán eliminarse aquellos tramos que quedan tras las arboledas de ribera, que ya hacen actualmente un apantallamiento suficiente y natural. Con ello, se logrará mantener esa arboleda puntual y aislada que es característica de la situación actual del entorno de BIC sin modificar su comprensión territorial. Por otro lado, al proponerse especies autóctonas, estos tratamientos puntuales servirán para reforzar el paisaje original.

Con respecto a los cerramientos de la planta, se considera que dado el tipo de construcción y la altura de 2m con las que cuenta, no resultan destacables en el territorio, siendo sus elementos los indispensables para la seguridad y estabilidad del vallado.

7.- En cuanto a las instalaciones provisionales, se tendrá en cuenta la afección desde dos puntos de vista, en cuanto al impacto visual del entorno de BIC y en cuanto a la afección arqueológica en la medida que dichas instalaciones puedan afectar al sustrato arqueológico.

En el primer caso, se considera que estas instalaciones son necesarias para el correcto desarrollo de las obras y que, en coherencia con el estudio de visuales que demuestra que la capacidad visual de la zona es residual y que los volúmenes y alturas de estos elementos son inferiores a los de la obra acabada, añadido al carácter provisional de los elementos, no es necesario tener en cuenta medidas de mitigación del impacto sino que serán suficientes las que se proyectan para la obra definitiva.

Se entiende que las pantallas vegetales propuestas se podrán ejecutar con anterioridad al resto de las obras para disminuir el tiempo de exposición visual durante el que estas instalaciones temporales y la ejecución de las obras pueda generar contaminación visual o perceptiva sobre el BIC.

Se retirarán además estas instalaciones inmediatamente tras la finalización de la ejecución de las obras o su utilidad, de forma que la afección se produzca durante en el menor tiempo posible.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 122/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En cuanto a la afección arqueológica de estas instalaciones, se deberán tener en cuenta en los casos en los que se afecte al sustrato arqueológico, en la misma medida que para las instalaciones definitivas, lo que se desarrolla en el siguiente punto.

8.- En relación a la incidencia arqueológica, según las instrucciones particulares y específicas para el área delimitada como yacimiento arqueológico de Soto dentro del entorno del bien, se dice:

“Al interior de la delimitación del entorno del Conjunto Monumental ha quedado englobado el yacimiento arqueológico de Soto al que le corresponde el valor patrimonial que se define en el artículo 47 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Será necesaria, por tanto, además de las instrucciones particulares de aplicación al interior de la delimitación del entorno, que, previa a cualquier actuación que se pretenda realizar en este ámbito que suponga la remoción de terreno, la realización de una actividad arqueológica de las reguladas en el artículo 52 de la mencionada Ley del Patrimonio Histórico Andaluz.”

La resolución de la Memoria Preliminar y Final de la Actividad Arqueológica Preventiva de Prospección Arqueológica en la PSFV Ciudad de Tartessos II recoge lo siguiente:

“En base a que el entorno próximo del Dolmen de Soto resulta de alto potencial arqueológico y que incluye no sólo la necrópolis megalítica, compuesta por Soto I, Soto II y Soto III, sino que lo conformaría sitios de ocupación y áreas de aprovisionamiento de materias primas definidos por la alta densidad de restos arqueológicos que vertebrarían territorialmente el entorno alrededor de la misma. Estas evidencias nos permitirían definir no sólo las áreas más próximas al dolmen sino también otros espacios periféricos que por diferentes criterios (topográficos, astronómicos, paleográficos o arqueológicos) se relacionan con el mismo.

Así se considera necesario establecer cautelas arqueológicas de Control de Movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) de las parcelas en relación con el proyecto de instalación fotovoltaica: 21069A028000010000OJ, 21069A027000010000OW, 21069A029000060000OI, 21069A030000620000OZ, 21069A030000620000OZ, 21069A030000600000OE. Quedando incluidas las zonas aledañas a los arroyos del Candón y Bajohondillo.”

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 123/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Respecto a la protección patrimonial, se propone informe favorable condicionado a las siguientes consideraciones:

- En la legislación aplicable se reseñará la correspondiente a la materia de Patrimonio Histórico.
- El documento contendrá la afección patrimonial al BIC Conjunto Dolménico en los análisis del proyecto, memorias o planos donde se pueda comprobar la zona afectada.
- Se definirá la altura que alcanzan los seguidores en su posición horizontal de seguridad y con la máxima inclinación a fin de valorar su visibilidad y correspondencia con el estudio de visuales aportado inicialmente.
- Los apantallamientos vegetales se limitarán a localizaciones puntuales derivadas de la superposición del plano de visuales con el de la planta solar detectando los tramos indispensables para mitigar el impacto que se produce en las visuales que se obtienen desde el BIC sin generar bandas tan extensas impropias del territorio y localizadas sin conexión con elementos territoriales como pueden ser las riberas, lo que tendría una incidencia mayor que las propias placas en la comprensión histórica del territorio, de su evolución y de las relaciones naturales y antrópicas que se han producido a lo largo del tiempo. No serán necesarias las pantallas en los límites norte, oeste y sur de la planta solar, ni tampoco aquellas que finalmente son interiores respecto a las distribuciones de placas y sus vallados. Incluso en los límites sureste podrán eliminarse aquellos tramos que quedan tras las arboledas de ribera, que ya hacen actualmente un apantallamiento suficiente y natural.
- Respecto a las instalaciones provisionales, se ejecutarán las pantallas vegetales propuestas con anterioridad al resto de las obras para disminuir el tiempo de exposición visual durante el que estas instalaciones temporales y la ejecución de las obras pueda generar contaminación visual o perceptiva sobre el BIC. Se retirarán además

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 124/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



estas instalaciones inmediatamente tras la finalización de la ejecución de las obras o su utilidad, de forma que la afección se produzca durante en el menor tiempo posible.

- En relación a la incidencia arqueológica, se considera necesario establecer cautelas arqueológicas de Control de Movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) de las parcelas en relación con el proyecto de instalación fotovoltaica: 21069A028000010000OJ, 21069A027000010000OW, 21069A029000060000OI, 21069A030000620000OZ, 21069A030000620000OZ, 21069A030000600000OE. Quedando incluidas las zonas aledañas a los arroyos del Candón y Bajohondillo.”

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes. ...”

14. “...EXPTE. 503/2023

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2024

EXPEDIENTE: ADENDA AL ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO Y PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO VISUAL DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CONEXIÓN A LA RED EN CAMINO DE INDIAS 15 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

...

MARCO JURÍDICO

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 125/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

- Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Conjunto Dolménico de Soto” y su entorno, incoados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023)

#### ANTECEDENTES

A fecha 10 de noviembre de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO, RELATIVO A LOS PROYECTOS FOTOVOLTAICOS SOLARES EN CAMINO DE INDIAS 15 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA) ...

Con fecha de 29 de noviembre de 2023, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (en adelante CPPH), reunida en sesión 14/2023, emite informe respecto al estudio de visuales indicando que debe formalizarse la oportuna propuesta de actuación que será objeto de autorización nuevamente según art. 33 LPHA. En este informe se concluye que:

“- Se ha comprobado que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual pero será necesario establecer medidas de mitigación de esta afección mediante barrera natural autóctona que refuerce la vegetación de ribera existente.

- Por otro lado, en respuesta a las Instrucciones Particulares será necesario contemplar en este estudio de visuales otros puntos distribuidos en los dólmenes Soto 2 y 3 , de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre ellos.”

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 126/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



A fecha de 10 de diciembre de 2023, se recibe solicitud de ampliación del plazo de respuesta al trámite de audiencia.

A fecha de 04 de enero de 2024, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de ADENDA AL ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO RELATIVO A LOS PROYECTOS FOTOVOLTAICOS SOLARES EN CAMINO DE INDIAS 15 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA) promovido por arena power, que se redacta como respuesta a la incoación del BIC Dolmen de Soto y su entorno de fecha 5 de julio de 2023 y el informe de la CPPH 14/2023.

A fecha de 19 de enero de 2024, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO VISUAL DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CONEXIÓN A LA RED EN CAMINO DE INDIAS 15 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA) promovido por arena power, que se redacta como respuesta a la incoación del BIC Dolmen de Soto y su entorno de fecha 5 de julio de 2023 y el informe de la CPPH 14/2023.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Se han presentado tres documentos que procedemos a informar:

- Adenda al estudio técnico de visuales y perspectivas en el entorno del BIC Monumento
- Proyecto Técnico de la instalación
- Medidas de mitigación del impacto visuales

Se procede al análisis de estos documentos, por lo que este informe se divide en tres puntos, analizando previamente el estudio de visuales que será posteriormente utilizado para la valoración del proyecto y de las medidas de mitigación de los impactos que estas instalaciones puedan producir sobre el patrimonio histórico.

Lo documentos 1 y 3 son comunes a los proyectos de instalación fotovoltaica en las parcelas Camino de Indias 15, 16, 18 y 19 y por tanto, la valoración de dichos documentos también es común. El documento número 2, responde a las instalaciones concretas en cada parcela si bien comparten las mismas características.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 127/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



1. Adenda al estudio de visuales y perspectivas en el entorno de Bic Monumento Conjunto Dolménico de Soto, relativo a los proyectos fotovoltaicos solares en Camino de Indias, nº 15, 16, 18 y 19.

Esta adenda se presenta en respuesta al informe de la CPPH 14/2023, donde se concluía que “será necesario contemplar en este estudio de visuales otros puntos distribuidos en los dólmenes Soto 2 y 3 , de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre ellos” y dado que las Instrucciones Particulares se refieren a la comprobación de la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

Dado que tanto el estudio de la unidad de paisaje donde se inserta la planta fotovoltaica y la metodología empleada es extensible a los nuevos puntos de análisis, no se vuelve a desarrollar en esta Adenda. Tampoco resulta necesario, por los mismos motivos, una nueva valoración al respecto toda vez que en el informe de la CPPH 14/2023 ya se resaltaba que “se considera que las herramientas para la recogida de datos y posteriormente el análisis de estos son correctas y adecuadas para el fin que se requiere en el estudio de las visuales”.

Recordamos que se ha trabajado sobre dos escenarios: cota natural del terreno sin las instalaciones proyectadas y sumándole la altura de los elementos de las instalaciones. Se asigna una altura de 4m al total de las poligonales y de 32,8m al Apoyo 1 y tramo de la línea de evacuación que quedan dentro del entorno. Se tiene en cuenta un observador tipo de 1,70m de altura.

Se eligieron 6 puntos de observación en torno al Dolmen principal que cumplen con los requisitos de cotas más elevadas y/o emplazamientos con visión directa hacia la zona de implantación de los paneles. Se proponen ahora 5 nuevos puntos de observación: 7 y 8 localizados en Soto 2 y 3 respectivamente y los puntos 9, 10 y 11 al norte, centro-sur y sur del camino de acceso. Estos puntos cumplen con los requisitos de cotas más elevadas y/o emplazamientos con visión directa hacia la zona de implantación prevista para los proyectos solares fotovoltaicos.

Se expone igualmente, un mapa de visuales por cada uno de los puntos y en cada escenario posteriormente una serie de fotografías tomadas desde cada uno de los puntos del análisis visual, para un observador de 1,70 m de altura y abarcando un ángulo de 60º donde se recogerían prácticamente todas las placas fotovoltaicas desde el extremos sur al norte.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 128/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Observamos que desde estos nuevos puntos se obtienen prácticamente nulas perspectivas visuales de las plantas fotovoltaicas. Además de ello, es posible comparar la visibilidad en el escenario 1 y 2, es decir, sin las placas y con ellas, observándose que no aumenta la visibilidad de la zona al tener en cuenta las placas.

Con ello se comprueba que las visuales que se obtienen del dolmen 1 desde los dólmenes 2 y 3 no son alteradas con la instalación de las placas fotovoltaicas en su fondo, que es el objeto de protección de las Instrucciones Particulares del BIC.

Por otro lado, el territorio cuenta con una vegetación de ribera de porte considerable que limita las visuales al oeste de los mismos. Esto hace que la visibilidad quede reducida a algunos árboles de mayor porte sin que se modifique la calidad del actual paisaje megalítico.

Se añade en este estudio de visuales que, en respuesta a las perspectivas residuales que ya se detectaban en los puntos anteriores incluidos en el primer estudio de visuales, se propone como complemento a los posibles setos perimetrales a las poligonales de las plantas que se diseñen en sus proyectos constructivos, se concluye con la idoneidad de establecer como medida de mitigación del impacto que pueda producirse, la densificación con especies autóctonas de la vegetación de ribera del Arroyo Bajohondillo, en la linde oeste de las futuras plantas “Camino de Indias 15”, “Camino de Indias 16” y “Camino de Indias 18”.

Para ello, se delimitan las superficies con menor densidad arbórea en las márgenes del arroyo, donde se propone la plantación de 20 álamos, 20 sauces y 10 tarajes cuya localización exacta se procurará en base a que la distancia hasta los proyectos fotovoltaicos sea apropiada tanto al objeto de minimizar su observación residual desde el conjunto del yacimiento, como a la necesidad de no crear futuras sombras que comprometan el rendimiento de las instalaciones.

Se presenta plano de estos tramos de plantación, comprobándose que se localizan en la ribera y constituyen simplemente una densificación de la vegetación existente.

## 2. Proyecto Técnico de la Instalación Solar Fotovoltaica en Camino de Indias, n.º 15

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 129/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La Planta Solar FV se proyecta en una parcela perteneciente al municipio de Trigueros, Huelva. La energía generada por la Planta Solar se evacuará a través de una red subterránea de media tensión de 33 kV hasta la SET Elevadora de la Planta, que ya no es objeto de este proyecto.

La actividad que se llevará a cabo en la zona es la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, la cual se basa en la transformación directa de la luz solar incidente sobre los paneles solares en energía eléctrica. No se producirán residuos durante el proceso productivo ni existe peligro de vertidos contaminantes ni emisiones.

En el punto 2 se recoge la legislación aplicable sin tenerse en cuenta la correspondiente a la materia de Patrimonio Histórico, lo que será necesario reseñar toda vez que existe afección patrimonial al entorno de BIC. Se resume a continuación:

- Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, de Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.
- Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023) por la que se inscribe el Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Conjunto Dolménico de Soto” y su entorno.

En el punto 3.5.15 se recoge la afección a yacimientos arqueológicos, mencionando que quedaría dentro de la zona de protección del yacimiento “Bajohondillo”. No se menciona la afección al entorno del BIC Conjunto Dolménico.

Con anterioridad a las obras, se realizarán una serie de trabajos previos que contemplan instalaciones provisionales para el tiempo de duración de las obras. Estas instalaciones son áreas de oficinas, accesos

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 130/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



provisionales a la obra, talleres de trabajo, almacén de materiales, vestuario, comedor, estacionamiento, zona de deposición de residuos.

En cuanto a los movimientos de tierra y trabajos previos, se producirá la limpieza de todo el recinto de la parcela y el despeje y desbroce de todas las áreas donde se instalen los paneles. Se realizarán las zanjas para el recorrido subterráneo del cableado, tanto de baja tensión como media tensión y la puesta a tierra. Se ejecutarán viales interiores y se acondicionarán los accesos. Todos los tocones o raíces mayores de diez centímetros (10 cm) de diámetro serán eliminados hasta una profundidad no inferior a setenta y cinco centímetros (75 cm) por debajo de la rasante.

La orografía de la parcela presenta diferencias topográficas de unos 5 m, con cotas que van desde los 20 hasta los 25 m.s.n.m. Toda la zona de trabajo tiene pendientes menores al 17%.

La Planta Solar FV se diseña considerando una estructura soporte de los módulos fotovoltaicos consistente en un sistema de seguimiento al sol y a un eje horizontal con objeto de incrementar la radiación solar incidente. Serán de dimensiones de 1,1x2,5 aproximadamente. La estructura se instalará por medio de hincado directo al terreno siempre que sea posible, a una profundidad de hincado mínima según se determine en el Pull-Out Test que deberá realizarse previo a la construcción de acuerdo al estudio geotécnico. En aquellos casos en los que el hincado directo no sea posible, se utilizará el método de pre-drilling para la instalación de las hincas de los seguidores, y si tampoco fuera posible, se utilizarán micropilotes o zapatas de hormigón aisladas.

La Estación de Potencia tendrá una cimentación cuyas dimensiones deberán ser definidas conforme a la tensión admisible del terreno que se obtendrá del Estudio Geotécnico que se deberá realizar previo a la construcción.

La Planta Fotovoltaica dispondrá de un Edificio de Control con oficinas, así como de un edificio destinado a Almacén de Repuestos y Documentación.

Los viales interiores serán de 4 m de ancho que darán acceso a todas las estaciones de potencia y estarán compuestos por una subbase de suelo seleccionado compactado al 95% PM con un mínimo de 0,20 m de espesor y una base de zahorra natural de 0,10 m de espesor compactada al 95% PM.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 131/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El acceso a la planta se realiza desde su límite oeste, quedando a espaldas del dolmen y por tanto, dicho acceso no conllevará afección visual sobre el bien. Respecto a los caminos de acceso a la planta, se les dará igualmente un ancho mínimo de 4m.

Dispondrá de un sistema de drenaje que consistirá en una red de drenaje perimetral y otra red de drenaje interior en forma de cuneta en el lado de los viales internos donde se recoja el agua de escorrentía.

Se instalarán cámaras de grabación para seguridad, en lugares altos, quedando a una altura sobre el nivel del suelo que sea suficiente para evitar obstáculos.

El perímetro de la instalación queda cerrado por vallado perimetral cinético de malla metálica anudada galvanizada. El cerramiento así pues tendrá una altura de 2 m y el ancho de los huecos será de 0,30 m. Adicionalmente, se valorará la posibilidad de utilizar pantallas vegetales a lo largo de todo el perímetro de la Planta con objeto de reducir su posible impacto visual.

La malla irá fijada sobre postes tubulares de acero galvanizado colocados cada 3,5 m. Adicionalmente se incluirán cada 35 m unos postes tubulares que servirán de refuerzo de unos 2 m de longitud y una inclinación de 60°. La instalación de los postes tubulares se realizará mediante hincado directo o dados de 400x400x500 mm de HM-20.

3. Medidas de mitigación de impacto visual de las instalaciones en las parcelas en Camino de Indias n.º 15, 16, 18 y 19.

El objeto del presente documento es aportar medidas de mitigación del impacto visual residual producido por la visibilidad de las Plantas Solares Fotovoltaicas desde el BIC “Conjunto Dolménico de Soto” y su entorno. Se realiza un único documento para todas las parcelas afectadas por la planta solar (Camino de Indias 15, 16, 18 y 19).

Se propone la densificación con especies autóctonas de la vegetación de ribera del Arroyo Bajohondillo, en la linde oeste de las futuras plantas “Camino de Indias 15”, “Camino de Indias 16” y “Camino de Indias 18”. En el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Camino de Indias 19 no se propone ningún área de densificación, puesto

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 132/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



que se ha comprobado en el Estudio de Visuales y Perspectivas que no se produce impacto visual residual desde el BIC Conjunto Dolménico Soto.

Esta densificación se realizará cuando la cobertura vegetal sea baja proponiéndose la plantación de al menos 20 álamos, 20 sauces y 10 tarajes, seleccionadas por constituir especies de crecimiento rápido y autóctonas.

El marco de plantación será a tresbolillo, siendo la distancia entre pies arbóreos de aproximadamente 15 metros.

Teniendo en cuenta que se trata de superficies dentro de las zonas cautelares de los arroyos, y que ya se han realizado determinadas actuaciones por parte de la administración competente en determinadas áreas de las riberas, esta propuesta deberá desarrollarse contando con el apoyo y el visto bueno de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en Huelva.

Se procurará además que la distancia hasta los proyectos fotovoltaicos sea apropiada tanto al objeto de minimizar su observación residual desde el conjunto del yacimiento, como a la necesidad de no crear futuras sombras que comprometan el rendimiento de las instalaciones.

#### VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- El art. 33 LPHA determina la necesidad de autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en bienes objeto de inscripción como BIC o su entorno.

2.- El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- Plano de situación general del inmueble
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 133/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Alzados compuestos del bien y sus colindantes
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas

La documentación presentada es suficiente para la valoración del proyecto.

Sin embargo, no se contiene la afección patrimonial en los análisis del proyecto, ni tampoco en memorias o planos donde se pueda comprobar la zona afectada. Será necesario incluir la afección al Patrimonio Histórico en la documentación.

Será necesario también definir la altura que alcanzan los seguidores en su posición horizontal de seguridad y con la máxima inclinación.

3.- Las actuaciones proyectadas se localizan dentro del área de entorno de BIC “Dolmen de Soto” pero no en su zona delimitada como yacimiento arqueológico de Soto ni en el área delimitada como cono visual dentro de dicho entorno.

Las mismas Instrucciones Particulares disponen la necesidad de un estudio técnico de visuales y perspectivas, para su valoración por la administración competente, previo a la autorización de cualquier obra o actuación que se pretenda llevar a cabo en el entorno de BIC, de manera que se pueda comprobar la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

Este estudio de visuales ya fue informado por la CPPH 14/2023, con fecha de 29 de noviembre de 2023, que concluía que “será necesario contemplar en este estudio de visuales otros puntos distribuidos en los dólmenes Soto 2 y 3 , de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre ellos” en atención a las exigencias de las Instrucciones Particulares.

La adenda al estudio de visuales que se presenta en esta ocasión ha incluido nuevos puntos, tanto en los dólmenes 2 y 3, desde los que se establece la observación que se tendría del dolmen 1, y en los caminos de acceso. Se comprueba que las relaciones visuales entre los dólmenes no se ven alteradas por la instalación

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 134/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



fotovoltaica, toda vez que tras el análisis de estos nuevos puntos, se demuestra que no es posible la observación de la instalación desde ellos y como fondo del dolmen 1.

Los métodos y herramientas de análisis empleados coinciden con los que se usaron en el primer estudio de visuales y ya fueron considerados válidos por la CPPH 14/2023.

4.- Las Instrucciones Particulares de la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023) por la que se incoa el procedimiento para la inscripción del Conjunto Dolménico de Soto como BIC Monumento y su entorno, prohíben cualquier obra o actuación que implique la modificación de la topografía actual.

Este documento constituye el proyecto básico y por tanto, aún faltan por concretar algunas cuestiones como son los movimientos de tierra. Será necesario una exposición gráfica de la localización de los desmontes y terraplenes que se pretendan ejecutar, así como una cuantificación del porcentaje de suelo afectado en estos movimientos respecto del total de la parcela 15 y un cómputo de las diferencias de altura entre las actuales y las propuestas. Todo ello con una doble finalidad:

- Comprobar que no existe incidencia en la transformación de la topografía actual ni se altera la comprensión territorial del BIC en su entorno, al no distorsionar la relación que este tiene con los elementos geográficos circundantes.

- Estos movimientos no sean perceptibles desde el área del BIC dada la interposición de vegetación de ribera o la distancia al BIC y las pantallas vegetales propuestas.

5.- En cuanto al requerimiento por parte de la CPPH respecto del estudio de visuales que debía ser completado con otros puntos distribuidos en los dolmenes Soto 2 y 3 , de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre los dólmenes tal y como exigen las Instrucciones Particulares, se comprueba que la adenda presentada da cumplimiento a dicho requisito y además, se obtiene como resultado que no es posible la observación de la instalación desde ellos y como fondo del dolmen 1.

6.- Respecto a la integración paisajística, con el estudio de visuales la CPPH 14/2023 comprobaba que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual y establecía como necesario la adopción de

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 135/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



medidas de mitigación de estas afecciones puntuales mediante barrera natural autóctona que refuerce la vegetación de ribera existente. Se consideraba posible plantear su densificación en algunos puntos para evitar esas vistas aisladas de la planta fotovoltaica. Estas barreras utilizarán en cualquier caso, especies autóctonas y deberán quedar descritas y localizadas en la propuesta.

Tal y como ya se ha comentado, los nuevos estudios visuales desde los nuevos puntos de observación no arrojan mayores campos visuales y por tanto, no se considera necesario tomar mayores medidas de mitigación del impacto que las ya expuestas por la CPPH 14/2023.

No se definen en el proyecto las alturas que tendrán los módulos fotovoltaicos en su posición de máxima inclinación. Se tiene en cuenta que el análisis visual tomaba una altura máxima de 3m, señalando que las instalaciones difícilmente superarían esta altura. Todo ello debe quedar recogido en el proyecto.

Las medidas de mitigación paisajística proponen el refuerzo de la vegetación de ribera allí donde resulta más pobre y se producen los conos visuales desde los Dólmenes, lo que queda localizado en 5 tramos en la ribera donde su arbolado actual resulta más pobre. Esta densificación vegetal, se produce a través de varias especies distintas, colocadas a tresbolillo y alternadas de forma que no se produzca una barrera homogénea de especies que resaltaría como elemento ajeno a la situación actual.

Se observa positivamente esta propuesta, toda vez que las nuevas plantaciones se producen allí donde actualmente existe arbolado y en las riberas, respondiendo a la situación vegetal actual sin generar pantallas vegetales impropias del territorio y localizadas sin conexión con elementos territoriales que puedan alterar la comprensión histórica del territorio, de su evolución y de las relaciones naturales y antrópicas que se han producido a lo largo del tiempo.

Se considera además que este nuevo arbolado debe ir reforzado por otras plantas de tipo arbustivo que se entremezclen con la arboleda tapizando a menor altura la trama vegetal, impidiendo así las visuales a nivel de peatón y además desordenando el conjunto de especies, de forma que aún quede mayor integrado en la arboleda de ribera actual.

Se contempla en el proyecto que adicionalmente, se valorará la posibilidad de utilizar pantallas vegetales a lo largo de todo el perímetro de la Planta con objeto de reducir su posible impacto visual. Esta solución resultaría

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 136/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



contraria a la protección de la comprensión del territorio generando pantallas vegetales continuas ajenas a la situación actual y con localizaciones sin significado territorial al no responder a las riberas, alterando consecuentemente la concepción territorial en la que se inserta el BIC.

Por último, una vez cerrada definitivamente la propuesta de densificación vegetal con el resto de las administraciones interesadas y competentes, se presentará en esta Delegación Territorial la propuesta definitiva.

Con respecto a los cerramientos de la planta, se considera que dado el tipo de construcción y la altura de 2m con las que cuenta, no resultan destacables en el territorio, siendo sus elementos los indispensables para la seguridad y estabilidad del vallado.

6.- Por otro lado, se teme que el terreno bajo los seguidores pueda sufrir un deterioro en el tiempo dada su improductividad y además su falta de tratamiento puede generar una desconexión respecto de los terrenos agrícolas circundantes, por lo que se propone la siembra como medida para la habilitación de los espacios ocupados por las plantas solares que ofrecerá una continuidad visual en el tratamiento del suelo y que permitirá mantener el terreno en mejores condiciones de mantenimiento postergando su degradación y facilitando su posterior regeneración. Se elegirán además especies propias de la provincia de Huelva de forma que no produzca una alteración de las características zonales.

7.- En cuanto a las instalaciones provisionales, se tendrá en cuenta la afección desde dos puntos de vista, en cuanto al impacto visual del entorno de BIC y en cuanto a la afección arqueológica en la medida que dichas instalaciones puedan afectar al sustrato arqueológico.

En el primer caso, se considera que estas instalaciones son necesarias para el correcto desarrollo de las obras y que, en coherencia con el estudio de visuales que demuestra que la capacidad visual de la zona es residual y que los volúmenes y alturas de estos elementos son inferiores a los de la obra acabada, añadido al carácter provisional de los elementos, no es necesario tener en cuenta medidas de mitigación del impacto sino que serán suficientes las que se proyectan para la obra definitiva.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 137/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se entiende que las pantallas vegetales propuestas se podrán ejecutar con anterioridad al resto de las obras para disminuir el tiempo de exposición visual durante el que estas instalaciones temporales y la ejecución de las obras pueda generar contaminación visual o perceptiva sobre el BIC.

Se retirarán además estas instalaciones inmediatamente tras la finalización de la ejecución de las obras o su utilidad, de forma que la afección se produzca durante en el menor tiempo posible.

En cuanto a la afección arqueológica de estas instalaciones, se deberán tener en cuenta en los casos en los que se afecte al sustrato arqueológico, en la misma medida que para las instalaciones definitivas, lo que se desarrolla en el siguiente punto.

8.- En relación a la afección arqueológica, la resolución de la Memoria Preliminar y Final de la Actividad Arqueológica Preventiva de Prospección Arqueológica en la PSFV Camino de Indias 19 recoge lo siguiente:

“en base al desarrollo de esta actividad arqueológica, teniendo en cuenta que ha dado como resultado la localización de cinco puntos en los que se han observado aisladamente materiales arqueológicos y valorando la potencialidad arqueológica que engloba el entorno donde se pretende llevar a cabo el proyecto de instalación de PSFV “Camino de Indias 15”, se considera necesario establecer la siguiente medida cautelar:

Control Arqueológico de movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) en relación a las obras del proyecto de instalación de PSFV “Camino de Indias 15” en el término municipal de Trigueros (Huelva).”

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Respecto a la protección patrimonial, se propone informe favorable condicionado a las siguientes consideraciones:

- En la legislación aplicable se reseñará la correspondiente a la materia de Patrimonio Histórico.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 138/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- El documento contendrá la afección patrimonial al BIC Conjunto Dolménico en los análisis del proyecto, memorias o planos donde se pueda comprobar la zona afectada.
- Se definirá la altura que alcanzan los seguidores en su posición horizontal de seguridad y con la máxima inclinación a fin de valorar su visibilidad y correspondencia con el estudio de visuales aportado inicialmente.
- Será necesario una exposición gráfica de la localización de los desmontes y terraplenes que se pretendan ejecutar, así como una cuantificación del porcentaje de suelo afectado en estos movimientos respecto del total de la parcela 15 y un cómputo de las diferencias de altura entre las actuales y las propuestas.
- Una vez cerrada definitivamente la propuesta de densificación vegetal con el resto de las administraciones interesadas y competentes, se presentará en esta Delegación Territorial la propuesta definitiva.
- Se considera además que este nuevo arbolado debe ir reforzado por otras plantas de tipo arbustivo que se entremezclen con la arboleda tapizando a menor altura la trama vegetal, impidiendo así las visuales a nivel de peatón y además desordenando el conjunto de especies, de forma que aún quede mayor integrado en la arboleda de ribera actual.
- No se usarán pantallas vegetales a lo largo de todo el perímetro de la Planta ya que resultaría contrario a la protección de la comprensión del territorio generando pantallas vegetales continuas ajenas a la situación actual y con localizaciones sin significado territorial al no responder a las riberas, alterando consecuentemente la concepción territorial en la que se inserta el BIC.
- Una vez cerrada definitivamente la propuesta de densificación vegetal con el resto de las administraciones interesadas y competentes, se presentará en esta Delegación Territorial la propuesta definitiva.
- Se propone la siembra como medida para la habilitación de los espacios ocupados por las plantas solares que ofrecerá una continuidad visual en el tratamiento del suelo y que permitirá mantener el terreno en mejores condiciones de mantenimiento postergando su degradación y facilitando su posterior regeneración. Se elegirán además especies propias de la provincia de Huelva de forma que no se produzca una alteración de las características zonales.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 139/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Respecto a las instalaciones provisionales, se ejecutarán las pantallas vegetales propuestas con anterioridad al resto de las obras para disminuir el tiempo de exposición visual durante el que estas instalaciones temporales y la ejecución de las obras pueda generar contaminación visual o perceptiva sobre el BIC. Se retirarán además estas instalaciones inmediatamente tras la finalización de la ejecución de las obras o su utilidad, de forma que la afección se produzca durante en el menor tiempo posible.

- Respecto a la incidencia arqueológica, se establece un Control Arqueológico de movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) durante la ejecución de las obras de implantación de la Planta Solar.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

15. “...EXPTE. 504/2023

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2024

EXPEDIENTE: ADENDA AL ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO Y PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO VISUAL DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CONEXIÓN A LA RED EN CAMINO DE INDIAS 16 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

...

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 140/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

- Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Conjunto Dolménico de Soto” y su entorno, incoados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023)

## ANTECEDENTES

A fecha 10 de noviembre de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO, RELATIVO A LOS PROYECTOS FOTOVOLTAICOS SOLARES EN CAMINO DE INDIAS 16 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA) promovido por ARENA POWER, que se redacta como respuesta a la incoación del BIC Dolmen de Soto y su entorno de fecha 5 de julio de 2023.

Con fecha de 29 de noviembre de 2023, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (en adelante CPPH), reunida en sesión 14/2023, emite informe respecto al estudio de visuales indicando que debe formalizarse la oportuna propuesta de actuación que será objeto de autorización nuevamente según art. 33 LPHA. En este informe se concluye que:

“- Se ha comprobado que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual pero será necesario establecer medidas de mitigación de esta afección mediante barrera natural autóctona que refuerce la vegetación de ribera existente.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 141/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Por otro lado, en respuesta a las Instrucciones Particulares será necesario contemplar en este estudio de visuales otros puntos distribuidos en los dólmenes Soto 2 y 3 , de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre ellos.”

A fecha de 10 de diciembre de 2023, se recibe solicitud de ampliación del plazo de respuesta al trámite de audiencia.

A fecha de 04 de enero de 2024, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de ADENDA AL ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO RELATIVO A LOS PROYECTOS FOTOVOLTAICOS SOLARES EN CAMINO DE INDIAS 16 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA) promovido por arena power, que se redacta como respuesta a la incoación del BIC Dolmen de Soto y su entorno de fecha 5 de julio de 2023 y el informe de la CPPH 14/2023.

A fecha de 19 de enero de 2024, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO VISUAL DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CONEXIÓN A LA RED EN CAMINO DE INDIAS 16 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA) promovido por arena power, que se redacta como respuesta a la incoación del BIC Dolmen de Soto y su entorno de fecha 5 de julio de 2023 y el informe de la CPPH 14/2023.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Se han presentado tres documentos que procedemos a informar:

- Adenda al estudio técnico de visuales y perspectivas en el entorno del BIC Monumento
- Proyecto Técnico de la instalación
- Medidas de mitigación del impacto visuales

Se procede al análisis de estos documentos, por lo que este informe se divide en tres puntos, analizando previamente el estudio de visuales que será posteriormente utilizado para la valoración del proyecto y de las medidas de mitigación de los impactos que estas instalaciones puedan producir sobre el patrimonio histórico.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 142/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Lo documentos 1 y 3 son comunes a los proyectos de instalación fotovoltaica en las parcelas Camino de Indias 15, 16, 18 y 19 y por tanto, la valoración de dichos documentos también es común. El documento número 2, responde a las instalaciones concretas en cada parcela si bien comparten las mismas características.

1. Adenda al estudio de visuales y perspectivas en el entorno de Bic Monumento Conjunto Dolménico de Soto, relativo a los proyectos fotovoltaicos solares en Camino de Indias, nº 15, 16, 18 y 19.

Esta adenda se presenta en respuesta al informe de la CPPH 14/2023, donde se concluía que “será necesario contemplar en este estudio de visuales otros puntos distribuidos en los dólmenes Soto 2 y 3 , de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre ellos” y dado que las Instrucciones Particulares se refieren a la comprobación de la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

Dado que tanto el estudio de la unidad de paisaje donde se inserta la planta fotovoltaica y la metodología empleada es extensible a los nuevos puntos de análisis, no se vuelve a desarrollar en esta Adenda. Tampoco resulta necesario, por los mismos motivos, una nueva valoración al respecto toda vez que en el informe de la CPPH 14/2023 ya se resaltaba que “se considera que las herramientas para la recogida de datos y posteriormente el análisis de estos son correctas y adecuadas para el fin que se requiere en el estudio de las visuales”.

Recordamos que se ha trabajado sobre dos escenarios: cota natural del terreno sin las instalaciones proyectadas y sumándole la altura de los elementos de las instalaciones. Se asigna una altura de 4m al total de las poligonales y de 32,8m al Apoyo 1 y tramo de la línea de evacuación que quedan dentro del entorno. Se tiene en cuenta un observador tipo de 1,70m de altura.

Se eligieron 6 puntos de observación en torno al Dolmen principal que cumplen con los requisitos de cotas más elevadas y/o emplazamientos con visión directa hacia la zona de implantación de los paneles. Se proponen ahora 5 nuevos puntos de observación: 7 y 8 localizados en Soto 2 y 3 respectivamente y los puntos 9, 10 y 11 al norte, centro-sur y sur del camino de acceso. Estos puntos cumplen con los requisitos de cotas más elevadas y/o emplazamientos con visión directa hacia la zona de implantación prevista para los proyectos solares fotovoltaicos.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 143/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se expone igualmente, un mapa de visuales por cada uno de los puntos y en cada escenario posteriormente una serie de fotografías tomadas desde cada uno de los puntos del análisis visual, para un observador de 1,70 m de altura y abarcando un ángulo de 60° donde se recogerían prácticamente todas las placas fotovoltaicas desde el extremos sur al norte.

Observamos que desde estos nuevos puntos se obtienen prácticamente nulas perspectivas visuales de las plantas fotovoltaicas. Además de ello, es posible comparar la visibilidad en el escenario 1 y 2, es decir, sin las placas y con ellas, observándose que no aumenta la visibilidad de la zona al tener en cuenta las placas.

Con ello se comprueba que las visuales que se obtienen del dolmen 1 desde los dólmenes 2 y 3 no son alteradas con la instalación de las placas fotovoltaicas en su fondo, que es el objeto de protección de las Instrucciones Particulares del BIC.

Por otro lado, el territorio cuenta con una vegetación de ribera de porte considerable que limita las visuales al oeste de los mismos. Esto hace que la visibilidad quede reducida a algunos árboles de mayor porte sin que se modifique la calidad del actual paisaje megalítico.

Se añade en este estudio de visuales que, en respuesta a las perspectivas residuales que ya se detectaban en los puntos anteriores incluidos en el primer estudio de visuales, se propone como complemento a los posibles setos perimetrales a las poligonales de las plantas que se diseñen en sus proyectos constructivos, se concluye con la idoneidad de establecer como medida de mitigación del impacto que pueda producirse, la densificación con especies autóctonas de la vegetación de ribera del Arroyo Bajohondillo, en la linde oeste de las futuras plantas “Camino de Indias 15”, “Camino de Indias 16” y “Camino de Indias 18”.

Para ello, se delimitan las superficies con menor densidad arbórea en las márgenes del arroyo, donde se propone la plantación de 20 álamos, 20 sauces y 10 tarajes cuya localización exacta se procurará en base a que la distancia hasta los proyectos fotovoltaicos sea apropiada tanto al objeto de minimizar su observación residual desde el conjunto del yacimiento, como a la necesidad de no crear futuras sombras que comprometan el rendimiento de las instalaciones.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 144/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se presenta plano de estos tramos de plantación, comprobándose que se localizan en la ribera y constituyen simplemente una densificación de la vegetación existente.

## 2. Proyecto Técnico de la Instalación Solar Fotovoltaica en Camino de Indias, n.º 16

La Planta Solar FV se proyecta en una parcela perteneciente al municipio de Trigueros, Huelva. La energía generada por la Planta Solar se evacuará a través de una red subterránea de media tensión de 33 kV hasta la SET Elevadora de la Planta, que ya no es objeto de este proyecto.

La actividad que se llevará a cabo en la zona es la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, la cual se basa en la transformación directa de la luz solar incidente sobre los paneles solares en energía eléctrica. No se producirán residuos durante el proceso productivo ni existe peligro de vertidos contaminantes ni emisiones.

En el punto 2 se recoge la legislación aplicable sin tenerse en cuenta la correspondiente a la materia de Patrimonio Histórico, lo que será necesario reseñar toda vez que existe afección patrimonial el entorno de BIC. Se resume a continuación:

- Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, de Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.
- Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023) por la que se inscribe el Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Conjunto Dolménico de Soto” y su entorno.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 145/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En el punto 3.5.15 se recoge la afección a yacimientos arqueológicos, mencionando que el área de actuación se encuentra a más de 150m del yacimiento “Bajohondillo”. No se menciona la afección al entorno del BIC Conjunto Dolménico.

Con anterioridad a las obras, se realizarán una serie de trabajos previos que contemplan instalaciones provisionales para el tiempo de duración de las obras. Estas instalaciones son áreas de oficinas, accesos provisionales a la obra, talleres de trabajo, almacén de materiales, vestuario, comedor, estacionamiento, zona de deposición de residuos.

En cuanto a los movimientos de tierra y trabajos previos, se producirá la limpieza de todo el recinto de la parcela y el despeje y desbroce de todas las áreas donde se instalen los paneles. Se realizarán las zanjas para el recorrido subterráneo del cableado, tanto de baja tensión como media tensión y la puesta a tierra. Se ejecutarán viales interiores y se acondicionarán los accesos. Todos los tocones o raíces mayores de diez centímetros (10 cm) de diámetro serán eliminados hasta una profundidad no inferior a setenta y cinco centímetros (75 cm) por debajo de la rasante.

La orografía de la parcela presenta diferencias topográficas de unos 5 m, con cotas que van desde los 20 hasta los 25 m.s.n.m. Toda la zona de trabajo tiene pendientes menores al 17%.

La Planta Solar FV se diseña considerando una estructura soporte de los módulos fotovoltaicos consistente en un sistema de seguimiento al sol y a un eje horizontal con objeto de incrementar la radiación solar incidente. Serán de dimensiones de 1,1x2,5 aproximadamente. La estructura se instalará por medio de hincado directo al terreno siempre que sea posible, a una profundidad de hincado mínima según se determine en el Pull-Out Test que deberá realizarse previo a la construcción de acuerdo al estudio geotécnico. En aquellos casos en los que el hincado directo no sea posible, se utilizará el método de pre-drilling para la instalación de las hincas de los seguidores, y si tampoco fuera posible, se utilizarán micropilotes o zapatas de hormigón aisladas.

La Estación de Potencia tendrá una cimentación cuyas dimensiones deberán ser definidas conforme a la tensión admisible del terreno que se obtendrá del Estudio Geotécnico que se deberá realizar previo a la construcción.

La Planta Fotovoltaica dispondrá de un Edificio de Control con oficinas, así como de un edificio destinado a Almacén de Repuestos y Documentación.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 146/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Los viales interiores serán de 4 m de ancho que darán acceso a todas las estaciones de potencia y estarán compuestos por una subbase de suelo seleccionado compactado al 95% PM con un mínimo de 0,20 m de espesor y una base de zahorra natural de 0,10 m de espesor compactada al 95% PM.

El acceso a la planta se realiza desde su límite oeste, quedando a espaldas del dolmen y por tanto, dicho acceso no conllevará afección visual sobre el bien. Respecto a los caminos de acceso a la planta, se les dará igualmente un ancho mínimo de 4m.

Dispondrá de un sistema de drenaje que consistirá en una red de drenaje perimetral y otra red de drenaje interior en forma de cuneta en el lado de los viales internos donde se recoja el agua de escorrentía.

Se instalarán cámaras de grabación para seguridad, en lugares altos, quedando a una altura sobre el nivel del suelo que sea suficiente para evitar obstáculos.

El perímetro de la instalación queda cerrado por vallado perimetral cinagético de malla metálica anudada galvanizada. El cerramiento así pues tendrá una altura de 2 m y el ancho de los huecos será de 0,30 m. Adicionalmente, se valorará la posibilidad de utilizar pantallas vegetales a lo largo de todo el perímetro de la Planta con objeto de reducir su posible impacto visual.

La malla irá fijada sobre postes tubulares de acero galvanizado colocados cada 3,5 m. Adicionalmente se incluirán cada 35 m unos postes tubulares que servirán de refuerzo de unos 2 m de longitud y una inclinación de 60°. La instalación de los postes tubulares se realizará mediante hincado directo o dados de 400x400x500 mm de HM-20.

3. Medidas de mitigación de impacto visual de las instalaciones en las parcelas en Camino de Indias n.º 15, 16, 18 y 19.

El objeto del presente documento es aportar medidas de mitigación del impacto visual residual producido por la visibilidad de las Plantas Solares Fotovoltaicas desde el BIC “Conjunto Dolménico de Soto” y su entorno. Se realiza un único documento para todas las parcelas afectadas por la planta solar (Camino de Indias 15, 16, 18 y 19).

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 147/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se propone la densificación con especies autóctonas de la vegetación de ribera del Arroyo Bajohondillo, en la linde oeste de las futuras plantas “Camino de Indias 15”, “Camino de Indias 16” y “Camino de Indias 18”. En el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Camino de Indias 19 no se propone ningún área de densificación, puesto que se ha comprobado en el Estudio de Visuales y Perspectivas que no se produce impacto visual residual desde el BIC Conjunto Dolménico Soto.

Esta densificación se realizará cuando la cobertura vegetal sea baja proponiéndose la plantación de al menos 20 álamos, 20 sauces y 10 tarajes, seleccionadas por constituir especies de crecimiento rápido y autóctonas.

El marco de plantación será a tresbolillo, siendo la distancia entre pies arbóreos de aproximadamente 15 metros.

Teniendo en cuenta que se trata de superficies dentro de las zonas cautelares de los arroyos, y que ya se han realizado determinadas actuaciones por parte de la administración competente en determinadas áreas de las riberas, esta propuesta deberá desarrollarse contando con el apoyo y el visto bueno de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en Huelva.

Se procurará además que la distancia hasta los proyectos fotovoltaicos sea apropiada tanto al objeto de minimizar su observación residual desde el conjunto del yacimiento, como a la necesidad de no crear futuras sombras que comprometan el rendimiento de las instalaciones.

#### VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- El art. 33 LPHA determina la necesidad de autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en bienes objeto de inscripción como BIC o su entorno.

2.- El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 148/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Plano de situación general del inmueble
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas

La documentación presentada es suficiente para la valoración del proyecto.

Sin embargo, no se contiene la afección patrimonial en los análisis del proyecto, ni tampoco en memorias o planos donde se pueda comprobar la zona afectada. Será necesario incluir la afección al Patrimonio Histórico en la documentación.

Será necesario también definir la altura que alcanzan los seguidores en su posición horizontal de seguridad y con la máxima inclinación.

3.- Las actuaciones proyectadas se localizan dentro del área de entorno de BIC “Dolmen de Soto” pero no en su zona delimitada como yacimiento arqueológico de Soto ni en el área delimitada como cono visual dentro de dicho entorno.

Las mismas Instrucciones Particulares disponen la necesidad de un estudio técnico de visuales y perspectivas, para su valoración por la administración competente, previo a la autorización de cualquier obra o actuación que se pretenda llevar a cabo en el entorno de BIC, de manera que se pueda comprobar la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 149/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Este estudio de visuales ya fue informado por la CPPH 14/2023, con fecha de 29 de noviembre de 2023, que concluía que “será necesario contemplar en este estudio de visuales otros puntos distribuidos en los dólmenes Soto 2 y 3 , de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre ellos” en atención a las exigencias de las Instrucciones Particulares.

La adenda al estudio de visuales que se presenta en esta ocasión ha incluido nuevos puntos, tanto en los dólmenes 2 y 3, desde los que se establece la observación que se tendría del dolmen 1, y en los caminos de acceso. Se comprueba que las relaciones visuales entre los dólmenes no se ven alteradas por la instalación fotovoltaica, toda vez que tras el análisis de estos nuevos puntos, se demuestra que no es posible la observación de la instalación desde ellos y como fondo del dolmen 1.

Los métodos y herramientas de análisis empleados coinciden con los que se usaron en el primer estudio de visuales y ya fueron considerados válidos por la CPPH 14/2023.

4.- Las Instrucciones Particulares de la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023) por la que se incoa el procedimiento para la inscripción del Conjunto Dolménico de Soto como BIC Monumento y su entorno, prohíben cualquier obra o actuación que implique la modificación de la topografía actual.

Este documento constituye el proyecto básico y por tanto, aún faltan por concretar algunas cuestiones como son los movimientos de tierra. Será necesario una exposición gráfica de la localización de los desmontes y terraplenes que se pretendan ejecutar, así como una cuantificación del porcentaje de suelo afectado en estos movimientos respecto del total de la parcela 16 y un cómputo de las diferencias de altura entre las actuales y las propuestas. Todo ello con una doble finalidad:

- Comprobar que no existe incidencia en la transformación de la topografía actual ni se altera la comprensión territorial del BIC en su entorno, al no distorsionar la relación que este tiene con los elementos geográficos circundantes.

- Estos movimientos no sean perceptibles desde el área del BIC dada la interposición de vegetación de ribera o la distancia al BIC y las pantallas vegetales propuestas.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 150/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



5.- En cuanto al requerimiento por parte de la CPPH respecto del estudio de visuales que debía ser completado con otros puntos distribuidos en los dolmenes Soto 2 y 3 , de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre los dólmenes tal y como exigen las Instrucciones Particulares, se comprueba que la adenda presentada da cumplimiento a dicho requisito y además, se obtiene como resultado que no es posible la observación de la instalación desde ellos y como fondo del dolmen 1.

6.- Respecto a la integración paisajística, con el estudio de visuales la CPPH 14/2023 comprobaba que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual y establecía como necesario la adopción de medidas de mitigación de estas afecciones puntuales mediante barrera natural autóctona que refuerce la vegetación de ribera existente. Se consideraba posible plantear su densificación en algunos puntos para evitar esas vistas aisladas de la planta fotovoltaica. Estas barreras utilizarán en cualquier caso, especies autóctonas y deberán quedar descritas y localizadas en la propuesta.

Tal y como ya se ha comentado, los nuevos estudios visuales desde los nuevos puntos de observación no arrojan mayores campos visuales y por tanto, no se considera necesario tomar mayores medidas de mitigación del impacto que las ya expuestas por la CPPH 14/2023.

No se definen en el proyecto las alturas que tendrán los módulos fotovoltaicos en su posición de máxima inclinación. Se tiene en cuenta que el análisis visual tomaba una altura máxima de 3m, señalando que las instalaciones difícilmente superarían esta altura. Todo ello debe quedar recogido en el proyecto.

Las medidas de mitigación paisajística proponen el refuerzo de la vegetación de ribera allí donde resulta más pobre y se producen los conos visuales desde los Dólmenes, lo que queda localizado en 5 tramos en la ribera donde su arbolado actual resulta más pobre. Esta densificación vegetal, se produce a través de varias especies distintas, colocadas a tresbolillo y alternadas de forma que no se produzca una barrera homogénea de especies que resaltaría como elemento ajeno a la situación actual.

Se observa positivamente esta propuesta, toda vez que las nuevas plantaciones se producen allí donde actualmente existe arbolado y en las riberas, respondiendo a la situación vegetal actual sin generar pantallas vegetales impropias del territorio y localizadas sin conexión con elementos territoriales que puedan alterar la comprensión histórica del territorio, de su evolución y de las relaciones naturales y antrópicas que se han producido a lo largo del tiempo.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 151/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se considera además que este nuevo arbolado debe ir reforzado por otras plantas de tipo arbustivo que se entremezclen con la arboleda tapizando a menor altura la trama vegetal, impidiendo así las visuales a nivel de peatón y además desordenando el conjunto de especies, de forma que aún quede mayor integrado en la arboleda de ribera actual.

Se contempla en el proyecto que adicionalmente, se valorará la posibilidad de utilizar pantallas vegetales a lo largo de todo el perímetro de la Planta con objeto de reducir su posible impacto visual. Esta solución resultaría contraria a la protección de la comprensión del territorio generando pantallas vegetales continuas ajenas a la situación actual y con localizaciones sin significado territorial al no responder a las riberas, alterando consecuentemente la concepción territorial en la que se inserta el BIC.

Por último, una vez cerrada definitivamente la propuesta de densificación vegetal con el resto de las administraciones interesadas y competentes, se presentará en esta Delegación Territorial la propuesta definitiva.

Con respecto a los cerramientos de la planta, se considera que dado el tipo de construcción y la altura de 2m con las que cuenta, no resultan destacables en el territorio, siendo sus elementos los indispensables para la seguridad y estabilidad del vallado.

6.- Por otro lado, se teme que el terreno bajo los seguidores pueda sufrir un deterioro en el tiempo dada su improductividad y además su falta de tratamiento puede generar una desconexión respecto de los terrenos agrícolas circundantes, por lo que se propone la siembra como medida para la habilitación de los espacios ocupados por las plantas solares que ofrecerá una continuidad visual en el tratamiento del suelo y que permitirá mantener el terreno en mejores condiciones de mantenimiento postergando su degradación y facilitando su posterior regeneración. Se elegirán además especies propias de la provincia de Huelva de forma que no se produzca una alteración de las características zonales.

7.- En cuanto a las instalaciones provisionales, se tendrá en cuenta la afección desde dos puntos de vista, en cuanto al impacto visual del entorno de BIC y en cuanto a la afección arqueológica en la medida que dichas instalaciones puedan afectar al sustrato arqueológico.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 152/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En el primer caso, se considera que estas instalaciones son necesarias para el correcto desarrollo de las obras y que, en coherencia con el estudio de visuales que demuestra que la capacidad visual de la zona es residual y que los volúmenes y alturas de estos elementos son inferiores a los de la obra acabada, añadido al carácter provisional de los elementos, no es necesario tener en cuenta medidas de mitigación del impacto sino que serán suficientes las que se proyectan para la obra definitiva.

Se entiende que las pantallas vegetales propuestas se podrán ejecutar con anterioridad al resto de las obras para disminuir el tiempo de exposición visual durante el que estas instalaciones temporales y la ejecución de las obras pueda generar contaminación visual o perceptiva sobre el BIC.

Se retirarán además estas instalaciones inmediatamente tras la finalización de la ejecución de las obras o su utilidad, de forma que la afección se produzca durante en el menor tiempo posible.

En cuanto a la afección arqueológica de estas instalaciones, se deberán tener en cuenta en los casos en los que se afecte al sustrato arqueológico, en la misma medida que para las instalaciones definitivas, lo que se desarrolla en el siguiente punto.

8.- En relación a la afección arqueológica, la resolución de la Memoria Preliminar y Final de la Actividad Arqueológica Preventiva de Prospección Arqueológica en la PSFV Camino de Indias 16 recoge lo siguiente:

“en base al desarrollo de la prospección, los resultados planteados en la memoria han sido positivos en en lo referente a la localización de restos arqueológicos superficiales en el área de implantación del parque fotovoltaico. Puesto que el proyecto se localiza próximo al Dolmen de Soto, consideramos necesario la siguiente cautela arqueológica para la correcta protección y conservación del patrimonio:

Control Arqueológico de movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) durante la ejecución de las obras de implantación de la Planta Solar Fotovoltaica Camino de Indias 16 en Trigueros, Huelva.”

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 153/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Respecto a la protección patrimonial, se propone informe favorable condicionado a las siguientes consideraciones:

- En la legislación aplicable se reseñará la correspondiente a la materia de Patrimonio Histórico.
- El documento contendrá la afección patrimonial al BIC Conjunto Dolménico en los análisis del proyecto, memorias o planos donde se pueda comprobar la zona afectada.
- Se definirá la altura que alcanzan los seguidores en su posición horizontal de seguridad y con la máxima inclinación a fin de valorar su visibilidad y correspondencia con el estudio de visuales aportado inicialmente.
- Será necesario una exposición gráfica de la localización de los desmontes y terraplenes que se pretendan ejecutar, así como una cuantificación del porcentaje de suelo afectado en estos movimientos respecto del total de la parcela 16 y un cómputo de las diferencias de altura entre las actuales y las propuestas.
- Una vez cerrada definitivamente la propuesta de densificación vegetal con el resto de las administraciones interesadas y competentes, se presentará en esta Delegación Territorial la propuesta definitiva.
- Se considera además que este nuevo arbolado debe ir reforzado por otras plantas de tipo arbustivo que se entremezclen con la arboleda tapizando a menor altura la trama vegetal, impidiendo así las visuales a nivel de peatón y además desordenando el conjunto de especies, de forma que aún quede mayor integrado en la arboleda de ribera actual.
- No se usarán pantallas vegetales a lo largo de todo el perímetro de la Planta ya que resultaría contrario a la protección de la comprensión del territorio generando pantallas vegetales continuas ajenas a la situación actual y con localizaciones sin significado territorial al no responder a las riberas, alterando consecuentemente la concepción territorial en la que se inserta el BIC.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 154/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Una vez cerrada definitivamente la propuesta de densificación vegetal con el resto de las administraciones interesadas y competentes, se presentará en esta Delegación Territorial la propuesta definitiva.

- Se propone la siembra como medida para la habilitación de los espacios ocupados por las plantas solares que ofrecerá una continuidad visual en el tratamiento del suelo y que permitirá mantener el terreno en mejores condiciones de mantenimiento postergando su degradación y facilitando su posterior regeneración. Se elegirán además especies propias de la provincia de Huelva de forma que no se produzca una alteración de las características zonales.

- Respecto a las instalaciones provisionales, se ejecutarán las pantallas vegetales propuestas con anterioridad al resto de las obras para disminuir el tiempo de exposición visual durante el que estas instalaciones temporales y la ejecución de las obras pueda generar contaminación visual o perceptiva sobre el BIC. Se retirarán además estas instalaciones inmediatamente tras la finalización de la ejecución de las obras o su utilidad, de forma que la afección se produzca durante en el menor tiempo posible.

- Respecto a la incidencia arqueológica, se establece un Control Arqueológico de movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) durante la ejecución de las obras de implantación de la Planta Solar.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

16. “...EXPTE. 505/2023

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 155/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



REF: 02/2024

EXPEDIENTE: ADENDA AL ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO Y PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO VISUAL DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CONEXIÓN A LA RED EN CAMINO DE INDIAS 18 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

...

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

- Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Conjunto Dolménico de Soto” y su entorno, incoados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023)

#### ANTECEDENTES

A fecha 10 de noviembre de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO, RELATIVO A LOS PROYECTOS FOTOVOLTAICOS SOLARES EN CAMINO DE INDIAS 18 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)...

Con fecha de 29 de noviembre de 2023, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (en adelante CPPH), reunida en sesión 14/2023, emite informe respecto al estudio de visuales indicando que debe formalizarse la

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 156/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



oportuna propuesta de actuación que será objeto de autorización nuevamente según art. 33 LPHA. En este informe se concluye que:

“- Se ha comprobado que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual pero será necesario establecer medidas de mitigación de esta afección mediante barrera natural autóctona que refuerce la vegetación de ribera existente.

- Por otro lado, en respuesta a las Instrucciones Particulares será necesario contemplar en este estudio de visuales otros puntos distribuidos en los dólmenes Soto 2 y 3 , de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre ellos.”

A fecha de 10 de diciembre de 2023, se recibe solicitud de ampliación del plazo de respuesta al trámite de audiencia.

A fecha de 04 de enero de 2024, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de ADENDA AL ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO RELATIVO A LOS PROYECTOS FOTOVOLTAICOS SOLARES EN CAMINO DE INDIAS 18 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA) promovido por arena power, que se redacta como respuesta a la incoación del BIC Dolmen de Soto y su entorno de fecha 5 de julio de 2023 y el informe de la CPPH 14/2023.

A fecha de 19 de enero de 2024, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO VISUAL DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CONEXIÓN A LA RED EN CAMINO DE INDIAS 18 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA) promovido por arena power, que se redacta como respuesta a la incoación del BIC Dolmen de Soto y su entorno de fecha 5 de julio de 2023 y el informe de la CPPH 14/2023.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Se han presentado tres documentos que procedemos a informar:

- Adenda al estudio técnico de visuales y perspectivas en el entorno del BIC Monumento
- Proyecto Técnico de la instalación

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 157/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Medidas de mitigación del impacto visuales

Se procede al análisis de estos documentos, por lo que este informe se divide en tres puntos, analizando previamente el estudio de visuales que será posteriormente utilizado para la valoración del proyecto y de las medidas de mitigación de los impactos que estas instalaciones puedan producir sobre el patrimonio histórico.

Los documentos 1 y 3 son comunes a los proyectos de instalación fotovoltaica en las parcelas Camino de Indias 15, 16, 18 y 19 y por tanto, la valoración de dichos documentos también es común. El documento número 2, responde a las instalaciones concretas en cada parcela si bien comparten las mismas características.

1. Adenda al estudio de visuales y perspectivas en el entorno de Bic Monumento Conjunto Dolménico de Soto, relativo a los proyectos fotovoltaicos solares en Camino de Indias, nº 15, 16, 18 y 19.

Esta adenda se presenta en respuesta al informe de la CPPH 14/2023, donde se concluía que “será necesario contemplar en este estudio de visuales otros puntos distribuidos en los dólmenes Soto 2 y 3 , de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre ellos” y dado que las Instrucciones Particulares se refieren a la comprobación de la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

Dado que tanto el estudio de la unidad de paisaje donde se inserta la planta fotovoltaica y la metodología empleada es extensible a los nuevos puntos de análisis, no se vuelve a desarrollar en esta Adenda. Tampoco resulta necesario, por los mismos motivos, una nueva valoración al respecto toda vez que en el informe de la CPPH 14/2023 ya se resaltaba que “se considera que las herramientas para la recogida de datos y posteriormente el análisis de estos son correctas y adecuadas para el fin que se requiere en el estudio de las visuales”.

Recordamos que se ha trabajado sobre dos escenarios: cota natural del terreno sin las instalaciones proyectadas y sumándole la altura de los elementos de las instalaciones. Se asigna una altura de 4m al total de las poligonales y de 32,8m al Apoyo 1 y tramo de la línea de evacuación que quedan dentro del entorno. Se tiene en cuenta un observador tipo de 1,70m de altura.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 158/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se eligieron 6 puntos de observación en torno al Dolmen principal que cumplen con los requisitos de cotas más elevadas y/o emplazamientos con visión directa hacia la zona de implantación de los paneles. Se proponen ahora 5 nuevos puntos de observación: 7 y 8 localizados en Soto 2 y 3 respectivamente y los puntos 9, 10 y 11 al norte, centro-sur y sur del camino de acceso. Estos puntos cumplen con los requisitos de cotas más elevadas y/o emplazamientos con visión directa hacia la zona de implantación prevista para los proyectos solares fotovoltaicos.

Se expone igualmente, un mapa de visuales por cada uno de los puntos y en cada escenario posteriormente una serie de fotografías tomadas desde cada uno de los puntos del análisis visual, para un observador de 1,70 m de altura y abarcando un ángulo de 60° donde se recogerían prácticamente todas las placas fotovoltaicas desde el extremos sur al norte.

Observamos que desde estos nuevos puntos se obtienen prácticamente nulas perspectivas visuales de las plantas fotovoltaicas. Además de ello, es posible comparar la visibilidad en el escenario 1 y 2, es decir, sin las placas y con ellas, observándose que no aumenta la visibilidad de la zona al tener en cuenta las placas.

Con ello se comprueba que las visuales que se obtienen del dolmen 1 desde los dólmenes 2 y 3 no son alteradas con la instalación de las placas fotovoltaicas en su fondo, que es el objeto de protección de las Instrucciones Particulares del BIC.

Por otro lado, el territorio cuenta con una vegetación de ribera de porte considerable que limita las visuales al oeste de los mismos. Esto hace que la visibilidad quede reducida a algunos árboles de mayor porte sin que se modifique la calidad del actual paisaje megalítico.

Se añade en este estudio de visuales que, en respuesta a las perspectivas residuales que ya se detectaban en los puntos anteriores incluidos en el primer estudio de visuales, se propone como complemento a los posibles setos perimetrales a las poligonales de las plantas que se diseñen en sus proyectos constructivos, se concluye con la idoneidad de establecer como medida de mitigación del impacto que pueda producirse, la densificación con especies autóctonas de la vegetación de ribera del Arroyo Bajohondillo, en la linde oeste de las futuras plantas “Camino de Indias 15”, “Camino de Indias 16” y “Camino de Indias 18”.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 159/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Para ello, se delimitan las superficies con menor densidad arbórea en las márgenes del arroyo, donde se propone la plantación de 20 álamos, 20 sauces y 10 tarajes cuya localización exacta se procurará en base a que la distancia hasta los proyectos fotovoltaicos sea apropiada tanto al objeto de minimizar su observación residual desde el conjunto del yacimiento, como a la necesidad de no crear futuras sombras que comprometan el rendimiento de las instalaciones.

Se presenta plano de estos tramos de plantación, comprobándose que se localizan en la ribera y constituyen simplemente una densificación de la vegetación existente.

## 2. Proyecto Técnico de la Instalación Solar Fotovoltaica en Camino de Indias, n.º 18

La Planta Solar FV se proyecta en una parcela perteneciente al municipio de Trigueros, Huelva. La energía generada por la Planta Solar se evacuará a través de una red subterránea de media tensión de 33 kV hasta la SET Elevadora de la Planta, que ya no es objeto de este proyecto.

La actividad que se llevará a cabo en la zona es la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, la cual se basa en la transformación directa de la luz solar incidente sobre los paneles solares en energía eléctrica. No se producirán residuos durante el proceso productivo ni existe peligro de vertidos contaminantes ni emisiones.

En el punto 2 se recoge la legislación aplicable sin tenerse en cuenta la correspondiente a la materia de Patrimonio Histórico, lo que será necesario reseñar toda vez que existe afección patrimonial el entorno de BIC. Se resume a continuación:

- Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, de Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 160/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

- Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023) por la que se inscribe el Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Conjunto Dolménico de Soto” y su entorno.

En el punto 3.5.15 se recoge la afección a yacimientos arqueológicos, mencionando que el área de actuación se encuentra a más de 150m del yacimiento “Bajohondillo”. No se menciona la afección al entorno del BIC Conjunto Dolménico.

Con anterioridad a las obras, se realizarán una serie de trabajos previos que contemplan instalaciones provisionales para el tiempo de duración de las obras. Estas instalaciones son áreas de oficinas, accesos provisionales a la obra, talleres de trabajo, almacén de materiales, vestuario, comedor, estacionamiento, zona de deposición de residuos.

En cuanto a los movimientos de tierra y trabajos previos, se producirá la limpieza de todo el recinto de la parcela y el despeje y desbroce de todas las áreas donde se instalen los paneles. Se realizarán las zanjas para el recorrido subterráneo del cableado, tanto de baja tensión como media tensión y la puesta a tierra. Se ejecutarán viales interiores y se acondicionarán los accesos. Todos los tocones o raíces mayores de diez centímetros (10 cm) de diámetro serán eliminados hasta una profundidad no inferior a setenta y cinco centímetros (75 cm) por debajo de la rasante.

La orografía de la parcela presenta diferencias topográficas de unos 5 m, con cotas que van desde los 20 hasta los 25 m.s.n.m. Toda la zona de trabajo tiene pendientes menores al 17%.

La Planta Solar FV se diseña considerando una estructura soporte de los módulos fotovoltaicos consistente en un sistema de seguimiento al sol y a un eje horizontal con objeto de incrementar la radiación solar incidente. Serán de dimensiones de 1,1x2,5 aproximadamente. La estructura se instalará por medio de hincado directo al terreno siempre que sea posible, a una profundidad de hincado mínima según se determine en el Pull-Out Test que deberá realizarse previo a la construcción de acuerdo al estudio geotécnico. En aquellos casos en los que el

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 161/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



hincado directo no sea posible, se utilizará el método de pre-drilling para la instalación de las hincas de los seguidores, y si tampoco fuera posible, se utilizarán micropilotes o zapatas de hormigón aisladas.

La Estación de Potencia tendrá una cimentación cuyas dimensiones deberán ser definidas conforme a la tensión admisible del terreno que se obtendrá del Estudio Geotécnico que se deberá realizar previo a la construcción.

La Planta Fotovoltaica dispondrá de un Edificio de Control con oficinas, así como de un edificio destinado a Almacén de Repuestos y Documentación.

Los viales interiores serán de 4 m de ancho que darán acceso a todas las estaciones de potencia y estarán compuestos por una subbase de suelo seleccionado compactado al 95% PM con un mínimo de 0,20 m de espesor y una base de zahorra natural de 0,10 m de espesor compactada al 95% PM.

El acceso a la planta se realiza desde su límite oeste, quedando a espaldas del dolmen y por tanto, dicho acceso no conllevará afección visual sobre el bien. Respecto a los caminos de acceso a la planta, se les dará igualmente un ancho mínimo de 4m.

Dispondrá de un sistema de drenaje que consistirá en una red de drenaje perimetral y otra red de drenaje interior en forma de cuneta en el lado de los viales internos donde se recoja el agua de escorrentía.

Se instalarán cámaras de grabación para seguridad, en lugares altos, quedando a una altura sobre el nivel del suelo que sea suficiente para evitar obstáculos.

El perímetro de la instalación queda cerrado por vallado perimetral cinético de malla metálica anudada galvanizada. El cerramiento así pues tendrá una altura de 2 m y el ancho de los huecos será de 0,30 m. Adicionalmente, se valorará la posibilidad de utilizar pantallas vegetales a lo largo de todo el perímetro de la Planta con objeto de reducir su posible impacto visual.

La malla irá fijada sobre postes tubulares de acero galvanizado colocados cada 3,5 m. Adicionalmente se incluirán cada 35 m unos postes tubulares que servirán de refuerzo de unos 2 m de longitud y una inclinación de 60°. La instalación de los postes tubulares se realizará mediante hincado directo o dados de 400x400x500 mm de HM-20.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 162/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



3. Medidas de mitigación de impacto visual de las instalaciones en las parcelas en Camino de Indias n.º 15, 16, 18 y 19.

El objeto del presente documento es aportar medidas de mitigación del impacto visual residual producido por la visibilidad de las Plantas Solares Fotovoltaicas desde el BIC “Conjunto Dolménico de Soto” y su entorno. Se realiza un único documento para todas las parcelas afectadas por la planta solar (Camino de Indias 15, 16, 18 y 19).

Se propone la densificación con especies autóctonas de la vegetación de ribera del Arroyo Bajohondillo, en la linde oeste de las futuras plantas “Camino de Indias 15”, “Camino de Indias 16” y “Camino de Indias 18”. En el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Camino de Indias 19 no se propone ningún área de densificación, puesto que se ha comprobado en el Estudio de Visuales y Perspectivas que no se produce impacto visual residual desde el BIC Conjunto Dolménico Soto.

Esta densificación se realizará cuando la cobertura vegetal sea baja proponiéndose la plantación de al menos 20 álamos, 20 sauces y 10 tarajes, seleccionadas por constituir especies de crecimiento rápido y autóctonas.

El marco de plantación será a tresbolillo, siendo la distancia entre pies arbóreos de aproximadamente 15 metros.

Teniendo en cuenta que se trata de superficies dentro de las zonas cautelares de los arroyos, y que ya se han realizado determinadas actuaciones por parte de la administración competente en determinadas áreas de las riberas, esta propuesta deberá desarrollarse contando con el apoyo y el visto bueno de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en Huelva.

Se procurará además que la distancia hasta los proyectos fotovoltaicos sea apropiada tanto al objeto de minimizar su observación residual desde el conjunto del yacimiento, como a la necesidad de no crear futuras sombras que comprometan el rendimiento de las instalaciones.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 163/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- El art. 33 LPHA determina la necesidad de autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en bienes objeto de inscripción como BIC o su entorno.

2.- El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- Plano de situación general del inmueble
  
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
  
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes
  
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
  
- Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas

La documentación presentada es suficiente para la valoración del proyecto.

Sin embargo, no se contiene la afección patrimonial en los análisis del proyecto, ni tampoco en memorias o planos donde se pueda comprobar la zona afectada. Será necesario incluir la afección al Patrimonio Histórico en la documentación.

Será necesario también definir la altura que alcanzan los seguidores en su posición horizontal de seguridad y con la máxima inclinación.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 164/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



3.- Las actuaciones proyectadas se localizan dentro del área de entorno de BIC “Dolmen de Soto” pero no en su zona delimitada como yacimiento arqueológico de Soto ni en el área delimitada como cono visual dentro de dicho entorno.

Las mismas Instrucciones Particulares disponen la necesidad de un estudio técnico de visuales y perspectivas, para su valoración por la administración competente, previo a la autorización de cualquier obra o actuación que se pretenda llevar a cabo en el entorno de BIC, de manera que se pueda comprobar la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

Este estudio de visuales ya fue informado por la CPPH 14/2023, con fecha de 29 de noviembre de 2023, que concluía que “será necesario contemplar en este estudio de visuales otros puntos distribuidos en los dólmenes Soto 2 y 3 , de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre ellos” en atención a las exigencias de las Instrucciones Particulares.

La adenda al estudio de visuales que se presenta en esta ocasión ha incluido nuevos puntos, tanto en los dólmenes 2 y 3, desde los que se establece la observación que se tendría del dolmen 1, y en los caminos de acceso. Se comprueba que las relaciones visuales entre los dólmenes no se ven alteradas por la instalación fotovoltaica, toda vez que tras el análisis de estos nuevos puntos, se demuestra que no es posible la observación de la instalación desde ellos y como fondo del dolmen 1.

Los métodos y herramientas de análisis empleados coinciden con los que se usaron en el primer estudio de visuales y ya fueron considerados válidos por la CPPH 14/2023.

4.- Las Instrucciones Particulares de la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023) por la que se incoa el procedimiento para la inscripción del Conjunto Dolménico de Soto como BIC Monumento y su entorno, prohíben cualquier obra o actuación que implique la modificación de la topografía actual.

Este documento constituye el proyecto básico y por tanto, aún faltan por concretar algunas cuestiones como son los movimientos de tierra. Será necesario una exposición gráfica de la localización de los desmontes y terraplenes que se pretendan ejecutar, así como una cuantificación del porcentaje de suelo afectado en estos

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 165/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



movimientos respecto del total de la parcela 18 y un cómputo de las diferencias de altura entre las actuales y las propuestas. Todo ello con una doble finalidad:

- Comprobar que no existe incidencia en la transformación de la topografía actual ni se altera la comprensión territorial del BIC en su entorno, al no distorsionar la relación que este tiene con los elementos geográficos circundantes.

- Estos movimientos no sean perceptibles desde el área del BIC dada la interposición de vegetación de ribera o la distancia al BIC y las pantallas vegetales propuestas.

5.- En cuanto al requerimiento por parte de la CPPH respecto del estudio de visuales que debía ser completado con otros puntos distribuidos en los dolmenes Soto 2 y 3 , de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre los dólmenes tal y como exigen las Instrucciones Particulares, se comprueba que la adenda presentada da cumplimiento a dicho requisito y además, se obtiene como resultado que no es posible la observación de la instalación desde ellos y como fondo del dolmen 1.

6.- Respecto a la integración paisajística, con el estudio de visuales la CPPH 14/2023 comprobaba que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual y establecía como necesario la adopción de medidas de mitigación de estas afecciones puntuales mediante barrera natural autóctona que refuerce la vegetación de ribera existente. Se consideraba posible plantear su densificación en algunos puntos para evitar esas vistas aisladas de la planta fotovoltaica. Estas barreras utilizarán en cualquier caso, especies autóctonas y deberán quedar descritas y localizadas en la propuesta.

Tal y como ya se ha comentado, los nuevos estudios visuales desde los nuevos puntos de observación no arrojan mayores campos visuales y por tanto, no se considera necesario tomar mayores medidas de mitigación del impacto que las ya expuestas por la CPPH 14/2023.

No se definen en el proyecto las alturas que tendrán los módulos fotovoltaicos en su posición de máxima inclinación. Se tiene en cuenta que el análisis visual tomaba una altura máxima de 3m, señalando que las instalaciones difícilmente superarían esta altura. Todo ello debe quedar recogido en el proyecto.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 166/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Las medidas de mitigación paisajística proponen el refuerzo de la vegetación de ribera allí donde resulta más pobre y se producen los conos visuales desde los Dólmenes, lo que queda localizado en 5 tramos en la ribera donde su arbolado actual resulta más pobre. Esta densificación vegetal, se produce a través de varias especies distintas, colocadas a tresbolillo y alternadas de forma que no se produzca una barrera homogénea de especies que resaltaría como elemento ajeno a la situación actual.

Se observa positivamente esta propuesta, toda vez que las nuevas plantaciones se producen allí donde actualmente existe arbolado y en las riberas, respondiendo a la situación vegetal actual sin generar pantallas vegetales impropias del territorio y localizadas sin conexión con elementos territoriales que puedan alterar la comprensión histórica del territorio, de su evolución y de las relaciones naturales y antrópicas que se han producido a lo largo del tiempo.

Se considera además que este nuevo arbolado debe ir reforzado por otras plantas de tipo arbustivo que se entremezclen con la arboleda tapizando a menor altura la trama vegetal, impidiendo así las visuales a nivel de peatón y además desordenando el conjunto de especies, de forma que aún quede mayor integrado en la arboleda de ribera actual.

Se contempla en el proyecto que adicionalmente, se valorará la posibilidad de utilizar pantallas vegetales a lo largo de todo el perímetro de la Planta con objeto de reducir su posible impacto visual. Esta solución resultaría contraria a la protección de la comprensión del territorio generando pantallas vegetales continuas ajenas a la situación actual y con localizaciones sin significado territorial al no responder a las riberas, alterando consecuentemente la concepción territorial en la que se inserta el BIC.

Por último, una vez cerrada definitivamente la propuesta de densificación vegetal con el resto de las administraciones interesadas y competentes, se presentará en esta Delegación Territorial la propuesta definitiva.

Con respecto a los cerramientos de la planta, se considera que dado el tipo de construcción y la altura de 2m con las que cuenta, no resultan destacables en el territorio, siendo sus elementos los indispensables para la seguridad y estabilidad del vallado.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 167/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



6.- Por otro lado, se teme que el terreno bajo los seguidores pueda sufrir un deterioro en el tiempo dada su improductividad y además su falta de tratamiento puede generar una desconexión respecto de los terrenos agrícolas circundantes, por lo que se propone la siembra como medida para la habilitación de los espacios ocupados por las plantas solares que ofrecerá una continuidad visual en el tratamiento del suelo y que permitirá mantener el terreno en mejores condiciones de mantenimiento postergando su degradación y facilitando su posterior regeneración. Se elegirán además especies propias de la provincia de Huelva de forma que no se produzca una alteración de las características zonales.

7.- En cuanto a las instalaciones provisionales, se tendrá en cuenta la afección desde dos puntos de vista, en cuanto al impacto visual del entorno de BIC y en cuanto a la afección arqueológica en la medida que dichas instalaciones puedan afectar al sustrato arqueológico.

En el primer caso, se considera que estas instalaciones son necesarias para el correcto desarrollo de las obras y que, en coherencia con el estudio de visuales que demuestra que la capacidad visual de la zona es residual y que los volúmenes y alturas de estos elementos son inferiores a los de la obra acabada, añadido al carácter provisional de los elementos, no es necesario tener en cuenta medidas de mitigación del impacto sino que serán suficientes las que se proyectan para la obra definitiva.

Se entiende que las pantallas vegetales propuestas se podrán ejecutar con anterioridad al resto de las obras para disminuir el tiempo de exposición visual durante el que estas instalaciones temporales y la ejecución de las obras pueda generar contaminación visual o perceptiva sobre el BIC.

Se retirarán además estas instalaciones inmediatamente tras la finalización de la ejecución de las obras o su utilidad, de forma que la afección se produzca durante en el menor tiempo posible.

En cuanto a la afección arqueológica de estas instalaciones, se deberán tener en cuenta en los casos en los que se afecte al sustrato arqueológico, en la misma medida que para las instalaciones definitivas, lo que se desarrolla en el siguiente punto.

8.- En relación a la afección arqueológica, la resolución de la Memoria Preliminar y Final de la Actividad Arqueológica Preventiva de Prospección Arqueológica en la PSFV Camino de Indias 18 recoge lo siguiente:

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 168/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmqHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En base al desarrollo de la prospección, los resultados han sido negativos en registro arqueológico superficial pero no podemos obviar los artefactos aislados que se han localizado en el área de implantación del parque fotovoltaico. Puesto que el proyecto se localiza próximo al Dolmen de Soto y haciendo mención a lo señalado en la memoria que determina que las localizaciones atestiguadas se han adscrito a una fase de Neolítico final/Calcolítico y han sido interpretadas como posibles zonas de asentamiento y áreas de actividad sincrónicas con los monumentos megalíticos, consideramos necesario la siguiente cautela arqueológica para la correcta protección y conservación del patrimonio:

Control Arqueológico de movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) durante la ejecución de las obras de implantación de la Planta Solar Fotovoltaica Camino de Indias 18 en Trigueros, Huelva.”

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Respecto a la protección patrimonial, se propone informe favorable condicionado a las siguientes consideraciones:

- En la legislación aplicable se reseñará la correspondiente a la materia de Patrimonio Histórico.
- El documento contendrá la afección patrimonial al BIC Conjunto Dolménico en los análisis del proyecto, memorias o planos donde se pueda comprobar la zona afectada.
- Se definirá la altura que alcanzan los seguidores en su posición horizontal de seguridad y con la máxima inclinación a fin de valorar su visibilidad y correspondencia con el estudio de visuales aportado inicialmente.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 169/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Será necesario una exposición gráfica de la localización de los desmontes y terraplenes que se pretendan ejecutar, así como una cuantificación del porcentaje de suelo afectado en estos movimientos respecto del total de la parcela 18 y un cómputo de las diferencias de altura entre las actuales y las propuestas.

-Una vez cerrada definitivamente la propuesta de densificación vegetal con el resto de las administraciones interesadas y competentes, se presentará en esta Delegación Territorial la propuesta definitiva.

- Se considera además que este nuevo arbolado debe ir reforzado por otras plantas de tipo arbustivo que se entremezclen con la arboleda tapizando a menor altura la trama vegetal, impidiendo así las visuales a nivel de peatón y además desordenando el conjunto de especies, de forma que aún quede mayor integrado en la arboleda de ribera actual.

- No se usarán pantallas vegetales a lo largo de todo el perímetro de la Planta ya que resultaría contrario a la protección de la comprensión del territorio generando pantallas vegetales continuas ajenas a la situación actual y con localizaciones sin significado territorial al no responder a las riberas, alterando consecuentemente la concepción territorial en la que se inserta el BIC.

- Una vez cerrada definitivamente la propuesta de densificación vegetal con el resto de las administraciones interesadas y competentes, se presentará en esta Delegación Territorial la propuesta definitiva.

- Se propone la siembra como medida para la habilitación de los espacios ocupados por las plantas solares que ofrecerá una continuidad visual en el tratamiento del suelo y que permitirá mantener el terreno en mejores condiciones de mantenimiento postergando su degradación y facilitando su posterior regeneración. Se elegirán además especies propias de la provincia de Huelva de forma que no se produzca una alteración de las características zonales.

- Respecto a las instalaciones provisionales, se ejecutarán las pantallas vegetales propuestas con anterioridad al resto de las obras para disminuir el tiempo de exposición visual durante el que estas instalaciones temporales y la ejecución de las obras pueda generar contaminación visual o perceptiva sobre el BIC. Se retirarán además estas instalaciones inmediatamente tras la finalización de la ejecución de las obras o su utilidad, de forma que la afección se produzca durante en el menor tiempo posible.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 170/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Respecto a la incidencia arqueológica, se establece un Control Arqueológico de movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) durante la ejecución de las obras de implantación de la Planta Solar.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

17. “...EXPTE. 506/2023

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02/2024

EXPEDIENTE: ADENDA AL ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO Y PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO VISUAL DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CONEXIÓN A LA RED EN CAMINO DE INDIAS 19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

...

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 171/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Conjunto Dolménico de Soto” y su entorno, incoados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023)

#### ANTECEDENTES

A fecha 10 de noviembre de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO, RELATIVO A LOS PROYECTOS FOTOVOLTAICOS SOLARES EN CAMINO DE INDIAS 19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA) ...

Con fecha de 29 de noviembre de 2023, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (en adelante CPPH), reunida en sesión 14/2023, emite informe respecto al estudio de visuales indicando que debe formalizarse la oportuna propuesta de actuación que será objeto de autorización nuevamente según art. 33 LPHA. En este informe se concluye que:

“- Se ha comprobado que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual pero será necesario establecer medidas de mitigación de esta afección mediante barrera natural autóctona que refuerce la vegetación de ribera existente.

- Por otro lado, en respuesta a las Instrucciones Particulares será necesario contemplar en este estudio de visuales otros puntos distribuidos en los dólmenes Soto 2 y 3 , de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre ellos.”

A fecha de 10 de diciembre de 2023, se recibe solicitud de ampliación del plazo de respuesta al trámite de audiencia.

A fecha de 04 de enero de 2024, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de ADENDA AL ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO RELATIVO A LOS PROYECTOS FOTOVOLTAICOS SOLARES EN CAMINO DE INDIAS 19 EN EL

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 172/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA) promovido por arena power, que se redacta como respuesta a la incoación del BIC Dolmen de Soto y su entorno de fecha 5 de julio de 2023 y el informe de la CPPH 14/2023.

A fecha de 19 de enero de 2024, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO VISUAL DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CONEXIÓN A LA RED EN CAMINO DE INDIAS 19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA) promovido por arena power, que se redacta como respuesta a la incoación del BIC Dolmen de Soto y su entorno de fecha 5 de julio de 2023 y el informe de la CPPH 14/2023.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Se han presentado tres documentos que procedemos a informar:

- Adenda al estudio técnico de visuales y perspectivas en el entorno del BIC Monumento
- Proyecto Técnico de la instalación
- Medidas de mitigación del impacto visuales

Se procede al análisis de estos documentos, por lo que este informe se divide en tres puntos, analizando previamente el estudio de visuales que será posteriormente utilizado para la valoración del proyecto y de las medidas de mitigación de los impactos que estas instalaciones puedan producir sobre el patrimonio histórico.

1. Adenda al estudio de visuales y perspectivas en el entorno de Bic Monumento Conjunto Dolménico de Soto, relativo a los proyectos fotovoltaicos solares en Camino de Indias, nº 15, 16, 18 y 19.

Esta adenda se presenta en respuesta al informe de la CPPH 14/2023, donde se concluía que “será necesario contemplar en este estudio de visuales otros puntos distribuidos en los dólmenes Soto 2 y 3 , de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre ellos” y dado que las Instrucciones Particulares se refieren a la comprobación de la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 173/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Dado que tanto el estudio de la unidad de paisaje donde se inserta la planta fotovoltaica y la metodología empleada es extensible a los nuevos puntos de análisis, no se vuelve a desarrollar en esta Adenda. Tampoco resulta necesario, por los mismos motivos, una nueva valoración al respecto toda vez que en el informe de la CPPH 14/2023 ya se resaltaba que “se considera que las herramientas para la recogida de datos y posteriormente el análisis de estos son correctas y adecuadas para el fin que se requiere en el estudio de las visuales”.

Recordamos que se ha trabajado sobre dos escenarios: cota natural del terreno sin las instalaciones proyectadas y sumándole la altura de los elementos de las instalaciones. Se asigna una altura de 4m al total de las poligonales y de 32,8m al Apoyo 1 y tramo de la línea de evacuación que quedan dentro del entorno. Se tiene en cuenta un observador tipo de 1,70m de altura.

Se eligieron 6 puntos de observación en torno al Dolmen principal que cumplen con los requisitos de cotas más elevadas y/o emplazamientos con visión directa hacia la zona de implantación de los paneles. Se proponen ahora 5 nuevos puntos de observación: 7 y 8 localizados en Soto 2 y 3 respectivamente y los puntos 9, 10 y 11 al norte, centro-sur y sur del camino de acceso. Estos puntos cumplen con los requisitos de cotas más elevadas y/o emplazamientos con visión directa hacia la zona de implantación prevista para los proyectos solares fotovoltaicos.

Se expone igualmente, un mapa de visuales por cada uno de los puntos y en cada escenario posteriormente una serie de fotografías tomadas desde cada uno de los puntos del análisis visual, para un observador de 1,70 m de altura y abarcando un ángulo de 60° donde se recogerían prácticamente todas las placas fotovoltaicas desde el extremos sur al norte.

Observamos que desde estos nuevos puntos se obtienen prácticamente nulas perspectivas visuales de las plantas fotovoltaicas. Además de ello, es posible comparar la visibilidad en el escenario 1 y 2, es decir, sin las placas y con ellas, observándose que no aumenta la visibilidad de la zona al tener en cuenta las placas.

Con ello se comprueba que las visuales que se obtienen del dolmen 1 desde los dólmenes 2 y 3 no son alteradas con la instalación de las placas fotovoltaicas en su fondo, que es el objeto de protección de las Instrucciones Particulares del BIC.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 174/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por otro lado, el territorio cuenta con una vegetación de ribera de porte considerable que limita las visuales al oeste de los mismos. Esto hace que la visibilidad quede reducida a algunos árboles de mayor porte sin que se modifique la calidad del actual paisaje megalítico.

Se añade en este estudio de visuales que, en respuesta a las perspectivas residuales que ya se detectaban en los puntos anteriores incluidos en el primer estudio de visuales, se propone como complemento a los posibles setos perimetrales a las poligonales de las plantas que se diseñen en sus proyectos constructivos, se concluye con la idoneidad de establecer como medida de mitigación del impacto que pueda producirse, la densificación con especies autóctonas de la vegetación de ribera del Arroyo Bajohondillo, en la linde oeste de las futuras plantas “Camino de Indias 15”, “Camino de Indias 16” y “Camino de Indias 18”.

En el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Camino de Indias 19 no se propone ningún área de densificación, puesto que se ha comprobado en el Estudio de Visuales y Perspectivas que no se produce impacto visual residual desde el BIC Conjunto Dolménico Soto.

## 2. Proyecto Técnico de la Instalación Solar Fotovoltaica en Camino de Indias, n.º 19

La Planta Solar FV se proyecta en una parcela perteneciente al municipio de Trigueros, Huelva. La energía generada por la Planta Solar se evacuará a través de una red subterránea de media tensión de 33 kV hasta la SET Elevadora de la Planta, que ya no es objeto de este proyecto.

La actividad que se llevará a cabo en la zona es la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, la cual se basa en la transformación directa de la luz solar incidente sobre los paneles solares en energía eléctrica. No se producirán residuos durante el proceso productivo ni existe peligro de vertidos contaminantes ni emisiones.

En el punto 2 se recoge la legislación aplicable sin tenerse en cuenta la correspondiente a la materia de Patrimonio Histórico, lo que será necesario reseñar toda vez que existe afección patrimonial el entorno de BIC. Se resume a continuación:

- Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 175/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, de Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.
- Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023) por la que se inscribe el Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Conjunto Dolménico de Soto” y su entorno.

En el punto 3.5.15 se recoge la afección a yacimientos arqueológicos, mencionando que el área de actuación se encuentra a más de 150m del yacimiento “Bajohondillo”. No se menciona la afección al entorno del BIC Conjunto Dolménico.

Con anterioridad a las obras, se realizarán una serie de trabajos previos que contemplan instalaciones provisionales para el tiempo de duración de las obras. Estas instalaciones son áreas de oficinas, accesos provisionales a la obra, talleres de trabajo, almacén de materiales, vestuario, comedor, estacionamiento, zona de deposición de residuos.

En cuanto a los movimientos de tierra y trabajos previos, se producirá la limpieza de todo el recinto de la parcela y el despeje y desbroce de todas las áreas donde se instalen los paneles. Se realizarán las zanjas para el recorrido subterráneo del cableado, tanto de baja tensión como media tensión y la puesta a tierra. Se ejecutarán viales interiores y se acondicionarán los accesos. Todos los tocones o raíces mayores de diez centímetros (10 cm) de diámetro serán eliminados hasta una profundidad no inferior a setenta y cinco centímetros (75 cm) por debajo de la rasante.

La orografía de la parcela presenta diferencias topográficas de unos 5 m, con cotas que van desde los 20 hasta los 25 m.s.n.m. Toda la zona de trabajo tiene pendientes menores al 17%.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 176/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La Planta Solar FV se diseña considerando una estructura soporte de los módulos fotovoltaicos consistente en un sistema de seguimiento al sol y a un eje horizontal con objeto de incrementar la radiación solar incidente. Serán de dimensiones de 1,1x2,5 aproximadamente. La estructura se instalará por medio de hincado directo al terreno siempre que sea posible, a una profundidad de hincado mínima según se determine en el Pull-Out Test que deberá realizarse previo a la construcción de acuerdo al estudio geotécnico. En aquellos casos en los que el hincado directo no sea posible, se utilizará el método de pre-drilling para la instalación de las hincas de los seguidores, y si tampoco fuera posible, se utilizarán micropilotes o zapatas de hormigón aisladas.

La Estación de Potencia tendrá una cimentación cuyas dimensiones deberán ser definidas conforme a la tensión admisible del terreno que se obtendrá del Estudio Geotécnico que se deberá realizar previo a la construcción.

La Planta Fotovoltaica dispondrá de un Edificio de Control con oficinas, así como de un edificio destinado a Almacén de Repuestos y Documentación.

Los viales interiores serán de 4 m de ancho que darán acceso a todas las estaciones de potencia y estarán compuestos por una subbase de suelo seleccionado compactado al 95% PM con un mínimo de 0,20 m de espesor y una base de zahorra natural de 0,10 m de espesor compactada al 95% PM.

El acceso a la planta se realiza desde su límite oeste, quedando a espaldas del dolmen y por tanto, dicho acceso no conllevará afección visual sobre el bien. Respecto a los caminos de acceso a la planta, se les dará igualmente un ancho mínimo de 4m.

Dispondrá de un sistema de drenaje que consistirá en una red de drenaje perimetral y otra red de drenaje interior en forma de cuneta en el lado de los viales internos donde se recoja el agua de escorrentía.

Se instalarán cámaras de grabación para seguridad, en lugares altos, quedando a una altura sobre el nivel del suelo que sea suficiente para evitar obstáculos.

El perímetro de la instalación queda cerrado por vallado perimetral cinético de malla metálica anudada galvanizada. El cerramiento así pues tendrá una altura de 2 m y el ancho de los huecos será de 0,30 m. Adicionalmente, se valorará la posibilidad de utilizar pantallas vegetales a lo largo de todo el perímetro de la Planta con objeto de reducir su posible impacto visual.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 177/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La malla irá fijada sobre postes tubulares de acero galvanizado colocados cada 3,5 m. Adicionalmente se incluirán cada 35 m unos postes tubulares que servirán de refuerzo de unos 2 m de longitud y una inclinación de 60°. La instalación de los postes tubulares se realizará mediante hincado directo o dados de 400x400x500 mm de HM-20.

3. Medidas de mitigación de impacto visual de las instalaciones en las parcelas en Camino de Indias n.º 15, 16, 18 y 19.

El objeto del presente documento es aportar medidas de mitigación del impacto visual residual producido por la visibilidad de las Plantas Solares Fotovoltaicas desde el BIC “Conjunto Dolménico de Soto” y su entorno. Se realiza un único documento para todas las parcelas afectadas por la planta solar (Camino de Indias 15, 16, 18 y 19).

Se propone la densificación con especies autóctonas de la vegetación de ribera del Arroyo Bajohondillo, en la linde oeste de las futuras plantas “Camino de Indias 15”, “Camino de Indias 16” y “Camino de Indias 18”. En el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Camino de Indias 19 no se propone ningún área de densificación, puesto que se ha comprobado en el Estudio de Visuales y Perspectivas que no se produce impacto visual residual desde el BIC Conjunto Dolménico Soto.

#### VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- El art. 33 LPHA determina la necesidad de autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en bienes objeto de inscripción como BIC o su entorno.

2.- El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- Plano de situación general del inmueble

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 178/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas

La documentación presentada es suficiente para la valoración del proyecto.

Sin embargo, no se contiene la afección patrimonial en los análisis del proyecto, ni tampoco en memorias o planos donde se pueda comprobar la zona afectada. Será necesario incluir la afección al Patrimonio Histórico en la documentación.

Será necesario también definir la altura que alcanzan los seguidores en su posición horizontal de seguridad y con la máxima inclinación.

3.- Las actuaciones proyectadas se localizan dentro del área de entorno de BIC “Dolmen de Soto” pero no en su zona delimitada como yacimiento arqueológico de Soto ni en el área delimitada como cono visual dentro de dicho entorno.

Las mismas Instrucciones Particulares disponen la necesidad de un estudio técnico de visuales y perspectivas, para su valoración por la administración competente, previo a la autorización de cualquier obra o actuación que se pretenda llevar a cabo en el entorno de BIC, de manera que se pueda comprobar la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

Este estudio de visuales ya fue informado por la CPPH 14/2023, con fecha de 29 de noviembre de 2023, que concluía que “será necesario contemplar en este estudio de visuales otros puntos distribuidos en los dólmenes

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 179/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Soto 2 y 3 , de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre ellos” en atención a las exigencias de las Instrucciones Particulares.

La adenda al estudio de visuales que se presenta en esta ocasión ha incluido nuevos puntos, tanto en los dólmenes 2 y 3, desde los que se establece la observación que se tendría del dolmen 1, y en los caminos de acceso. Se comprueba que las relaciones visuales entre los dólmenes no se ven alteradas por la instalación fotovoltaica, toda vez que tras el análisis de estos nuevos puntos, se demuestra que no es posible la observación de la instalación desde ellos y como fondo del dolmen 1.

Los métodos y herramientas de análisis empleados coinciden con los que se usaron en el primer estudio de visuales y ya fueron considerados válidos por la CPPH 14/2023.

4.- Las Instrucciones Particulares de la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023) por la que se incoa el procedimiento para la inscripción del Conjunto Dolménico de Soto como BIC Monumento y su entorno, prohíben cualquier obra o actuación que implique la modificación de la topografía actual.

Este documento constituye el proyecto básico y por tanto, aún faltan por concretar algunas cuestiones como son los movimientos de tierra. Será necesario una exposición gráfica de la localización de los desmontes y terraplenes que se pretendan ejecutar, así como una cuantificación del porcentaje de suelo afectado en estos movimientos respecto del total de la parcela 19 y un cómputo de las diferencias de altura entre las actuales y las propuestas. Todo ello con una doble finalidad:

- Comprobar que no existe incidencia en la transformación de la topografía actual ni se altera la comprensión territorial del BIC en su entorno, al no distorsionar la relación que este tiene con los elementos geográficos circundantes.

- Estos movimientos no sean perceptibles desde el área del BIC dada la interposición de vegetación de ribera o la distancia al BIC y las pantallas vegetales propuestas.

5.- En cuanto al requerimiento por parte de la CPPH respecto del estudio de visuales que debía ser completado con otros puntos distribuidos en los dolmenes Soto 2 y 3 , de forma que se puedan comprobar las relaciones

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 180/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



visuales que se producen entre los dólmenes tal y como exigen las Instrucciones Particulares, se comprueba que la adenda presentada da cumplimiento a dicho requisito y además, se obtiene como resultado que no es posible la observación de la instalación desde ellos y como fondo del dolmen 1.

6.- Respecto a la integración paisajística, con el estudio de visuales la CPPH 14/2023 comprobaba que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual y establecía como necesario la adopción de medidas de mitigación de estas afecciones puntuales mediante barrera natural autóctona que refuerce la vegetación de ribera existente. Se consideraba posible plantear su densificación en algunos puntos para evitar esas vistas aisladas de la planta fotovoltaica. Estas barreras utilizarán en cualquier caso, especies autóctonas y deberán quedar descritas y localizadas en la propuesta.

Tal y como ya se ha comentado, los nuevos estudios visuales desde los nuevos puntos de observación no arrojan mayores campos visuales y por tanto, no se considera necesario tomar mayores medidas de mitigación del impacto que las ya expuestas por la CPPH 14/2023.

Por otro lado, la visibilidad sobre la zona de Camino de Indias 19 no es ni tan siquiera residual, sino nula y por esta razón, en las medidas de mitigación se elimina esta zona de la parte donde se densificará la barrera natural existente. Se comprueba que esto se debe a que en este tramo, la vegetación actual es más densa y cubre por completo el campo visual.

No se definen en el proyecto las alturas que tendrán los módulos fotovoltaicos en su posición de máxima inclinación. Se tiene en cuenta que el análisis visual tomaba una altura máxima de 3m, señalando que las instalaciones difícilmente superarían esta altura. Todo ello debe quedar recogido en el proyecto.

Se contempla en el proyecto que adicionalmente, se valorará la posibilidad de utilizar pantallas vegetales a lo largo de todo el perímetro de la Planta con objeto de reducir su posible impacto visual. Esta solución resultaría contraria a la protección de la comprensión del territorio generando pantallas vegetales continuas ajenas a la situación actual y con localizaciones sin significado territorial al no responder a las riberas, alterando consecuentemente la concepción territorial en la que se inserta el BIC, más aún en una zona donde la visibilidad desde los dólmenes se considera nula, por lo que estas pantallas son prescindibles.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 181/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Con respecto a los cerramientos de la planta, se considera que dado el tipo de construcción y la altura de 2m con las que cuenta, no resultan destacables en el territorio, siendo sus elementos los indispensables para la seguridad y estabilidad del vallado.

6.- Por otro lado, se teme que el terreno bajo los seguidores pueda sufrir un deterioro en el tiempo dada su improductividad y además su falta de tratamiento puede generar una desconexión respecto de los terrenos agrícolas circundantes, por lo que se propone la siembra como medida para la habilitación de los espacios ocupados por las plantas solares que ofrecerá una continuidad visual en el tratamiento del suelo y que permitirá mantener el terreno en mejores condiciones de mantenimiento postergando su degradación y facilitando su posterior regeneración. Se elegirán además especies propias de la provincia de Huelva de forma que no se produzca una alteración de las características zonales.

7.- En cuanto a las instalaciones provisionales, se tendrá en cuenta la afección desde dos puntos de vista, en cuanto al impacto visual del entorno de BIC y en cuanto a la afección arqueológica en la medida que dichas instalaciones puedan afectar al sustrato arqueológico.

En el primer caso, se considera que estas instalaciones son necesarias para el correcto desarrollo de las obras y que, en coherencia con el estudio de visuales que demuestra que la capacidad visual de la zona es nula y que los volúmenes y alturas de estos elementos son inferiores a los de la obra acabada, añadido al carácter provisional de los elementos, no es necesario tener en cuenta medidas de mitigación.

Se retirarán además estas instalaciones inmediatamente tras la finalización de la ejecución de las obras o su utilidad, de forma que la afección se produzca durante en el menor tiempo posible.

En cuanto a la afección arqueológica de estas instalaciones, se deberán tener en cuenta en los casos en los que se afecte al sustrato arqueológico, en la misma medida que para las instalaciones definitivas, lo que se desarrolla en el siguiente punto.

8.- En relación a la afección arqueológica, la resolución de la Memoria Preliminar y Final de la Actividad Arqueológica Preventiva de Prospección Arqueológica en la PSFV Camino de Indias 19 recoge lo siguiente:

“en base al desarrollo de la prospección, los resultados planteados en la memoria han sido positivos en lo referente a la localización de restos arqueológicos superficiales en el área de implantación del parque

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 182/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



fotovoltaico. Puesto que el proyecto se localiza próximo al Dolmen de Soto, consideramos necesario la siguiente cautela arqueológica para la correcta protección y conservación del patrimonio:

Control Arqueológico de movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) durante la ejecución de las obras de implantación de la Planta Solar Fotovoltaica Camino de Indias 19 en Trigueros, Huelva.”

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Respecto a la protección patrimonial, se propone informe favorable condicionado a las siguientes consideraciones:

- En la legislación aplicable se reseñará la correspondiente a la materia de Patrimonio Histórico.
- El documento contendrá la afección patrimonial al BIC Conjunto Dolménico en los análisis del proyecto, memorias o planos donde se pueda comprobar la zona afectada.
- Se definirá la altura que alcanzan los seguidores en su posición horizontal de seguridad y con la máxima inclinación a fin de valorar su visibilidad y correspondencia con el estudio de visuales aportado inicialmente.
- Será necesario una exposición gráfica de la localización de los desmontes y terraplenes que se pretendan ejecutar, así como una cuantificación del porcentaje de suelo afectado en estos movimientos respecto del total de la parcela 15 y un cómputo de las diferencias de altura entre las actuales y las propuestas.
- No se usarán pantallas vegetales a lo largo de todo el perímetro de la Planta dado que su visibilidad es nula desde el dolmen y resultaría contrario a la protección de la comprensión del territorio generando pantallas vegetales continuas ajenas a la situación actual y con localizaciones sin significado territorial al no responder a las riberas, alterando consecuentemente la concepción territorial en la que se inserta el BIC.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 183/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Se propone la siembra como medida para la habilitación de los espacios ocupados por las plantas solares que ofrecerá una continuidad visual en el tratamiento del suelo y que permitirá mantener el terreno en mejores condiciones de mantenimiento postergando su degradación y facilitando su posterior regeneración. Se elegirán además especies propias de la provincia de Huelva de forma que no se produzca una alteración de las características zonales.

- Respecto a las instalaciones provisionales, se retirarán inmediatamente tras la finalización de la ejecución de las obras o su utilidad, de forma que la afección se produzca durante en el menor tiempo posible.

- Respecto a la incidencia arqueológica, se establece un Control Arqueológico de movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) durante la ejecución de las obras de implantación de la Planta Solar.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

**VºBª LA PRESIDENTA,**

Fdo. : María Teresa Herrera Vidarte

**EL SECRETARIO,**

Fdo.: Rafael Romero Díaz

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	15/02/2024	PÁGINA 184/184
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHV5TTEXU2XHJE78X9WHLT6CK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	